

Sesión 60ª, en viernes 17 de mayo de 1963

Especial

(De 16.14 a 20.56)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS E ISAURO
TORRES CERECEDA

SECRETARIOS, LOS SEÑORES PELAGIO FIGUEROA TORO Y FEDERICO
WALKER LETELIER.

I N D I C E

Versión taquigráfica

	Pág.
I. ASISTENCIA	4349
II. APERTURA DE LA SESION	4349
III. TRAMITACION DE ACTAS	4349
IV. LECTURA DE LA CUENTA	4349
V. OF EN DEL DIA:	
Proyecto sobre creación del fondo de revalorización de pensiones. (Se aprueba en general y pasa a Comisión para segundo informe)	4350

Anexos

Pág.

ACTA APROBADA:

Sesión 58 ^a , en 14 de mayo de 1963	4424
--	------

DOCUMENTOS:

- | | |
|---|------|
| 1.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre reemplazo del nombre de la plaza México por el de Benito Juárez | 4439 |
| 2.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre planta y sueldos de la Dirección del Registro Electoral | 4439 |
| 3.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre modificación de la ley que creó el Coegio de Ingenieros Agrónomos | 4441 |
| 4.—Proyecto de la Cámara de Diputados sobre preferencia en el otorgamiento de parcelas a los pequeños propietarios afectados por el tranque del río Rapel | 4444 |
| 5.—Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto sobre revalorización de pensiones | 4445 |

VERSION TAQUIGRAFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- | | |
|-----------------------|------------------------|
| —Aguirre D., Humberto | —Echavarri, Julián |
| —Ahumada, Hermes | —Enríquez, Humberto |
| —Alessandri, Fernando | —Faivovich, Angel |
| —Alessandri, Eduardo | —Gómez, Jonás |
| —Alvarez, Humberto | —González M., Exequiel |
| —Allende, Salvador | —Larraín, Bernardo |
| —Amunátegui, Gregorio | —Letelier, Luis F. |
| —Barros, Jaime | —Pablo, Tomás |
| —Barrueto, Edgardo | —Quinteros, Luis |
| —Bossay, Luis | —Rodríguez, Aniceto |
| —Castro, Baltazar | —Sepúlveda, Sergio |
| —Contreras, Carlos | —Tarud, Rafael |
| —Corbalán, Salomón | —Tomic, Radomiro |
| —Curti, Enrique | —Torres, Isauro |
| —Chelén, Alejandro | —Zepeda, Hugo |
| —Durán, Julio | |

Concurrió, además, el Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 14 señores Senadores.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor ZEPEDA (Presidente).— El acta de la sesión 58ª, en 14 del actual, aprobada.

El acta de la sesión 59ª, en 15 de mayo, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Seis de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero comunica que ha tenido a bien rechazar, en segundo trámite constitucional, la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que concede pensión de gracia a diversos ex empleados de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado S. A. o a sus viudas.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que modifica la ley N° 13.939, sobre transferencia de terrenos fiscales a sociedades cooperativas de construcción de la provincia de Antofagasta.

—Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Con los cuatro siguientes comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los proyectos de ley que se indican:

1) El que autoriza a la Municipalidad de Quinta Normal para cambiar el nombre de la actual "Plaza México", ubicada en dicha comuna, por el de "Plaza Benito Juárez". (Véase en los Anexos, documento 1)º

2) El que modifica la ley General sobre Inscripciones Electorales, en lo relativo a la planta y sueldos del personal de la Dirección del Registro Electoral. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasan a la Comisión de Gobierno.

3) El que modifica la ley N° 7.758, que

creó el Colegio de Ingenieros Agrónomos. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

4) El que dispone que la Corporación de la Reforma Agraria otorgará preferentemente parcelas a los pequeños propietarios de los terrenos en que se construirá el tranque del río Rapel. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Agricultura y Colonización.*

Informe

Uno de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Queda para tabla.*

Mociones

Una del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, con la que inicia un proyecto de ley que concede, por gracia, una pensión a don Ernesto Montenegro Nieto.

Una de los Honorables Senadores señores Barros y Larráin, con la que inician un proyecto de ley que beneficia a don Raúl Guillermo Toledo Carrasco, y

Otra de los Honorables Senadores señores Jaramillo y Maurás, con la que inician un proyecto de ley que beneficia a don Luis Galaz Peña.

—*Pasan a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Presentación

Una de don Humberto Vera Sánchez, con la que acompaña documentos a su solicitud de pensión de gracia.

—*Se manda agregar a sus antecedentes.*

V. ORDEN DEL DIA

CREACION DEL FONDO DE REVALORIZACION DE PENSIONES.

El señor FIGUEROA (Secretario).— En esta sesión especial corresponde tratar los informes de las Comisiones de Gobierno y Trabajo y Previsión Social, unidas, y el de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de la Cámara que crea el fondo de revalorización de pensiones.

Las Comisiones, en ambos informes, proponen modificaciones al proyecto de la Cámara.

—*El proyecto figura en el volumen V de la legislatura 290ª (mayo a septiembre de 1963), página 3787.*

—*El informe de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, aparece en los Anexos de la sesión 58ª, en 14 de mayo de 1963, documento N° 11, página 4203.*

—*El informe de la Comisión de Hacienda se inserta en los Anexos de esta sesión, documento N° 5, página 4445.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor AHUMADA.—Señor Presidente, Honorables colegas:

Mi partido, frente al proyecto en discusión, de tan trascendentales efectos sociales, estimó necesario comisionar a tres de sus Senadores para evidenciar, en la Corporación, su inmenso interés por solucionar los problemas que afectan a la mayor parte de la población de los institutos de seguridad social.

Debo declarar que apoyaremos en forma integral la iniciativa del Ejecutivo en orden a crear el fondo de revalorización de pensiones. Daremos nuestros votos favorables al proyecto en debate, porque sus disposiciones tienden a aliviar el grave problema que afecta a las capas de nuestra población que, por sus características

sociales y económicas, no tienen defensa alguna frente al alza constante del costo de la vida, frente al problema inflacionario, que representa una desvalorización creciente del índice monetario y que, como consecuencia, va mermando el poder adquisitivo de nuestra moneda y, por ende, el de las pensiones en el diario vivir.

Nuestra colectividad estimó conveniente expresar, en forma breve pero clara, ante el Senado que estamos por legislar y establecer un fondo de revalorización de pensiones que signifique la solución, siquiera en parte, de los graves problemas que afectan a las capas pasivas de los institutos de seguridad social. Por eso, en la Comisión de Gobierno, el Honorable señor Gómez —quien posteriormente interviene en esta sala—, en la de Trabajo, el Senador que habla, y en la de Hacienda, el señor Presidente de ella, nuestro distinguido colega Honorable señor Bossey, nos hemos preocupado de interpretar el pensamiento de nuestra colectividad tendiente a ir en ayuda de los sectores de pensionados y montepiados de los diversos institutos de seguridad social.

La insuficiencia de lo que en la actualidad percibe gran número de pensionados puede provenir de varios factores. Tal como lo hemos estado señalando, ello puede deberse a pensiones prematuras concedidas por nuestras leyes a un conjunto de trabajadores, cuya situación es hoy día muy aflictiva debido al escaso monto a que ascendieron sus pensiones en el momento del retiro. Hemos podido apreciar que dichas pensiones prematuras se producen de preferencia en las Fuerzas Armadas y Carabineros. En menor escala, las hay en las instituciones ferroviarias, mediante su caja de previsión, y en otros sectores de la Administración Pública. Tales pensiones son, sin duda, inconsecuentes con una buena técnica de seguridad social. Por lo tanto, el Estado debe regular el porvenir de los regímenes que otorgan inicialmente pensiones de bajo monto, como sucede en muchos sectores de

empleados públicos, lo que trae serias repercusiones en el núcleo familiar. En otro orden de ideas, nosotros hemos podido evidenciar que existen pensiones particularmente desvalorizadas, cuyo poder adquisitivo ha descendido a niveles incompatibles con la justicia social. Es el caso típico de las pensiones de los institutos obreros, como el Servicio de Seguro Social.

En diversas ocasiones, hemos aprobado reajustes de pensiones que tuvieron primitivamente un monto de 1.000 pesos y después subieron a 2.000, 15.000, 30.000 y 35.000 pesos. Pensiones de esta naturaleza, muy por debajo del salario vital obrero, son de hambre. Nosotros deseamos que se repare esta insuficiencia dentro del régimen de la seguridad social. El proceso inflacionario ha deteriorado últimamente el poder adquisitivo de las pensiones. Muchas de ellas, que tenían índice 100 hace treinta años, han permanecido estáticas. E incluso, por medio de diversas leyes de reajustes, se ha producido una desvalorización creciente de dicho poder adquisitivo 100, hasta llegar actualmente a un índice por debajo de 10. Vale decir, lo que esa pensión podía obtener dentro del poder económico en general del país, ha disminuido 10 veces o más. No existe, indudablemente, dentro de nuestra legislación, un régimen general de reajuste de pensiones. Sólo algunos regímenes tienen un sistema de reajustes automático. Por eso, ellos han solicitado, en la Comisión, ser incluidos en el proyecto que crea el fondo de revalorización de pensiones. Tal reajuste puede concebirse como devolución total o parcial de la desvalorización. Así ocurre con el régimen de los empleados particulares y los imponentes de la Cajas Bancaria de Pensiones y de la Marina Mercante. También puede concebirse en función del sueldo de actividad con relación a las jubilaciones "perseguidoras" que alcanzan algunos montepiados. Este sistema beneficia al sector público, pero solamente a los grados superiores. En el caso especial del Servicio de Segu-

ro Social, el reajuste se hace en el mismo porcentaje en que haya aumentado el salario medio sobre el cual se han calculado los subsidios del año anterior. Diferentes leyes han concedido reajustes aislados a las pensiones. Han acordado aumentos porcentuales sin considerar el deterioro acumulado durante el tiempo en que las pensiones no tuvieron reajuste, o bien han fijado escalas poco diferenciadas. La ley 10.343, la primera en conceder un reajuste general, otorgó un 30% a las pensiones anteriores al año 1947; un 20% a las concedidas entre los años 1947 y 1950, y un 10% a las otorgadas con posterioridad. Esta escala fue notoriamente injusta, pues dio un mismo reajuste a las pensiones concedidas en 1946 que a las otorgadas veinte años antes, en circunstancias de tener ya éstas un poder adquisitivo muy bajo, con lo cual el reajuste aplicado resultó irrisorio.

Las leyes dictadas más adelante, ni siquiera contenían tal escala, con excepción de la signada con el número 12.880, relativa a los imponentes periodistas, la única que ha concedido reajustes en función de la antigüedad de la pensión, sobre la base de una escala hecha conforme al índice del costo de la vida.

Otro caso especial lo constituye la ley 11.764, que otorgó una suma cercana a los 600 millones de pesos para ser distribuidos entre los pensionados en proporción a las diferencias existentes entre el monto vigente de la pensión y el respectivo sueldo de actividad. Las leyes mencionadas no establecieron un régimen de reajustes, sino reajustes por una sola vez.

Todos los sistemas de reajustes fueron derogados por la ley N° 12.006, a contar del 31 de diciembre de 1956, y repuestos por la ley N° 14.688, a contar del 1° de enero de 1962.

En consecuencia, al hacer un análisis doctrinario del problema, es necesario establecer cuál sería la solución técnica frente a un régimen de desajuste respecto de las pensiones. Lógicamente, ella sería

estatuir un régimen de reajuste automático que devolviera el deterioro sufrido por el proceso de desvalorización monetaria. Se plantea la elección entre un sistema que actúe sobre la base de la desvalorización y otro que descansa sobre la base del sueldo de actividad.

El reajuste sobre la base de la desvalorización es el más equitativo, por ser el único que, en todos los casos, mantiene el poder adquisitivo de la pensión y, además, el único de aplicación clara y expedita, cuyo costo puede calcularse sin gran margen de error y con bastante rapidez.

El sistema de pensión "perseguidora" no siempre es justo, porque puede beneficiar excesivamente a una persona cuando el cargo obtiene un mejoramiento especial; pero puede defraudar en los casos en que los cargos pierdan importancia, o cuando las remuneraciones se mejoran mediante bonificaciones no imponibles. Presenta graves dificultades y se presta a grandes abusos, en especial cuando el cargo ha sido transformado, fusionado o suprimido.

El sistema de revalorización debe comprender disposiciones que favorezcan a las pensiones más bajas, mediante el procedimiento que establece montos mínimos en función del sueldo vital, y también debe determinar montos máximos, a fin de que las pensiones revalorizadas no se eleven más allá de cierto monto prudente.

Debido a que normalmente los sueldos de los activos, especialmente los grados superiores, no se reajustan en el 100% del alza del costo de la vida, el sistema de revalorización de las pensiones tampoco debe llegar al 100%, porque las jubilaciones podrían llegar a ser mayores que los sueldos de los activos. El índice de revalorización debe, por lo tanto, ser limitado a una cifra máxima, que se calcula en alrededor del 80 ó 90 por ciento del deterioro sufrido.

Todo cuerpo legal debe consignar un procedimiento para determinar y pagar el nuevo beneficio, dentro de los principios doctrinarios de la seguridad social.

Se trata, en consecuencia, de un beneficio del régimen de seguridad social. Por lo tanto, debe ser determinado y pagado por las respectivas instituciones, que tienen, de acuerdo con la respectiva doctrina jurídica, el carácter de autarquía relativa, con co-administración de consejo y jefe ejecutivo. El consejo, de acuerdo con la misma doctrina, tiene composición tripartita: imponentes, patrones o empleadores y Estado.

El procedimiento consignado en la ley tiene la suficiente precisión que corresponde a todo beneficio de previsión social, a fin de evitar ambigüedad y entorpecimientos que debilitan los derechos, diluyen las responsabilidades y fomentan la intervención de gestores. Debe ser económico, simple y expedito; por consiguiente, no debe importar la creación de mayor burocracia, sino aprovechar los órganos o instituciones existentes, que poseen la información necesaria para determinar el beneficio sin traslado de documentación, y poseen la organización nacional para pagar el beneficio.

El carácter interinstitucional que tendrá el nuevo beneficio, hace necesario un organismo superior puramente normativo, que debe tener el mismo carácter jurídico de un consejo de caja de previsión —es decir, la composición tripartita— y disfrutar de cierto grado de autonomía, a fin de garantizar la continuidad en los criterios y normas y la independencia relativa del poder político o central.

El gran volumen de recursos y la magnitud y complejidad de los intereses en juego, refuerzan el convencimiento de que debe existir un organismo superior normativo y deliberante, cuyas conclusiones serán así establecidas previa discusión amplia y abierta, tal como se preceptúa en este cuerpo legal. Tolo lo anterior excluye la posibilidad de que el cumplimiento se encomiende a un solo servicio.

En resumen, nuestras consideraciones, desde el punto de vista doctrinario, ha-

cen que nuestra colectividad política apoye en todas sus partes el proyecto del Ejecutivo, con relación al cual hemos visto cómo el señor Ministro del Trabajo, con especial acuciosidad y alto sentido de patriotismo, ha dedicado lo mejor de sus esfuerzos e inteligencia para la consecución de sus fines.

El Partido Radical apoya esta iniciativa en general. En cuanto a su parte dispositiva, anuncio que el Honorable señor Gómez me ha solicitado una interrupción para continuar exponiendo, en este orden de cosas, el pensamiento de nuestra colectividad política.

He dicho.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Advierto a los señores Senadores que son numerosos los Senadores que han pedido inscribirse para usar de la palabra. Los inscritos tienen preferencia para ese objeto; de tal suerte que la Mesa, en uso de sus atribuciones reglamentarias, limitará el tiempo de los discursos a fin de permitir a todos los señores Senadores hacer uso de su derecho.

Formulo esta advertencia en vista de la interrupción concedida por el señor Senador y por el tiempo que ella puede ocupar.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RODRIGUEZ.—Por la vía de la interrupción, podrán hablar todos los miembros de un Comité.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se ha limitado a veinte minutos la duración de los discursos, y, durante ese tiempo, los oradores podrán conceder interrupciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Tal vez no sea justo disminuir el tiempo de cada discurso en la misma proporción en que duren las interrupciones. Podrían éstas no ser tomadas en cuenta.

El señor AHUMADA.—En mi concepto, procede reglamentariamente conceder interrupciones. Yo le concedo una a mi Honorable colega el señor Gómez.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El

acuerdo unánime tomado por los Comités dispone votar a las ocho.

La Mesa, en resguardo del derecho de todos los señores Senadores, tiene la obligación, en estas circunstancias, de reparar el tiempo; por eso, ha limitado la duración de cada discurso a veinte minutos. Estima la Mesa, también, que las interrupciones deben descontarse del tiempo del orador que las concede, pues de otra manera serán burlados los derechos de los señores Senadores que se inscribieron con antelación al Senador que usa de la palabra a raíz de una interrupción.

El señor AHUMADA.—Ante las observaciones del señor Presidente, sólo puedo declarar que me agrada que la conducta de la Mesa fuera siempre la misma en la discusión de todos los proyectos.

Dentro del tiempo de que dispongo, concedo una interrupción al Honorable señor Gómez.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Gómez.

El señor CHELEN.—Pido que se me inscriba para usar de la palabra.

El señor GOMEZ.—Necesitaré más tiempo del que me concede la interrupción que me da el Honorable señor Ahumada.

El señor AHUMADA.—Supongo que no habrá inconveniente para sumar el tiempo de que dispongo al que corresponde al Honorable señor Gómez.

El señor ECHAVARRI.—El Honorable señor Gómez, seguramente, necesitará más tiempo, y así lo hace presente; de manera que el problema está en que puede exceder los 20 minutos.

El señor AHUMADA.—No se trata de eso.

El señor ECHAVARRI.—Ya ve que el Honorable señor Gómez está pidiendo sus veinte minutos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El Honorable señor Gómez está inscrito en el 7º lugar. Hay otros señores Senadores que tienen preferencia en cuanto a su inscripción.

El señor AHUMADA.—Espero que esta conducta de la Mesa sea permanente. En otra ocasión se la recordaré.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Cada vez que ha habido un proyecto importante se ha procedido de este modo, señor Senador.

El señor AHUMADA.—Tengo buena memoria. Volveré a recordar a la Mesa esta misma conducta.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Siempre se ha hecho así cuando ha habido numerosos Senadores inscritos.

El señor GOMEZ.—Estoy solicitando al señor Presidente que pida el asentimiento de la Sala para sumar los veinte minutos de que dispongo al tiempo que resta al Honorable señor Ahumada.

El señor TOMIC.—Siempre que sea en el lugar que corresponde al Honorable señor Gómez, no hay inconveniente, pues el Senado siempre ha sido deferente.

El señor QUINTEROS.—Sí, esperamos que sean deferentes con los inscritos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el acuerdo de la Sala para otorgar al Honorable señor Gómez el tiempo que le corresponde y el que resta al Honorable señor Ahumada.

El señor TOMIC.—¿Y en qué orden hablará?

En nombre de los cuatro Senadores democratacristianos, hablará solamente uno. No sé si los demás partidos tienen la misma disposición de ánimo. Si así fuere, no sería necesario limitar el tiempo de cada orador a 20 minutos.

Nuestro representante estaba inscrito en primer lugar. Sin embargo, por necesidad de consultar sobre una indicación del Partido acerca de uno o dos artículos, hubo de salir de la sala, y quedó ahora en el último lugar.

A propósito de la sugestión de Su Señoría, pido que el Honorable señor Pablo hable en tercer o cuarto lugar y no en el último. En caso contrario, es posible que no alcance a expresarse el punto de vista nuestro.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Sin embargo, los mismos 20 minutos que a los cuatro Senadores demócratacristianos se conceden a los trece del Partido Radical.

El señor RODRIGUEZ.—Como una manera de salvar estas dificultades, se podría distribuir el tiempo por Comités. Así se da oportunidad a todos los Senadores. Dentro del tiempo de cada Comité, podrán usar de la palabra los oradores que estimen útil hacerlo. Y si el tiempo no nos alcanzara, podría prorrogarse por media o una hora más.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡Los radicales tendremos que formar dos Comités para defender nuestros derechos!

El señor ZEPEDA (Presidente).—Según cómputo del señor Secretario, si se acepta la proposición del Honorable señor Rodríguez, corresponderán 40 minutos por Comité.

El señor CONTRERAS LABARCA.— ¡Eso es lo procedente!

El señor ZEPEDA (Presidente). — ¿Hay acuerdo para conceder 40 minutos a cada Comité?

El señor AGUIRRE DOOLAN.— ¡No hay acuerdo!

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo.

El señor BOSSAY.— Deseo formular previamente una petición.

Quiero dar, cuando terminen de hablar los Senadores inscritos, una breve explicación sobre el financiamiento, no en nombre del Partido Radical, sino por encargo de la Comisión de Hacienda. Para ello no necesitaré más de siete o diez minutos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay inconveniente, señor Senador. También se ha considerado la situación del señor Ministro, a quien se ha destinado algún tiempo.

Si le parece a la Sala, se concederían cuarenta minutos a cada Comité.

El señor AHUMADA.— ¡No hay acuerdo!

El señor ZEPEDA (Presidente).—No hay acuerdo.

Se mantendrá el orden de las inscripciones.

El señor GOMEZ.—En tal caso, deseo usar el tiempo que resta al Honorable señor Ahumada y los veinte minutos que me corresponden.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha habido oposición a su solicitud, señor Senador. Ya recabé el asentimiento de la Sala.

El señor PABLO.— ¡No hay acuerdo!

El señor GOMEZ.—Ocuparé el tiempo que resta al Honorable señor Ahumada.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Le quedan únicamente tres minutos, señor Senador.

El señor GOMEZ.—Entonces, haré uso de la palabra en el séptimo lugar.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda.

El señor SEPULVEDA.— Seré muy breve, para que los Honorables colegas que han manifestado interés en participar en el debate puedan hacerlo en forma más extensa.

No creo necesario, en la discusión general del proyecto, analizar a fondo el alcance de cada una de sus disposiciones. Nos reservamos el derecho de hacerlo durante la discusión particular, en el segundo informe.

Quiero dejar establecido que los Parlamentarios liberales, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, prestaremos con gusto nuestro apoyo a esta iniciativa legal, pues nos sentimos directamente vinculados en ella.

El proyecto tuvo origen en un Mensaje del Ejecutivo. Este ha demostrado especial interés en su aprobación. De él nació la iniciativa; la ha defendido; ha gastado en ella toda su diligencia; ha hecho uso de todos los resortes constitucionales y puesto el máximo de interés por que se transforme en ley de la República.

Por eso, no son justos ni ecuanímenes los cargos que a veces se formulan a él o a los partidos que colaboran en su gestión, en cuanto a que no han actuado con diligencia en el despacho del proyecto. Se trata de una iniciativa del Ejecutivo, que cuenta con el respaldo de los partidos de Gobierno. Si ha habido alguna demora en su estudio, ha sido motivada por la naturaleza misma del problema que aborda, ya que, por tratarse de materia delicada, de carácter técnico, debe discutirse con amplitud, a fin de que sus disposiciones resulten ecuanímenes y no perjudiquen los intereses de determinados sectores.

El proyecto, presentado hace algún tiempo a la consideración de mi colectividad por el señor Ministro del Trabajo, encontró desde el primer momento buena acogida en la directiva del Partido Liberal, la cual acordó —no podía ser de otra manera— patrocinarlo y respaldarlo.

Desde hace mucho tiempo, estamos preocupados de la situación en que viven numerosos pensionados, ex servidores públicos o quienes les suceden en sus derechos, es decir, sus cónyuges o hijos, los cuales tienen ínfimas entradas, que muchas veces resultan irrisorias, al extremo de que ni siquiera vale la pena darse el trabajo de ir a cobrarlas a los respectivos organismos de previsión.

Es necesario y urgente reparar esa injusticia, pues existe una cantidad enorme de pensionados que viven en las condiciones señaladas, con mínima asistencia de parte del Gobierno, en circunstancias de que entregaron su capacidad y los esfuerzos de toda una vida al servicio del Estado.

Hemos comprendido la justicia de tal iniciativa, por lo cual prestamos nuestra colaboración para que se transforme en ley de la República.

En las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, que tuve la honra de presidir durante el estudio del proyecto, no sólo los Senadores de estas bancas —el que habla y el Honorable se-

ñor Jaramillo, a quien con agrado represento, también, en este momento—, sino los miembros de todos los partidos, mostraron el máximo interés por legislar en forma seria, justa y eficiente, pues a veces se presentan iniciativas que suenan muy bien y aparentan un gran contenido de justicia, en circunstancias de que no es así, y que analizadas con detención, resultan inaplicables en la práctica.

El proyecto ha sido estudiado con dedicación e interés. A su discusión han concurrido el señor Ministro del Trabajo, altos funcionarios de la Superintendencia de Seguridad Social, de la Superintendencia de Bancos y otros servicios del Estado. También asistió el señor Ministro de Hacienda, para facilitar el estudio del financiamiento. El fruto de toda esa labor es el proyecto de ley que las Comisiones unidas traen esta tarde a la consideración del Senado.

No quiero analizar en particular esta iniciativa. Estoy seguro de que otros Honorables colegas que formaron parte de las Comisiones y participaron en su estudio adelantarán algunas ideas sobre las disposiciones principales del articulado.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor SEPULVEDA.—Con mucho gusto, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Quiero aprovechar la presencia del señor Ministro del Trabajo y la discusión general del proyecto para formularle una pregunta.

El proyecto tiende a beneficiar a los jubilados del país, cuya situación es angustiosa. En ello, nadie discrepa. Pero me gustaría que el señor Ministro diera una explicación respecto del artículo 15, pues esta disposición me alarma un poco.

¿Cree Su Señoría que a quienes han servido en la Administración hay que echarlos cuando llega al término de su carrera? Este país está catalogado como subdesarrollado, es decir, que produce menos

de lo necesario para pagar sus deudas. Llegará un momento en que no podremos satisfacer nuestras necesidades y se verá comprometida la tranquilidad pública.

Pues bien, veo en este artículo algo que me llama la atención, no así en el 14, pues me parece lógico y justo que quien continúe en la Administración reciba un beneficio por el mayor tiempo en que se está desempeñando.

Pero el artículo 15 dice:

“El imponente tendrá derecho a iniciar su expediente de jubilación con un año de anterioridad a la fecha en que cumpla con los requisitos respectivos”. Hasta ahora esa tramitación comienza cuando el funcionario cumple el tiempo que la ley exige; en virtud de la disposición en referencia, la podrá iniciar con un año de anterioridad. “Expirado este plazo, sin que se emita por la institución un pronunciamiento definitivo” —continúa el artículo—, “el Vicepresidente o Jefe Superior estará obligado a ordenar la instrucción de un sumario administrativo para establecer las causas que han originado la falta de pronunciamiento y determinar los funcionarios que fueren responsables de la omisión, considerándose como falta grave para los efectos de la aplicación de las medidas disciplinarias que procedan, las que no podrán ser inferiores a suspensión por treinta días sin goce de sueldo”.

En mi opinión, mientras no estimulemos el trabajo, el déficit agropecuario de 120 millones de dólares de nuestra producción irá “in crescendo”, como se demostró anteayer, porque no producimos con relación al aumento demográfico de nuestra población.

Ahora Su Señoría dice que debemos echar a los funcionarios y castigar a quienes no hacen el trámite con rapidez.

El señor PABLO.—No es ése el alcance de la disposición.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Realmente, no lo comprendo. Quisiera oír

una explicación del señor Ministro del Trabajo.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Y no del señor Pablo.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, deseo informar al Honorable Senado, en sus líneas generales...

El señor RODRIGUEZ.—¿El Honorable señor Sepúlveda ha concedido esta interrupción?

El señor ZEPEDA (Presidente).—El Honorable señor Sepúlveda está advertido de que el tiempo de la interrupción se descontará del que le corresponde para usar de la palabra.

El señor RODRIGUEZ.—Hemos roto el sistema acordado. El Honorable señor González Madariaga ha formulado una pregunta, pero el señor Ministro puede contestarla al final para no perjudicar a los demás Senadores inscritos.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El tiempo de la interrupción se descontará de los 20 minutos que corresponden al Honorable señor Sepúlveda.

El señor SEPULVEDA.—Entiendo que el señor Ministro dará una respuesta breve al Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Para ilustrar el debate.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—La explicación es muy sencilla. Esta disposición no tiene por objeto que los funcionarios anticipen su jubilación ni que se los eche, como ha expresado el Honorable señor González Madariaga, sino simplemente facilitar los trámites de jubilación de quienes han cumplido el tiempo necesario y desean acogerse a ella. Con tal objeto les permite iniciar el expediente respectivo con un año de anterioridad, a fin de que la tramitación se complete dentro de ese período y, cumplido ese plazo, no se vean obligados a esperar el tiempo que hoy emplean en dichos trámites.

El señor RODRIGUEZ.—Por lo demás, es facultativo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pero no pueden continuar trabajando después del plazo señalado.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—El funcionario opta a ejercer el derecho en la época en que completa el tiempo necesario para jubilar; en otras palabras, se trata de facilitar el proceso administrativo en el trámite de la jubilación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Ruego al señor Ministro me conteste si el funcionario puede continuar en servicio una vez terminado el plazo que señala el artículo.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Puede continuar en funciones hasta que complete el tiempo para jubilar.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Entonces, el retiro es obligatorio, una vez completado el plazo.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Sí. Pero siempre que haya iniciado el expediente de jubilación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¡Cuidado! ¡Hay una medida compulsiva!

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Actualmente, cuando la persona cumple el período para jubilar, presenta la solicitud respectiva, pero la tramitación suele durar más de un año. La disposición a que alude Su Señoría trata, simplemente, de otorgar una facilidad en el manejo administrativo de los expedientes de jubilación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Es decir, el señor Ministro acelera el retiro de los funcionarios de la Administración.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—No, señor Senador; es para facilitar la tramitación administrativa del ejercicio de un derecho.

El señor LARRAIN.—Quiero dejar en

claro que la disposición no es impositiva, vale decir, no lo obliga a retirarse. Se trata de un derecho que puede ejercer el funcionario si desea retirarse. Si quiere continuar trabajando, puede hacerlo e incluso se le otorgan otras franquicias para estimularlo a continuar en sus funciones.

El señor SEPULVEDA.—Para terminar y cumplir mi objetivo de dejar el mayor tiempo a otros colegas que desean participar en el debate, deseo expresar que los Senadores liberales y, en especial, quienes intervenimos en el estudio del proyecto, nos reservamos el derecho de considerar en el segundo informe las indicaciones que se presenten. Ello lo haremos con la mayor ecuanimidad, a fin de establecer en qué forma pueden verse amagados derechos legítimamente adquiridos y merecedores de ser respetados. En consecuencia, en la discusión particular del proyecto volveremos a revisar todas y cada una de sus disposiciones.

El señor RODRIGUEZ.—Señor Presidente, al entrar en el análisis del proyecto, los Senadores socialistas, por mi intermedio, deseamos primeramente formular un enfoque crítico del actual sistema previsional chileno. Con tal objeto debemos considerar, desde luego, que en nuestro país hay una población de 7 millones 830 mil habitantes, un grupo activo de 2 y medio millones de personas, y una población asegurada, estadísticamente controlada, que alcanza a un millón 800 mil personas. El saldo entre esta última cifra y los 2 y medio millones de ciudadanos activos, corresponde a personas de ocupaciones independientes, no controladas por organismos previsionales.

Para atender todo este campo previsional de imponentes existen 32 organismos de previsión, los cuales, naturalmente, conspiran contra la racionalización, unidad y abaratamiento del sistema en cuestión.

El problema es más grave aún, si se considera que sólo un número limitado de

institutos de previsión acoge a la mayoría de los imponentes.

Por ejemplo, de los 32 organismos señalados —y ruego, en esta parte, insertar la nómina incluida en la revista “Seguridad Social”—, siete acogen a 1 millón 760 mil imponentes, y 25, a sólo 40 mil. Pero lo más sorprendente es que, de los siete institutos u organismos mencionados, sólo tres acogen a 1 millón 625 mil imponentes. O sea, tres de los 32 acogen al 92,3% del total.

—Se accede a lo solicitado.

—Los documentos cuya inserción se acuerda son del tenor siguiente:

Instituciones que integran el sistema de Seguridad Social de Chile (1960):

A.—Institutos que quedan bajo control directo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (a través de la Superintendencia de Seguridad Social).

Institutos	Nº de asegurados cotizantes
1.—Servicio de Seguro Social	1.250.000
2.—Caja de Prev. de EE. Particulares	167.000
3.—Caja de Prev. de Empleados Públicos	186.940
4.—Caja de Prev. de Empleados Públicos, Sección Periodistas	12.460
5.—Caja de Prev. de los Carabineros de Chile	27.600
6.—Caja de Prev. y Retiros de los Ferrocarriles del Estado	29.000
7.—Caja de Prev. de los Empleados Municipales de Santiago	1.080
8.—Caja de Prev. de los Empleados Municipales de la República	3.090
9.—Caja de Prev. de los Empleados Municipales de Valparaíso	250
10.—Caja de Prev. de los Obreros Municipales de Santiago	2.940
11.—Caja de Prev. de la Marina Mercante Nacional, empleados y oficiales	5.310
12.—Caja de Prev. de la Marina Mercante, Sección Aduana	100
13.—Caja de Prev. de la Marina Mercante, Sección Marítima	21.110
14.—Caja de Prev. de Empleados del Salitre	3.010
15.—Caja de Prev. de Empleados de la Cía. de Cervecerías Unidas	400
16.—Caja de Prev. de Empleados Cía. de Gas de Santiago	280
17.—Sección Previsión empleados de Gildemeister	560
18.—Caja de la Mutual de la Armada	80
19.—Sección Retiro de empleados M. Hoschschild y Cía.	100
20.—Caja de Prev. Empleados Club Hípico, Santiago	700
21.—Caja de Prev. de Preparadores y Jinetes	380
22.—Caja de Prev. de Empleados del Hipódromo Chile	580
23.—Caja de Prev. Sporting Club, Valparaíso	330
24.—Caja de Prev. Preparadores y Jinetes Club Hípico, Concepción	90
25.—Caja de Prev. Retiro	

Institutos	Nº de asegurados cotizantes
Club Hípico, Concepción	140
26.—Caja de Prev. Empleados Agua Potable, Santiago	450
27.—Caja de Prev. de Amortización	80
28.—Depto. Indemnización a Obreros Molineros y Panificadores	19.260
29.—Caja de Ahorro y Retiro Empleados Club Hípico, Antofagasta	120
30.—Caja de Prev. Preparadores y Jinetes Club Hípico, Antofagasta	50
Total	1.733.494

B.—Seguros de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Instituciones bajo el control del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Caja de Accidentes y Compañías Aseguradoras) y Ministerio de Hacienda (Compañías Aseguradoras).

Instituciones	Nº de asegurados cotizantes
1.—Caja de Accidentes del Trabajo	192.420
2.—Compañías de Seguros	251.160
Compañía de Seguros "La Industrial"	
Compañía de Seguros "La Colón"	
Compañía de Seguros "Sol de Chile"	
Compañía de Seguros "La Chilena Consolidada"	
Compañía de Seguros "La Hotelera"	
Compañía de Seguros "La Mercantil"	
Total	443.580

C.—Institutos que quedan bajo el con-

trol del Ministerio de Hacienda (a través de la Superintendencia de Bancos) con intervención indirecta del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (a través de la Superintendencia de Seguridad Social).

Institutos	Nº de asegurados cotizantes
Cajas de Previsión Social del Sector Bancario	13.770
1.—Bancaria de Pensiones	
2.—Banco del Estado	
3.—Banco de Chile	
4.—Banco Central	
Total	13.770

D.—Instituto de Previsión bajo el control directo del Ministerio de Defensa Nacional.

Institutos	Nº de asegurados cotizantes
Caja de Previsión de la Defensa Nacional	25.000

E.—Instituciones que quedan bajo el control del Ministerio de Salud Pública. Participación del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (a través de la Superintendencia de Seguridad Social).

Instituciones
1.—Servicio Nacional de Salud.
2.—Servicio Médico Nacional de Empleados.
3.—Sociedad Constructora de Establecimientos Hospitalarios.

E.—Instituciones de carácter especial bajo el control del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (a través de la Superintendencia de Seguridad Social).

Instituciones
Cajas de Compensación de Asignación Familiar.
Cajas de Compensación para Indemnizaciones y Prestaciones por Desocupación.
Caja de Ahorro de Empleados Públicos.

PENSIONES EN ALGUNOS INSTITUTOS DE SEGURO SOCIAL DE CHILE

Número.—Vigentes al 31 de diciembre.

Pensiones	Servicio de Seguro Social		Por accidentes del trabajo	Otras Cajas (a)
	1960	1961	1960	1960
Antigüedad (años de servicios) .	—	—	—	5.419
Invalidez	20.766	23.134	—	2.288
Vejez	60.646	63.682	—	4.234
Viudez	6.684	7.655	4.277	5.121
Orfandad	27.927	30.671	8.665	3.641
Incapacidad absoluta	—	—	638	—
Madre o Padre	—	—	1.844	74
Montepíos (b)	—	—	—	14.241
(*)	—	—	—	15.141

(a) Comprende las instituciones siguientes: Empleados particulares, Carabineros de Chile; Caja de Retiros de los FF. CC. del Estado; OO. Municipales de Santiago; Marina Mercante Nacional, Sección Oficiales, Sección Tripulantes, Sección Aduana; EE. Cervecerías Unidas; EE. Cía. de Gas; EE. de Gildemeister; Mutual de la Armada; Sección Retiro M. Hochschild; EE. Club Hípico de Santiago; Preparadores y Jinetes Club Hípico de Santiago; EE. Hipódromo Chile; EE. del Agua Potable de Santiago; EE. Club Hípico de Concepción; Preparadores y Jinetes Club Hípico de Concepción; Banco Central, Bancaria de Pensiones.

No se han considerado las jubilaciones otorgadas directamente por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado: Antigüedad, Invalidez, Vejez.

(*) Total de pensiones de Invalidez, Vejez y Antigüedad de la Caja de los Carabineros de Chile. No se logró separar las cifras por rubros.

(b) Total de Montepíos (Viudez y Orfandad), otorgados por las siguientes Cajas de Previsión: Carabineros de Chile; Retiros de los FF. CC. del Estado; Marina Mercante Nacional, Sección Aduana; EE. del Salitre; EE. Cía. de Gas de Santiago; EE. Cía. del Agua Potable de Santiago.

El señor RODRIGUEZ.—En conclusión, 29 organismos de previsión, dispersos y con una relativa autonomía, acogen sólo a 135 mil imponentes. Ello se debe, a nuestro juicio, a los grupos de presión, a la debilidad manifestada muchas veces por el propio legislador, a los compromisos políticos que anarquizan el problema previsional, crean abismos de diferencias o desniveles y encarecen en exceso el costo previsional del país.

Es interesante, examinar, por ejemplo,

los costos de previsión en los sectores obrero y de empleados particulares y públicos, que aparecen en la revista "Previsión Social".

Ruego que este cuadro se inserte en la parte pertinente de mi intervención.

—Se accede a lo solicitado.

—El documento que se acuerda insertar es del tenor siguiente:

COSTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL—AÑO 1959

INGRESOS Y EGRESOS TOTALES POR SECTORES DE ACTIVIDAD Y REGIMENES DE BENEFICIO

(Miles de P^o)

I N G R E S O S

SECTORES DE ACTIVIDAD	Invalidez, Vejez y Muerte	Asignaciones Familiares	Cesantía e Indemnizaciones	Desahucios	Seguro de Enfermedad	Otros Ingresos	Total
Obreros — Imponentes de Cajas de Previsión	42.818,8	68.937,1	4.360,2	—	72.884,7	201,6	188.802,4
Obreros: — Accidentes del Trabajo	842,9	—	583,9	—	4.260,7	490,0	6.177,5
Sub-Total	43.261,7	68.937,1	4.944,1	—	77.145,4	691,6	194.979,9
Empleados Particulares	58.856,3	45.333,7	2.857,2	—	5.812,5	265,8	113.125,5
Empleados Públicos	108.007,2	43.155,6	687,5	15.901,3	5.073,0	1.301,3	174.125,9
Total	210.125,2	157.426,4	8.488,8	15.901,3	88.030,9	2.258,7	482.231,3

E G R E S O S

SECTOR DE ACTIVIDAD	Invalidez, Vejez y Muerte	Asignaciones Familiares	Cesantía, Desahucio Indemniza- ciones	Seguro de En-Gastos Admi- nistrativos de egresos	Otros beneficios e y salidas inversión	Total	Superavit (+) Deficit (-)
Obreros — Imponentes de Cajas de Previsión	27.087,3	61.099,8	3.034,2	45.279,6	40.855,6	181.019,3	(+) 7.783,1
Obreros — Accidentes del Trabajo	842,9	—	583,9	2.309,4	1.993,8	6.289,1	(-) 111,6
Sub-total	27.930,2	61.099,8	3.618,1	47.589,0	42.849,4	187.308,4	(+) 7.671,5
Empleados Particulares	11.425,9	42.658,0	2.624,8	4.062,1	9.074,1	71.749,8	(+) 41.375,7
Empleados Públicos	83.142,9	42.151,1	735,1	5.952,3	8.342,3	154.512,5	(+) 19.613,4
Total	122.499,0	145.908,9	6.978,0	57.603,4	60.265,8	413.570,7	(+) 68.660,6

"B.—INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR EMPLEADOS PARTICULARES

REGIMENES	EGRESOS (MILES E ⁹)										
	ASEGURADOS		Empleadores	Estado	Impuestos y tasas especiales	Transferencias interna y externa	Producto de Inversiones	Otros ingresos	Total		
Activos	Pasivos										
Invalidez, Vejez y Muerte	16.130,9	347,0	31.526,4	—	2.509,1	36,6	7.832,3	474,0	58.856,3		
Asignaciones Familiares	3.837,7	390,3	40.953,2	—	—	152,5	—	—	45.333,7		
Cesantia e Indemnizaciones	1.976,2	—	773,0	—	—	108,0	—	—	2.857,2		
Seguro de Enfermedad	1.166,9	—	120,1	—	—	4.420,4	105,1	—	5.812,5		
Otros	—	—	—	—	—	—	—	265,8	265,8		
TOTAL	23.111,7	737,3	73.372,7	—	2.509,1	4.717,5	7.937,4	739,8	113.125,5		

PRESTACIONES	EGRESOS (MILES E ^o)					Total
	Asistencia Médica	Indemnizac. Subsidios Pensiones y otros	Gastos administrativos e inversiones	Otros egresos y salidas		
Invalidez, Vejez y Muerte:						
Jubil. Pens.	—	8.841,2	—	—	—	—
Montepíos.....	—	2.204,4	—	—	—	—
Cuota Mortuoria	—	371,0	4.790,3	676,3	16.892,5	—
Seguro de Vida	—	9,3	—	—	—	—
Sub-Total	—	11.425,9	—	—	—	—
Asignaciones Familiares	—	42.658,0	3.646,0	1.147,5	47.451,5	—
Subsidios de Cesantía e Indemnizaciones....	—	2.624,8	311,0	59,0	2.904,8	—
Seguro de Enfermedad	2.314,1	1.748,0	326,8	22,1	4.411,0	—
TOTAL	2.314,1	58.456,7	9.074,1	1.904,9	71.749,8	—

EL SECTOR EMPLEADOS PARTICULARES, comprende:

- 1.—Caja de Previsión de los Empleados Particulares.
- 2.—Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, Sección Empleados.
- 3.—Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, Sección Aduanas.
- 4.—Caja de Previsión de los Empleados del Salitre.
- 5.—Sección Previsión de los Empleados de la Compañía Cervecerías Unidas.
- 6.—Sección Previsión de los Empleados de la Compañía de Gas de Santiago.
- 7.—Sección Previsión de los Empleados de Gildemeister.
- 8.—Sección Previsión de los Empleados de Mauricio Hochschild y Cía.
- 9.—Sección Previsión de los Empleados de la Mutual de la Armada.
- 10.—Caja de Previsión de los Empleados del Club Hípico.
- 11.—Caja de Previsión de los Empleados del Hipódromo Chile.
- 12.—Caja de Previsión de los Empleados del Agua Potable de Santiago.
- 13.—Sección de Previsión de los Empleados de la Caja de Amortización.
- 14.—Caja Bancaria de Pensiones.
- 15.—Caja de Previsión de los Empleados del Banco Chile.
- 16.—Caja de Previsión de los Empleados del Banco del Estado.
- 17.—Servicio Médico Nacional de Empleados.

Los ingresos y gastos del Servicio Médico Nacional de Empleados fueron separados entre el sector de Empleados Públicos y el sector de Empleados Particulares tomando como antecedentes, informaciones y estudios de la propia Institución”.

"C.—INGRESOS Y EGRESOS DEL SECTOR EMPLEADOS PUBLICOS.

REGIMENES	ASEGURADOS		INGRESOS (MILES F ^o)						
	Activos	Pasivos	Empleadores	Estado	Impuestos y tasas especiales	Transferencias interna y externa	Producto de Inversiones	Otros ingresos	Total
Invalidez, Vejez y Muerte ...	23.544,6	2.891,5	14.632,4	57.734,6	995,7	1.305,6	3.646,0	256,8	108.007,2
Asignaciones Familiares	201,4	14,4	11.261,2	31.213,7	—	464,9	—	—	43.155,6
Cesantía e Indemnizaciones ..	32,3	—	655,2	—	—	—	—	—	687,5
Seguro de Enfermedad	80,4	—	450,8	1.297,7	—	3.184,1	60,0	—	5.073,0
Desahucios	14.913,6	—	—	—	—	—	—	987,7	15.901,3
Otros	—	—	—	—	—	—	—	1.301,3	1.301,3
TOTAL	41.772,3	2.905,9	26.999,6	90.246,0	995,7	4.954,6	3.706,0	2.545,8	174.125,9

EGRESOS (MILES E^o)

PRESTACIONES	Asistencia Médica	Indemnicac. Subsidios Pensiones y otros	Gastos administra- tivos de beneficios e Inversión	Otros egresos y salidas	Total
Invalidez, Vejez y Muerte:					
Jubil. Pens.	—	67.299,0	—	—	—
Montepíos....	—	14.680,1	—	—	—
Cuota Mortuoria	—	286,8	7.102,8	979,2	91.224,9
Seguro de Vida	—	877,0	—	—	—
Sub-Total	—	83.142,9	—	—	—
Asignaciones Familiares	—	42.151,1	771,9	30,0	42.053,0
Subsidios de Cesantía e In- demnizaciones....	—	735,1	134,0	4,9	874,0
Seguro de Enfermedad	3.122,7	2.829,6	333,6	37,8	6.323,7
Desahucios	—	13.136,9	—	—	13.136,9
TOTAL	3.122,7	141.995,6	8.342,3	1.951,9	154.512,5

EL SECTOR EMPLEADOS PUBLICOS incluye a :

- 1.—Caja Nacional de Empleados Públicos: Sección Empleados.
- 2.—Caja Nacional de Empleados Públicos: Sección Periodistas.
- 3.—Caja de Previsión y Retiro de los Carabineros de Chile.
- 4.—Caja de Previsión de la Defensa Nacional.
- 5.—Caja de Previsión de los Empleados del Banco Central.
- 6.—Caja de Previsión de los Empleados de la Municipalidad de Santiago.
- 7.—Caja de Previsión de los Empleados de la Municipalidad de Valparaíso.
- 8.—Caja de Previsión de los Empleados Municipales de la República.
- 9.—Caja de Previsión de los Empleados de los Ferrocarriles del Estado.
- 10.—Empresa de Ferrocarriles del Estado.
- 11.—Instituciones Semifiscales y semifiscales autónomas.
- 12.—Hacienda Pública: Pagos Directos, Pagos al Servicio Nacional de Salud para Asignaciones Familiares.
- 13.—Servicio Médico Nacional de Empleados.

La separación de los gastos médicos del Servicio Médico Nacional de Empleados se explicó en nota anterior.

No se consideró el gasto administrativo en que incurre el Estado para atender los compromisos de Seguridad Social que mantiene. Esto se debió a la dificultad insalvable de averiguar en las distintas etapas, los gastos de cada beneficio. Caso típico del problema señalado es el pago de las Asignaciones Familiares cuya cancelación se hace a través de las distintas oficinas gubernamentales y de instituciones semifiscales.

Los reajustes que paga el Estado en pensiones, asignaciones familiares y otros beneficios, debieron ser estimados, porque en el balance de la Hacienda Pública, son contemplados en una cuenta única que engloba todos los gastos que significan reajustes en un período.

Los beneficios de Seguridad Social que paga directamente la Empresa de Ferrocarriles del Estado corresponden tanto a empleados como a obreros. Se incluyeron todos en este sector por la dificultad para obtener por separado las respectivas informaciones”.

Altos costos e injusticias en la seguridad social

El señor RODRIGUEZ.—En seguida, cabe señalar que del total de ingresos habidos el año 1959, respecto del cual se dispone de las estadísticas más actualizadas, el 18,2 por ciento corresponde a prestaciones que se otorgan para previsión y mantención del Servicio Nacional de Salud. En cuanto a los egresos, excluidas las reservas, esas prestaciones significaron un 22,6 por ciento. Pero llama la atención, en lo referente a gastos, que ellos se distribuyen en la forma que señalaré: para asistencia médica y hospitalaria, 47,7; para subsidios de enfermedad y maternidad, 13,8; y aun cuando aquí deben entenderse incluidas las remuneraciones del Servicio Nacional de Salud, debe concluirse que para gastos administrativos —esta es una cifra que abisma— se destina un 37,8 por ciento. Con ello, sin duda, se encarece en forma notable la mantención del régimen previsional chileno. Esto ocurre, sobre todo, por la dispersión administrativa, debida a la duplicación de idénticas funciones y prestaciones o servicios. Otros egresos menores, 0,7 por ciento.

Otras fallas en materia de prestaciones generales, entre las cuales está la de la salud, señalan que el sistema actual admite exclusiones de privilegio respecto de algunos organismos de previsión e instituciones del Estado en cuanto a prestaciones médicas, que dañan el procedimiento en su unidad y bajo costo.

En la actualidad, el Servicio Nacional de Salud dispone de 28.100 camas, de un total de 30.000, o sea, el 93,5 por ciento; y presta asistencia médica a una cifra

cercana al 95 por ciento de las 600 mil personas que, al año, deben ser atendidas en los distintos hospitales y clínicas. Para ello cuenta con 6.220 profesionales, en un personal compuesto por 30.380 funcionarios. Eso representa un costo de asistencia médica hospitalaria de 47,7%.

Se señala, también, que para los empleados particulares no existe, por ejemplo, medicina curativa, vieja aspiración de ese sector, materia sobre la cual es urgente legislar.

En cuanto a seguros de accidentes del trabajo, podemos hacer ver que ya en 1931 el Código respectivo habló del seguro social por accidentes del trabajo, y, desde esa fecha o, por lo menos, desde hace treinta años, luchan en Chile las organizaciones sindicales o los partidos populares por implantar un sistema de seguro social que proteja de los riesgos por accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales. Pero tal aspiración se ha obstaculizado con la resistencia obstinada, egoísta, especulativa, de las compañías de seguros que, reiteradamente, han desarrollado campañas tendientes a impedir que se apruebe una legislación de esa naturaleza. Y la situación no puede ser más difícil para la Caja de Accidentes del Trabajo, pues ésta debe recibir todos los seguros de alto riesgo rechazados por las compañías particulares y, además, hacer fuertes inversiones para lograr mayor eficiencia en la atención médica y desarrollar una labor preventiva de accidentes.

En 1961, en materia de accidentes del trabajo, hubo en total 429 mil trabajadores afectados, la mayoría de ellos obreros, que representaron el 22,8% del registro íntegro de imponentes de las instituciones de seguridad social. De dicho total, 59%

correspondió a las compañías privadas, y 41% a la Caja de Accidentes del Trabajo. En cambio, del total pagado por siniestros, a las empresas privadas les correspondió sólo el 32,2%, y a la Caja de Accidentes del Trabajo el 62,8%. En otras palabras, el gran negocio.

Las compañías no toman los altos riesgos y, por lo tanto, desembolsan menos; pero el gran volumen de las prestaciones y coberturas de riesgos y, en consecuencia, el respectivo desembolso que ellos significan, se adjudica a la Caja de Accidentes del Trabajo.

Resulta sorprendente que, después de superar en gran parte egoístas resistencias y lograr la tramitación de un proyecto sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, que se encuentra en tercer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, el actual Gobierno no haya pedido la urgencia correspondiente para su despacho, facultad que, como dije en sesión anterior, la ejerce respecto de iniciativas de mínima importancia.

Lo anterior determinó que las Comisiones unidas acordaron oficiar al Gobierno para que, a la brevedad, el Ejecutivo solicite urgencia para dicho proyecto.

En todo este proceso aflora, desvergonzadamente, la jactancia de los ejecutivos de las compañías de seguros. Muchos de ellos sostienen que, mientras estén al frente de esas compañías, no habrá legislación alguna en favor de los obreros, muchos de ellos ya en avanzado estado de sílicosis y que día a día están entregando sus vidas en diversas ciudades de Chile.

El señor ALLENDE.—¿Me permite una interrupción, Honorable colega

El señor RODRIGUEZ.—Con todo gusto.

El señor ALLENDE.—Una vez más quiero hacer presente que hace veintitrés años está en el Parlamento la iniciativa tendiente a modificar la ley de Accidentes del Trabajo.

No sé qué explicación pueda dárseos,

hasta dónde pueda llegar la estulticia para despachar un proyecto ;qué interesa nada menos que a ochocientos mil chilenos!

Muchas gracias, Honorable colega.

El señor RODRIGUEZ.— Quiero referirme, en seguida, al régimen de pensiones, también sobre la base de datos del año 1959, que son los últimos más actualizados y precisos.

En materia de beneficio de pensiones (invalidez, vejez y sobrevivencia, incluyendo seguros de vida), él se financió con el 43,6% de los ingresos totales de la seguridad social. Si se excluyen las reservas, el 34,3% de los gastos realizados por la seguridad social correspondió a pensiones.

Un gran defecto del régimen de pensiones es el de que personas con escasos años de imposiciones y en pleno vigor de vida obtienen pensiones prematuras, a veces a los doce años de trabajo. En esa forma, se eleva el costo general de la previsión, pues la cuantía del beneficio no guarda relación con el período de cotizaciones.

A este respecto, es útil imponerse de parte de un artículo de don Eduardo Miranda Salas, calificado y meritorio funcionario de la Superintendencia de Seguridad Social, publicado en la revista "Seguridad Social", en que expresa:

"Dado que el costo de un sistema de pensiones es elevado y creciente, su efecto se ha hecho sentir primero en aquellas Cajas de Previsión que acogen a un número restringido de imponentes. A la fecha, por esta y otras razones, hay Cajas en situaciones financieras que podríamos calificar de quiebras y está cercana la fecha en que deberán de revisarse las bases financieras de la mayoría de los distintos regímenes, o estructurar un nuevo sistema. En los últimos 5 años el Servicio de Seguro Social vio crecer sus pensiones de invalidez a una tasa promedio acumulada de 10,4% ; las pensiones de vejez, en 4,3% ; las de viudez 14,7% ; y de orfandad 14,6%.

Al 31 de diciembre de 1961, el Servicio de Seguro Social tenía una población pensionada de 125.140 beneficiarios, en tanto que los asegurados cotizantes llegaban a 1.300.000. Con excepción de la Caja de Empleados Particulares, donde la población pensionada no alcanza el 6% de los cotizantes, en todos los restantes institutos de seguro social para empleados, esa razón es superior al 10% y en algunos —como por ejemplo, Cajas de Previsión de Carabineros, de la Defensa Nacional, Ferrocarriles, Marina Mercante (oficiales y empleados) es cercana y a veces superior al 50%.

Las cifras anteriores consideran como pensionados cada uno de los beneficiarios, esto es, pensionados de invalidez, vejez, años de servicios, viudez, orfandad, ascendientes o colaterales, que gocen de prestación."

En otras palabras, está creciendo el elemento pasivo con relación al activo, lo cual, indudablemente, llegará a un límite que provocará, en muchas Cajas, una quiebra financiera.

Obreros en situación desmedrada.

Pero, en este proceso de la desvalorización de pensiones, es menester considerar la dramática situación en que se encuentran los obreros. Estos, para alcanzar pensión de vejez, deben cumplir, según la legislación vigente, 65 años de edad. No pueden jubilar por años de servicios, como los empleados.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Y son los que merecen más atención.

El señor RODRIGUEZ.—Los empleados, para alcanzar pensión de vejez, deben cumplir 60 años de edad. En ambos casos, la mujer, a los 55, sea empleada u obrera. Pero nunca —repito— puede el obrero, como lo ratificó el señor González Madariaga, alcanzar esa pensión por años de servicios, como ocurre con la casi totalidad de los otros sectores de imponentes.

En materia de asignación familiar, en 1959 el 32,6% de los ingresos del Seguro Social se destinó a este rubro; el 37,3% de los egresos, al mismo ítem. Pero aun cuando los sistemas financieros de asignación familiar tienen estructura de reparto, leyes especiales, que han señalado para aquélla montos fijos y mínimos, han producido déficit en el fondo de asignación familiar que mantiene el Servicio de Seguro Social, y han obligado a usar recursos financieros correspondientes a otros riesgos, como son los relacionados con las pensiones y beneficios de cesantía.

A nuestro juicio, el aspecto crítico de los seguros sociales chilenos reside en la agrupación sectorial; criterio que ha prevalecido hasta la fecha, por presiones de grupos, para crear diversos y múltiples institutos de seguridad. Esto se traduce en un desnivel en la renta imponible "per capita" de los diversos sectores asegurados. Como las tasas imponibles no tienen variaciones de consideración, a la postre los ingresos por asegurado son muchísimo más altos en algunos institutos que en otros. Como consecuencia, los beneficios que se proporcionan son distintos aun cuando los riesgos son iguales.

El Servicio de Seguro Social es, sin duda, el más perjudicado, pues sus imponentes obreros reciben, la inmensa mayoría, remuneraciones inferiores a las de los empleados. Si se examinan los salarios imponibles en este sector, comprobamos que el porcentaje de los que imponen por salarios bajos es más elevado que aquellos que perciben rentas mayores.

En el mismo año 1959, del total de imponentes del Seguro Social, el 28% pertenecía a la agricultura; es decir, casi el 30% de los imponentes de ese organismo pertenecía al sistema de trabajo de la tierra.

Recordemos que cuando el señor Wachholtz sugirió aumentar, en el mal llamado proyecto de reforma agraria, el salario mínimo campesino, tal proposición, que nosotros apoyamos, no pudo prosperar en

el Senado, por la resistencia obstinada de la mayoría, la misma que aún piensa que el campesino gana más que lo suficiente. Sin embargo, ese 28,3% perteneciente a la agricultura, del total de salario imponible, sólo aporta el 13,5%!

Lo mismo sucede con los trabajadores domésticos: del total de imponentes, el 9,5% pertenecía a servicios domésticos, quienes registraron sólo el 3,6% de los salarios totales imponibles.

Se comprueba, en esta forma, que en Chile hay un gran sector humano y social que vive un régimen casi de trueque, no tiene valores de cambio, y mucho menos, poder adquisitivo.

Veamos las relaciones por Instituto: en 1960, al Servicio de Seguro Social estaban afectos el 70% de todos los asegurados cotizantes; mientras que, en la Caja de Empleados Particulares había un registro del 9%, y, en la de Empleados Públicos, de 10,5%. Sin embargo, del volumen total de remuneraciones imponibles, a la primera institución, al Seguro, correspondió el 38%, y a las dos últimas cajas, el 47% (el 25% y el 22%, respectivamente).

De todas esas cifras se deduce que el mecanismo financiero previsional lo aporta la gran masa. Pero, al examinar la distribución de sus beneficios, se aprecia que la agraciada es una exigua minoría que goza de innegables privilegios. Un objetivo indispensable, en una sana política de seguridad social, es que ella sirva de auténtico mecanismo para lograr una redistribución de las rentas. Es el sello que tienen la medicina social y el sistema de asignaciones familiares, que vienen a constituir, en definitiva, un sistema de reparos comunitarios financiados con recursos colectivos.

Otras cifras expresivas son, también, las que señalan que el sector obrero, que agrupa a 1.240.000 afiliados, recibe el 41% del total de los recursos destinados a la seguridad social. En cambio, los empleados del sector público, pese a ser 450 mil imponentes, o sea, un tercio del sec-

tor asalariado, reciben el 59%, casi el 60%, no obstante no alcanzar a un tercio de la otra masa imponente.

Del debate habido en la Cámara de Diputados y de los antecedentes estudiados en las Comisiones de Gobierno y Trabajo y Previsión Social, unidas, se deduce que el sistema de seguridad social —ruego a los señores Senadores poner atención sobre este aspecto— distribuye sus beneficios con las siguientes cifras promedio: para cada obrero imponente del Servicio de Seguro Social, E° 119; para cada empleado público, E° 397; para cada empleado particular, E° 469; para cada empleado u obrero ferroviario, E° 572; para cada miembro de las Fuerzas Armadas, E° 701; para cada empleado bancario, E° 1.079. Observen Sus Señorías la diferencia existente entre el primer escalón, correspondiente a los obreros, que recibe E° 119, y el último escalón, que recibe E° 1.079, y podrán apreciar los enormes desniveles que subsisten en materia de beneficios dentro del régimen previsional chileno.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ha terminado el tiempo del señor Senador.

El señor RODRIGUEZ.— Proseguiré dentro de los cuarenta minutos de que dispone mi Comité.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se ha fijado un tiempo de veinte minutos a cada orador. No hubo acuerdo para distribuir el tiempo por Comités. Por esa razón, no pudo continuar su discurso el Honorable señor Gómez.

El señor ALLENDE.—¿Cómo se procede a la inscripción?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Debo advertir que con motivo de haberse inscrito tres señores Senadores más para usar de la palabra, es posible que los veinte minutos resulten excesivos.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Ruego a la Mesa consultar a la Sala sobre si es posible distribuir el tiempo por Comités.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se

ha formulado indicación para consultar a la Sala sobre si se modifica el acuerdo anterior y se distribuye el tiempo por Comités.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— No hay acuerdo.

El señor RODRIGUEZ.—Lamento que se pongan semejantes limitaciones al tiempo que pueden ocupar los Senadores para analizar asuntos de tanta trascendencia.

Estuvimos de acuerdo en que se permitiera usar de la palabra al Honorable señor Gómez, durante el tiempo que le cedió el Honorable señor Ahumada.

Hemos señalado, además, una pauta de trabajo, al distribuir el tiempo por Comités, pues estamos dispuestos a dar toda clase de facilidades. Por desgracia, el Honorable señor Aguirre Doolan sigue oponiéndose a este sistema.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Cuando se trató de dar facilidades al Honorable señor Gómez, no hubo acuerdo. Ese es el problema.

El señor AHUMADA.—Esa fue la dificultad que se puso cuando nuestro Comité usaba de su tiempo.

El señor RODRIGUEZ.—No la hubo de parte nuestra.

El señor AHUMADA.—Pero otros Comités se opusieron a lo que pedía el Honorable señor Gómez.

El señor RODRIGUEZ.—Entonces, me parece que podré usar del tiempo que corresponde al Honorable señor Chelén.

El señor ALLENDE.— Sí, y también puede disponer Su Señoría de mi tiempo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente al Honorable señor Allende que los inscritos tienen preferencia. Si se accede a lo solicitado por el Honorable señor Rodríguez, no se resguardaría el derecho de los que están inscritos antes.

El señor ALLENDE.—Cedo parte de mi tiempo al Honorable señor Rodríguez, quien expondrá el pensamiento oficial del Partido.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En el tiempo del Honorable señor Allende,

puede continuar el Honorable señor Rodríguez.

El señor RODRIGUEZ.—Muchas gracias, señor Senador.

Verdaderos parias de la comunidad Nacional.

Al continuar mis observaciones sobre la diversidad de la distribución de los ingresos de la seguridad social, debo dar una última cifra, relativa al reparto de los beneficios facultativos "per capita". Estos beneficios facultativos se refieren fundamentalmente a los préstamos que, por lo general, se giran contra los excedentes de los diversos institutos de previsión; pero se producen algunos desniveles. Veamos, por ejemplo, algunos datos:

En el reparto de los beneficios facultativos, a cada obrero corresponden E^o 8; a cada empleado público, E^o 68; a cada empleado particular E^o 171, y a cada empleado bancario, E^o 384. Este proceso ocurre a pesar de que el costo de la seguridad social chilena se paga *en sus tres cuartas partes por la comunidad total de contribuyentes y consumidores, pues el 31% se paga por concepto de impuestos, mientras el 44% lo pagan los empleadores, quienes, indudablemente, lo cargan a sus costos trasladándolos luego a los precios de artículos de consumo, manufacturas o servicios, de manera que vuelvan a recaer como cargas sobre toda la comunidad.*

No estamos ausentes de comprender que algunos sectores de mayor privilegio han logrado conquistas merced a sus propias luchas reivindicativas, pero no es menos cierto que estos mismos sectores de alto nivel de ingresos han encontrado factores más propicios derivados de la política contingente, de su influencia en los medios parlamentarios y en las esferas del poder, que les ha facilitado ese camino. Y muchas veces —hay que decirlo— la gran

masa de empleados que nunca llega a obtener los enormes beneficios de algunos grupos reducidos, son movidos por estos últimos, ubicados en los niveles superiores de las jerarquías burocráticas, bancarias o administrativas, que logran sistemas de perseguidoras, jubilaciones millonarias, en desmedro de la gran masa de empleados imponentes. *Es el caso, por ejemplo, de directores de servicios, vicepresidentes de cajas u otros cargos similares, a quienes, cualquiera sea su grado impositivo, les basta estar un año en dichos cargos para jubilar con la renta de sus similares en servicio activo. En estos casos, sólo se les exigen 15 años de labores. Así se contribuye a desfinanciar las cajas.*

En cambio, como ya lo dijimos, al obrero se le exigen 65 años para jubilar. Y no podemos olvidar que la clase obrera y campesina ha luchado tanto o más que la clase media para conquistar mejores condiciones de vida en innumerables jornadas en que ha entregado a menudo su propia sangre y su propia vida. ¡Cuántos mártires han quedado en el camino!

Sin embargo, de 130.000 pensiones concedidas por el Seguro Social, sólo 1.000 exceden a un sueldo vital. 129.000 están por bajo ese nivel. Lo anterior, sin considerar que 100.000 obreros, por lo menos, debido a la rapiña patronal, particularmente en el campo, fueron privados del derecho de hacer sus justas imposiciones, en forma oportuna.

Por la inseguridad del trabajo, por el analfabetismo que les hizo desconocer sus derechos, por razones de ausencia o por el éxodo a la Patagonia argentina, como ocurre en la zona austral, miles y miles de obreros no cumplen los requisitos de semanas de imposiciones o densidad que los hagan acreedores a una pensión mínima.

En tal forma, a los 129.000 obreros acogidos por el Seguro, pero con pensiones bajas y miserables, deben agregarse por lo menos otros 60.000 más, hombres y mu-

jer, ancianos de más de 65 años de edad, que se agrupan entre los no pensionados, muchos de los cuales han formado diversos comités que ellos mismos llaman "Comités de los parias, ofendidos y humillados", lo que implica resucitar en la segunda mitad del siglo veinte, en la era de los Sputniks y las conquistas espaciales, las vibrantes y dolorosas páginas de las obras de Victor Hugo o de Dostoiewski, como apuntaba mi colega el Honorable señor Barros.

No queremos dañar derechos adquiridos

Los socialistas no queremos dañar derechos adquiridos. El Partido jamás ha negado su concurso para dar cima a las aspiraciones gremiales de obreros, empleados y campesinos. Hemos estado en todos los frentes luchando por el mejoramiento de sus sueldos y salarios, de sus sistemas previsionales, y a fin de elevar los beneficios para los elementos pasivos de esos mismos sectores.

Pero celebro haber escuchado al Honorable señor Bossay esta tarde. Hay que tener valor para terminar con ciertos abusos, y digo más: si se trata de sacrificio de los sectores que están recibiendo un trato excepcional en materia de jubilaciones, tendremos que ir todos al sacrificio. *Y al decir todos, debemos incluirnos nosotros los parlamentarios, que también, en definitiva, tendremos que ajustarnos a los sistemas topes en materia de sueldos vitales para quienes logren derechos a jubilación. Respetables son nuestros cargos y muy superiores nuestras responsabilidades frente a los intereses de la comunidad nacional, lo que de por sí podría justificar un trato excepcional para quienes, después de una larga vida de servicios públicos se hacen acreedores a un merecido y tranquilo descanso. Pero, aun así, el sacrificio debe alcanzar a todos.*

Sobre la base de tal predicamento, nos parece justo impedir en esta legislación que se jubile con 12 años de servicios, pues

debemos tener presente que el obrero no tiene derecho a jubilar por años de servicios como todos los otros sectores, y sólo puede hacerlo por vejez a los 65 años, o en caso de invalidez.

Debemos poner coto a algunas cuantiosas y millonarias jubilaciones; y cabe advertir, al respecto, a los gremios que están intranquilos por los topes de 8 ó 10 sueldos vitales, que en este momento sólo 360 personas de cerca de 2.000.000 de imponentes alcanzan el privilegio de haber jubilado excediendo los 10 sueldos vitales.

Los costos afectan a toda la comunidad

Es espejismo y falsa argumentación sostener que los financiamientos autónomos de los diversos institutos de seguridad y previsión social logran financiamiento propio, que no alcanza a otros sectores ajenos a él y no recaen, en consecuencia, económicamente en el resto de la comunidad.

En el hecho, el costo previsional recae en último término sobre toda la comunidad. Por ejemplo, en el sector bancario no cabe duda de que parte apreciable del sistema previsional está financiado por recargos e intereses de los préstamos otorgados al comercio, la industria y la agricultura, mayor costo que estos mismos sectores recargan en los precios de los productos, manufacturas o servicios que paga, en último término, la gran masa consumidora. Lo mismo puede decirse respecto del régimen de la Marina Mercante, donde los costos previsionales, en gran medida también, se traducen en aumento de costos de fletes y transportes en general.

Una cifra lo dice claramente: en 1959, el producto nacional bruto de Chile fue de 4.081 millones de escudos, tomando como base 1,05% escudo por dólar.

Pues bien, en este mismo año, los ingresos de la Seguridad Social (sin considerar los recursos destinados a departamentos de bienestar para el personal, con

el que cuentan cerca de 50 instituciones fiscales y semifiscales) fueron de 482,2 millones de escudos, lo que representa casi el 12 por ciento del producto nacional que el país destinó a planes y fines de la seguridad social.

Lo menos que puede pedirse es que a tan alta cuantía de recursos, en su inversión y distribución, se adopte una política certeramente planificada y con efectos del todo justos en los beneficios que otorga, política que abarque con equidad y justicia a la totalidad de la masa de imponentes, que en último término representa a la población activa del país, creadores de la riqueza nacional.

Objetivos centrales del proyecto

Refiriéndome ahora al tema concreto que nos ocupa, debo señalar:

1) —El primer objetivo básico del proyecto es, como lo señala el informe de las Comisiones unidas, *devolver a las pensiones el valor adquisitivo real que tenían al momento de ser otorgadas.*

A este respecto, cabe señalar que el deterioro de las pensiones alcanza en algunos casos al 80% y, en general, por lo menos al 50%. En otras palabras, las continuas bajas de la moneda promovidas por los altos clanes financieros del país y el proceso inflacionario hizo disminuir a los pensionados de todos los sectores su poder adquisitivo inicial en la misma proporción que otros sectores minoritarios y poderosos acumulaban grandes ganancias por medio de los monopolios, las inversiones extranjeras y las operaciones de cambio, bursátiles o de grandes sociedades anónimas.

2) —Logrado el propósito de rescatar en parte ese poder adquisitivo perdido para los actuales pensionados, *el segundo objetivo es mantenerles este nivel recuperado en lo futuro, cumpliéndose en el mecanismo de la ley etapas graduales que van revalorizando pensiones hasta seis sueldos vitales.*

3)—Otro de los objetivos es alcanzar diversos beneficios a pensiones mínimas, de invalidez, montepíos y orfandad, que se explicarán en detalle en la discusión particular.

4)—Otro propósito central incorporado en este trámite constitucional por iniciativa del que habla, sobre lo cual, como dijo el Honorable señor Bossay, hemos estado contestes la totalidad de los miembros integrantes de las Comisiones Unidas, es el propósito de incorporar con beneficios concretos en la ley a una apreciable cantidad de obreros y campesinos, hombres y mujeres, *que en la actualidad se califican como no pensionados y que, por tanto, a pesar de su larga jornada de trabajo, no perciben un solo centavo de pensión. Todos superan los 65 años de edad, y cada día mueren dos de ellos a veces en la vía pública y en los caminos de Chile.*

Subcomisión e ideas aprobadas por las Comisiones unidas.

Con este predicamento, las Comisiones de Gobierno y de Trabajo designaron una Subcomisión, que tuvo el honor de integrar junto con el Honorable señor Gómez, a fin de dar forma orgánica a las diversas ideas relativas a este vasto sector proponiendo el articulado pertinente.

En colaboración con el señor Ministro del Trabajo y funcionarios de la Superintendencia de Previsión y Seguridad Social y del Servicio de Seguro Social, arribamos, por fortuna, a conclusiones muy claras y definidas que se tradujeron posteriormente en acuerdos acogidos por las Comisiones y que adquirirán la fórmula de un título especial del proyecto en su segundo informe; es decir, para la discusión particular.

Pero, en resumen, podemos declarar que todos los partidos políticos representados en las Comisiones unidas señaladas están contestes en otorgar un sistema de pensiones mínimas, o parte de ellas por lo menos, a decenas de miles de trabajadores

ancianos que en la actualidad no cuentan con ningún beneficio de su régimen previsional.

Fondo de reparto y Comisión Nacional Revalorizadora

1) *Fondo.*— Para cumplir el objetivo de la revalorización, se crea y forma un fondo nacional de revalorización que obedecerá a un sistema de reparto, en forma que los recursos acumulados se prorrateen con sentido de equidad a las pensiones desvalorizadas.

2) *Comisión.*— Se crea, además, la Comisión Nacional Revalorizadora de Pensiones como un mecanismo *no burocrático*, destinada a cumplir las siguientes funciones:

a) Dictar las normas generales orientadoras para las instituciones de previsión social en la aplicación de la presente ley.

b) Distribuir los porcentajes de revalorización aplicables a las pensiones en períodos anuales y de acuerdo con los recursos acumulados en el fondo.

c) Fijar los índices de revalorización aplicables a las pensiones, de acuerdo con el procedimiento y los factores señalados en el artículo pertinente.

3) Es importante destacar que el temor que existía de que se podría crear con esta Comisión un nuevo y frondoso organismo burocrático más, con perjuicio del aprovechamiento total de los fondos a repartir, ahora ya no debe existir, pues correspondió a mi iniciativa dejar claramente establecido que dicha Comisión no podrá contratar *ni a un empleado o portero*, lo cual elimina la idea inicial del Gobierno, que pretendía recargar los costos administrativos con el 1% de los recursos acumulados.

Sólo existirá un funcionario, el Secretario General, y deberá la Superintendencia de Previsión y Seguridad Social instalar en sus propias oficinas a la Comisión, facilitarle asesoría técnica y administrativa y elementos materiales necesarios.

Pensiones mínimas con nuevos beneficios.

El proyecto fija también un nuevo régimen de pensiones mínimas equivalente a un 85% del sueldo vital o del salario mínimo industrial, según se trate de empleados u obreros.

Aun cuando estos porcentajes no satisfacen del todo nuestras aspiraciones, representan un paso positivo y alivian mejor la situación de los pensionados actuales sujetos a este régimen de pensiones mínimas.

Se acordó, también, aplicar un régimen de 50% para los montepíos y 15% para orfandad, y, también por iniciativa nuestra, se acordó el sistema de acrecimiento de sus pensiones para los huérfanos en caso de fallecer la madre viuda que percibía el 50% de la pensión mínima, en forma que ese porcentaje, a su muerte, lo perciben los hijos.

Pensión vitalicia para las viudas, que es una conquista importante, pues ahora la reciben sólo por y durante un año.

Se otorga también trato preferente a las pensiones de invalidez y a aquellas cuyos beneficiarios tengan más de 65 años de edad.

En resumen, según datos surgidos en la discusión del proyecto, esta nueva ley beneficiaría a:

45.202 pensionados y jubilados
19.907 montepiados

Total: 65.109 nuevos beneficiarios.

Cabe señalar que de 104.000 jubilados, pensionados y montepiados, 76.000 reciben una renta inferior a E^o 100; 17.000, superiores a E^o 100, y 11.000, más de E^o 200. Pero cabe insistir en que sólo 360 personas exceden los diez sueldos vitales. ¿Qué temor puede tener entonces el mayor número de los empleados?

Debe agregarse que las leyes de reajustes de pensiones no han resuelto el proble-

ma de fondo relativo a la desvalorización, pues siempre esas leyes especiales dejaron subsistente los desniveles ya conocidos. Por ejemplo, si se otorgaba un reajuste de un 10% a jubilaciones o pensiones de monto diverso, no se ha logrado otra cosa que acentuar el abismo de diferencia, pues aplicando ese 10% a una jubilación de E^o 800, y a otra de E^o 50, la primera obtenía E^o 80 de aumento, y la segunda, sólo E^o 5.

Al financiamiento no contribuye el sector empresario

En cuanto al financiamiento deseo destacar que, indudablemente, el Honorable señor Bossay ha expresado la verdad de lo ocurrido en la Comisión de Hacienda. Pero nosotros, los socialistas, hemos planteado numerosas reservas sobre el impuesto a la compraventa, pues estimamos que su aumento será un impacto extraordinario y grave sobre la gran masa consumidora.

En seguida, hemos dicho que, en todo caso, aun respetando teóricamente este impuesto, no cabe duda de que el Gobierno faltó a un compromiso serio con los pensionados, a quienes ha venido tramitando durante mucho tiempo. Hace más de un año, se dijo que el proyecto de los pensionados se financiaría con un aumento del impuesto a la compraventa. Y cuando sobrevino el conflicto del profesorado, el Gobierno, a mi juicio con ligereza, también le prometió el mismo tipo de financiamiento.

En esta forma, el Ejecutivo se ha metido en un zapato chino del cual no sabe como salir. Está tratando ahora de compaginar sus compromisos: uno antiguo con los pensionados, otro nuevo con los profesores y uno futuro con las Fuerzas Armadas y servicios postergados, sin perjuicio de ir dando forma, como anotaba el Honorable señor Bossay, a nuevos tributos en el mal llamado proyecto de reforma tributaria. Pero lo importante está en que,

aun cuando el señor Senador pudiera tener razón para estimar que algunos tributos acordados por la Cámara de Diputados y que afectaban al sector empresario están siendo sometidos a examen con motivo del proyecto de reforma tributaria, lo concreto es que en este momento el financiamiento se obtiene exclusivamente del impuesto a la compraventa. Es decir, se trata de un gravamen que afecta a la masa consumidora, y el pequeño aporte del sector empresario, calculado inicialmente en 13 millones de escudos, aproximadamente, ha sido volatilizado en la Comisión de Hacienda.

Nosotros deseamos revalorizar las pensiones y reajustar las remuneraciones de los profesores, de los servicios postergado y de las Fuerzas Armadas; pero ello no puede hacerse a costa de los mismos interesados, que devolverán parte de sus recursos mediante el impuesto a la compraventa. En cambio, el sector empresario, que se benefició con la inflación y con la baja de nuestra moneda por medio de los monopolios y las inversiones extranjeras, o sea, los grandes clanes in crustados en las sociedades anónimas ¿con qué contribuirán a este esfuerzo nacional?

A propósito de esto, tengo a mano una revista publicada por el señor Javier Echeverría Alessandri, vinculado, según entiendo, a la familia gobernante. Refiriéndose allí a las inversiones en acciones de las sociedades anónimas en Chile, establece que una inversión de cien escudos hecha en 1950 en diversos rubros, ha tenido un margen de utilidad ultramillonario. Como ejemplo, citaré una sola cifra: E^o 100 del año 1950 se transforman, en 1960, en E^o 13.000.

En las Comisiones, con el afán de no lesionar derechos adquiridos y abaratar el costo financiero del proyecto, se redactó un nuevo artículo primero, el propuesto ahora a la sala, donde se excluye del sistema general y de la obligación de entregar recursos al fondo a aquellas *cajas que*

en la actualidad tienen el sistema del reajuste automático. Entre ellas, la *Caja Bancaria de Pensiones, la del Banco del Estado, la de Empleados Particulares y la de la Marina Mercante.*

Es indudable que ahora, a raíz del predicamento de la Comisión de Hacienda, el sistema general se ha alterado, pues en la parte relativa al financiamiento se obliga a todas las cajas a entregar el 2% como aporte al fondo de revalorización.

Costo de Revalorización

En la Cámara, el costo de la revalorización alcanzaba a E^o 46.468.803.

Inicialmente, la proposición de financiamiento era con un recargo de sólo 10% a los impuestos de la compraventa (ley N^o 12.120).

De un total de E^o 60.518.695 y al margen de otros ingresos menores, la compraventa aportaba E^o 43.830.000, y algunos otros impuestos al sector empresario, aproximadamente E^o 13.000.000.

Sin embargo, y con el pretexto de la mal llamada reforma tributaria, se han eliminado casi todos los tributos que afectaban en mínima parte al sector empresario, en forma tal que ahora el proyecto lo financiará propiamente la masa consumidora.

Lamento que no hubiese habido acuerdo de los Comités para haber dispuesto de tiempo a fin de agotar exhaustivamente el tema, pero nos reservamos el derecho para proponer, en el segundo informe, nuevas medidas de financiamiento dirigidas, fundamentalmente, a que el alto sector empresario, beneficiado con la crisis económica, con la devaluación monetaria, con el juego cambiario y una serie de otros mecanismos y herramientas de la alta aristocracia financiera del país, pueda contribuir a un esfuerzo social como el contenido en el proyecto.

Deploro no haber dispuesto del tiempo necesario, pues hubiese querido dar otros datos respecto de sociedades anónimas y

acciones liberadas. Estas últimas, por ejemplo, llegaron, en el año 1962, a un valor de casi 40.000.000 de escudos, y en dólares, alcanzarán a 450.000. ¡Y se nos dice que a esos sectores no se los puede gravar, que “es un problema complejo”, que no pueden saturarse, porque la reforma tributaria los alcanzará de nuevo.

Sostengo que el financiamiento es injusto en lo social y desde el punto de vista de la proporcionalidad de las cargas, y que también lo es en lo económico.

El señor GOMEZ.—¿Me permite una breve interrupción?

El señor ZEPEDA (Presidente).— El señor Senador ha sobrepasado ya su tiempo en cinco minutos.

El señor RODRIGUEZ.— Termino diciendo que los Senadores socialistas daremos nuestra aprobación general a esta iniciativa, que surge de las luchas del pueblo mismo, de una iniciativa de Diputados del FRAP y, también, soy el primero en reconocerlo, por el desvelo y la preocupación personal del señor Ministro del Trabajo sobre la materia.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Barros.

El señor BARROS.—Señor Presidente:

El Senado discute uno de los proyectos más ansiados y trascendentales para hacer justicia, aunque no sea plena, a los sectores más postergados de la nación: jubilados, pensionados, montepiadas y huérfanos.

Pecaríamos de torpeza inaudita si no apoyáramos esta iniciativa, que es la resultante —a un año de expirar el Gobierno actual— de una fuerza que empuja de atrás a esas clases postergadas, a los seres que, al representar a elementos pasivos, han podido, ¡por fin!, ser oídos en las altas esferas.

El historial de luchas proletarias, paros, huelgas y pliegos, negados tantas veces por los sectores patronales, logró una jubilación apenas compatible con las necesidades vegetativas mínimas del ser hu-

mano: ración calórica reducida en un tercio o la mitad; hogar muy pobre u otro donde vivir allegado; ropas raídas o una miseria vergonzante que pulula por los arrabales, plazas asoleadas, asilos y — ¡por qué ocultarlo!— salas comunes de hospitales y hasta en la fosa común de la ciudad del silencio.

¿Acaso por estos meses la totalidad de los Diputados y Senadores no hemos recibido infinidad de cartas patéticas de todo Chile, en las cuales las palabras “revalorización de pensiones” afloraban entre líneas con frases emocionantes? “Por favor, señor, ayúdeme, muero de hambre, estoy enfermo, que venga luego ese rayito de sol. Hagan ley el proyecto de revalorización de pensiones”. Copio otra más: “Mis hijos ingratos me abandonaron. Recibo 35 escudos de pensión. Pago 15 por la pieza, sin luz, con ratones que me roban mi escasa comida; dicten luego esa ley que me favorezca”. Otras: “Estoy vieja, el montepío me lo consume una ahijada con parálisis. ¿Qué podemos hacer con esos 40 escudos que recibo hace tanto tiempo?”.

En otras cartas se nos proponen los financiamientos más inverosímiles. Recuerdo uno de ellos: los patacones que se cobraban, en la época colonial, por determinada cantidad de ventanas a la calle.

En suma, señor Presidente, un cuadro de miseria, de necesidad, en infinidad de sectores que vieron transcurrir el tiempo, sin pena ni gloria, y la metamorfosis del peso fuerte, con cierto valor adquisitivo, frente a los centésimos de escudo, raquíticos, agónicos, inflados de viento.

Empero, ¿quién aprovechó ese viento inflacionario? Por cierto, no fueron los setenta y nueve mil postergados del sector público que este proyecto desea mejorar ni los cien mil acogidos a la ley N° 10.383, que ventilan su miseria por el país. ¡Alguien guardó el superávit que a otros se restó! Y ese alguien son los grupos minoritarios del país, vale decir, los grandes

privilegiados, llámense monopolios, bancos, industrias, compañías de seguros, grandes empresarios, clanes que, ora en una empresa mercantil, ora en una sociedad anónima, mostraron anualmente sus balances jugosos.

La vida —ha dicho el célebre neurólogo francés Charcot— se mide por el largo de los pasos. Los pasos de estos sectores pasivos, a medida que los años avanzan, se acortan, hasta que muchos de ellos mueren, como los árboles, de pie. Pero ellos no pueden hacer huelgas. Sus presiones son insignificantes.

Por eso, entonces, desde esta tribuna, tributamos homenaje de admiración hacia aquellos dirigentes que, dando demostraciones de profunda fraternidad humana, fueron recorriendo los ámbitos de Chile para llevar a sus hermanos de dolor voces de aliento frente al proyecto que nos ocupa.

Pero más dinámicos aún que sus propios dirigentes han sido los mismos asalariados, que resistieron el embate de su miseria; que soportaron los palos y las balas de la policía; que se jugaron enteros en marchas del hambre, en ollas comunes, en campos de concentración, y con quienes se cometió el nefando delito de genocidio.

Homenaje, pues, en este instante, a todos los compañeros del Seguro Social, obreros, campesinos, domésticas, que mueren actualmente en cantidad de tres por día, a quienes se está llevando la parca sin haber recibido una pensión digna ni su jubilación, su montepío o sus derechos consiguientes.

En principio, no somos los Senadores de estas bancas partidarios de que los sectores más pobres de la población indemnicen a los grupos pasivos el despojo de que fueron víctimas durante años de devaluación monetaria. Por simple lógica, no aceptamos gravar al consumidor con el 20 por ciento del alza del impuesto a las compraventas, pues ello significa re-

valorizar pensiones con el aporte de los mismos trabajadores, es decir, redistribuir la renta con cargo a quienes se pretende beneficiar.

El costo inicial del proyecto era cercano a los 77 millones de escudos y ese impuesto produciría más de la mitad, vale decir, 43 millones. Con el Honorable señor Rodríguez objetamos ese mayor gravamen, en las Comisiones Unidas, pues, a nuestro juicio, deben tributar, de preferencia, los empresarios; pero, para no dejar desfinanciado el proyecto, sólo expusimos nuestras justificadas reservas con relación a este odioso y lesivo impuesto.

Hoy día, cuando se ha reducido en gran medida el costo del proyecto, por eliminación de entidades de la Defensa Nacional y de Carabineros, los Senadores de estas bancas protestamos formal y decididamente contra ese oneroso tributo, ya rebajado en el proyecto al 10 por ciento y que gravitará en el alza del azúcar, yerba, vestidos, etcétera.

Agréguese, además, que con tal impuesto estamos favoreciendo el contrabando. Y ya, con toda razón y justicia, los hombres del mostrador en Aconcagua y Valparaíso anuncian un paro total del comercio minorista para el día 20 de mayo próximo.

Dejo de inmediato formulada indicación, de acuerdo con el sentir de la Central Unica de Trabajadores y clases necesitadas, para suprimir, en el segundo informe, dicho impuesto, consignado en la letra a) del artículo 7º.

Comprendemos, asimismo, que, en este proceso revalorizador, es preciso ir nivelando hacia arriba. En tal sentido, la Caja de la Marina Mercante, el gremio bancario y, en general, la Confederación de Empleados Particulares fueron partidarios de eliminar del proyecto al sector privado, pues ellos obtuvieron, en el correr del tiempo, leyes que compensaron la pérdida del valor monetario. Los reajustes automáticos no operaron respecto de los

empleados públicos; por lo tanto, éstos no pudieron resarcirse de tal pérdida.

Con la redacción llevada al seno de la Comisión para el artículo 1º, que incide precisamente en este enunciado, creemos haber salvado este escollo y satisfecho el pensamiento de los organismos privados, pues suprimimos las instituciones consignadas en el precepto que nos envió la Cámara.

Sin embargo, no por ello dejamos de considerar a importantes agrupaciones de asalariados del campo privado que también están postergadas y a las cuales es preciso atender.

Parecía lógico, después de eliminar del fondo revalorizador al sector privado, no disponer de hasta el 2 por ciento de los ingresos de las cajas de previsión para incrementar ese fondo. Nuestra Comisión acordó, en principio, destinar a tal fin el 10 por ciento de los excedentes de aquellas cajas que los poseyeran; pero la de Hacienda repuso la entrega de hasta el 2 por ciento de los ingresos de esas instituciones, porque los excedentes pueden variar.

El Ejecutivo pretendía establecer un gravamen sobre las mismas pensiones, pero la Cámara lo rechazó.

Por otra parte, si consideramos que la ley 14.171 gravó con el uno por ciento todos los sueldos y salarios, para la reconstrucción, y tiene plazo de vigencia hasta octubre del presente año, podríamos contar con un aporte de 13 millones de escudos para el fondo de revalorización. Tal cantidad, sumada al producto de dicho 2 por ciento, permitiría financiar casi totalmente el proyecto.

Por tratarse de un impuesto ya vigente, aplicable tanto al grupo patronal como al obrero, no constituiría grave impacto para la ciudadanía.

Naturalmente, la Cámara buscó mayor rendimiento por medio de gravámenes a los sectores pudientes: propuestas públicas y privadas; tasa adicional de 5% sobre la tributación de las sociedades anónimas;

10% sobre participaciones de sueldos y asignaciones que perciben los 1.800 directores de esas sociedades; impuesto a la renta de las compañías de seguros; tributos sobre la diferencia entre el valor del dólar libre bancario y el de corredores y que pagarán los tenedores de bonos o pagarés fiscales emitidos en esa moneda. En fin, hay consenso general en que todas las entidades y personas favorecidas por años con la devaluación monetaria, especulaciones y granjerías deben contribuir a ese fondo.

Los representantes de la Oposición lamentamos haber perdido prácticamente todas las votaciones respecto de impuestos, con excepción de la que incide en el enojoso problema de los bonos-dólares.

Lloraron miserias en el seno de la Comisión los representantes de la Cámara Central de Comercio y de la Bolsa de Corredores, cuyo argumento más fuerte para evitar los impuestos sobre las transacciones es que el público desviará sus ahorros —¿qué ahorros populares, señor Presidente?— a la compra de dólares y oro, que, naturalmente, no son productivos. ¿Podría hoy día repetir igual predicamento el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Santiago, cuando él sabe que los guardadores de dólares y oro bajo el colchón están prácticamente acorralados?

Por otra parte, ya vendrán leyes para impedir que "trust" y monopolios con capitales foráneos apliquen rudos golpes a nuestra economía.

Aquellos temores, en un gobierno popular, serían pueriles.

Para nadie es un misterio que el mecanismo de las pensiones "perseguidoras" permite llevarse las tres cuartas partes de los recursos previsionales.

De ahí nació este sistema más racional y lógico, que, por ser de mayor eficacia, incide en la desvalorización monetaria. Por eso, llegamos a la conclusión de que nadie puede tener una pensión inferior al 75% del índice fijado.

El costo de la seguridad social es ele-

vado dentro del presupuesto de la nación. Empero, ha existido pésima distribución de los ingresos. El ejemplo que nos dio el señor Ministro del Trabajo en las Comisiones Unidas es altamente aleccionador: el Presidente de la Corte Suprema percibe una pensión de 600 escudos mensuales, mientras un notario de Casablanca, subordinado suyo, pero monopolizador de ese cargo más los de archivero y conservador de bienes raíces, tiene una jubilación de un millón 300 mil pesos. Si hubiera acumulado el empleo de secretario-abogado, como pudo haberlo hecho, lo tendríamos con dos millones de pesos, calentándose al sol en la plaza de Lolloe, o dando pan picado a las palomas de la Plaza de Armas, o quizás como "habitué" del "Folies Bergère" en París.

Se ha fijado límite de ocho sueldos vitales a las jubilaciones. Si ese tope hubiese sido menor, gran número de funcionarios habría abandonado el trabajo. Además, para jubilar, se exigirá tener 20 años de servicios, a fin de evitar la formación de ese ejército que podría llamarse de los "asoleados prematuros". ¡Terminemos, de una vez por todas, con el escándalo de las "perseguidoras", que aprovecharon tantos burócratas de la región parasitaria de Chile!

La Comisión estudió la forma de dar las mayores facilidades posibles para que las pensiones pudiesen ser tramitadas desde un año antes de iniciar la jubilación, como lo señaló el Honorable señor González Madariaga. Naturalmente, esto es halagador. Pero, al mismo tiempo, hay cien mil trabajadores carentes de previsión por insuficiencia de imposiciones.

Por eso, en las Comisiones unidas sugerimos distribuir el fondo revalorizador en la siguiente forma: dos tercios para el sector público y un tercio para el no pensionado, con el fin de hacer más expedita, también, su pensión, sin aplicársele el odioso sistema de las densidades. La subcomisión, en la cual participó el Honora-

ble señor Aúiceto Rodríguez, avanzó en este predicamento, y después pudimos dedicar nuestra atención hacia los pensionados que no tienen nada, hacia ese ejército que vemos en las concentraciones como extraído de las páginas de Víctor Hugo, como pudimos apreciar hace poco, con dicho señor Senador, en una reunión con los viejitos y viejitas.

Acordó, en principio, nuestra Comisión que debe entregarse por lo menos un 50% del salario mínimo a aquellos que nada tienen. Llámesele "subsidio del Estado" o "asistencia social". El hecho es que este ejército, del cual en Chile, repito, van muriendo tres soldados diariamente, requiere prioridad de atención. Si ahora se otorga por lo menos un 50% del salario mínimo, por parejo, ya habremos paliado en algo el hambre de estos moribundos. ¡Veintiún escudos es una cifra irrisoria, que se financiaría con sólo 15 millones de escudos de ese fondo!

Lamentamos profundamente la exclusión de los silicóticos, que, a nuestro juicio, deben quedar, por el momento, incluidos en este proyecto.

Este otro ejército con incapacidad total, que no encuentra trabajo en parte alguna, al cual las autoridades médicas incapacitan temporal o parcialmente a sabiendas de que echan un cesante a la calle, merece que la Cámara reviva su anhelado proyecto, si no es beneficiado en éste. Reiteraremos indicación para incluir a ese grupo en esta iniciativa.

Para el segundo informe, formularemos innumerables indicaciones que hemos ido acumulando y que seguiremos recibiendo.

Señor Presidente, considerando las grandes postergaciones sufridas por el proyecto y el azote que para los sectores postergados significaba el retiro de la urgencia, expusimos nuestro deseo de que fuera renovada pronto, pues se trata de un problema social donde la presión es enorme. Dejamos constancia, en honor a la verdad, de que tal retiro no fue pedi-

do por las Comisiones unidas, en las cuales trabajamos exhaustivamente para tener el informe que hoy podemos meditar.

Hacemos presente también que, durante la discusión, consideramos la superposición del problema del profesorado, también injustamente postergado, y de la reforma tributaria, que incide en el financiamiento de ambos proyectos.

No quisimos dejar para después del 21 de mayo, fecha en que caducan todas las urgencias, el debate de este proyecto.

Patrióticamente, se ha estudiado todo el articulado. Los Senadores del FRAP nos hemos opuesto a todo aquello que es odioso, inflacionista, discriminatorio. Hemos pensado en las consecuencias de establecer más impuestos a la bencina y "kerosene". Hemos compartido las autorizadas opiniones del Comando de la Previsión, donde la CUT y demás sectores han expresado, sin ambages, sus cuitas y sugerencias. Hemos protestado contra aquello que se llama "saqueo legal de las cajas" y manifestado nuestras dudas sobre si la repartición encargada del fondo de revalorización de pensiones no resultará un organismo burocrático más en el país.

Al respecto, hemos llamado al jefe de Pensiones del Ministerio de Hacienda, para que nos ilustre sobre su oficina, tan bien dirigida, tan eficiente y expedita. No deseamos organismos frondosos en la Administración Pública. Creíamos que el departamento de Pensiones del Ministerio de Hacienda podría hacer dicho trabajo, pues posee archivos al día y despacha diariamente sobre 160 asuntos, vale decir, entre 4 y 5 mil asuntos al mes. El señor Ministro rebajó dicha sección, en el debate habido, a la condición de oficina de pago, en virtud de que, a su juicio, la Comisión de Revalorización de Pensiones será normativa, más compleja y con muchos asesores. Nos aseguró el señor Ministro que no se ocuparían nuevos funcionarios, y la representó como las Comisiones del Senado, es decir, generada en la misma Administración Pública.

Seguimos insistiendo en que la oficina del señor Toledo, profunda conocedora de todas las leyes previsionales, dinámica y eficiente, debería ser el eje de la Comisión Revalorizadora de Pensiones.

En tal sentido, deseamos que, en el consejo de esa comisión, tengan mayor número de personeros los pensionados, pues sólo hay un delegado de cada sector: público, privado y obrero. En realidad, debiera existir más representación obrera; por lo menos, dos más, designados por la Central Unica de Trabajadores.

Creemos, por otra parte, que, sin necesidad de compeler a las demás cajas a ingresar en el sistema de revalorización de pensiones, de modo paulatino irán incorporándose a él voluntariamente. Serán los mismos pensionados quienes, a la larga, entrarán a este fondo común. Ese es nuestro pensamiento. Ya el compañero Galvarino Melo, en la Cámara, así lo dio a entender.

Consideramos también las aglomeraciones, las colas para el pago de los emolumentos de los ancianos, muchos de ellos inválidos. Eso es denigrante, sobre todo en los fríos días de invierno.

Se agilizará el pago por correos, bancos, tesorerías, etcétera. No olvidamos que, muchas veces, los valores se esfuman en los bolsillos de más de algún caco que se introduce en Correos. (Por el momento sería preferible dejar "Correos" para otra oportunidad).

Se ha elegido el alza del costo de la vida como índice revalorizador, porque, a veces, el aumento del sueldo vital no marcha paralelo a la elevación de ese costo, llamado también "índice de precios al consumidor".

De gran importancia es el precepto que otorga una asignación de estímulo de 5% por cada año de servicios en exceso sobre el tiempo necesario para jubilar, a fin de estimular la permanencia en actividad.

El señor Ministro era partidario de no hacer discriminaciones en este fondo y de aplicar sus disposiciones "urbi et orbi";

pero se aceptó eliminar de él a las Fuerzas Armadas, por las razones explicadas en el informe y porque, por lo demás, el señor Sótero del Río, Ministro del Interior, y el señor Ministro de Defensa así lo solicitaron. Reconocemos, sí, el derecho a ser atendidos de los personales de Prisiones, Investigaciones e Identificación, que no tienen beneficio alguno.

Además, muchos servidores, incluso el eficiente personal del Congreso Nacional, que no se puede improvisar, resultan vulnerados en sus derechos previsionales. Deberíamos haber contemplado, impasibles, el éxodo de funcionarios tan calificados como el magnífico personal que nos ayuda en el Parlamento, de haberse fijado el tope de seis vitales para las pensiones de jubilación, como primitivamente lo deseábamos. Por eso, ampliamos ese límite a ocho sueldos vitales.

Problemas surgieron a destajo. Todos los peticionarios aportaban, ora granos, ora toneladas de verdad.

Pero, repito, hay proyectos pendientes que debemos agitar a la brevedad: los olvidados silicóticos, por ejemplo; los gremios hípicas postergados; los ex regidores; ex policías, y hasta los abnegados bomberos. Casos dignos de llevar en estudio al instante a la Comisión de Asuntos de Gracia. Así lo hicimos.

Algunos artículos se prestaban a abusos como el referente a madres abandonadas por sus cónyuges. ¿Cómo se puede probar esto? ¿Y si la abandonada retorna después de haber cobrado la "torta"?

En fin, hemos estudiado un proyecto que, al comienzo, parecía más enredado que paquete de virutilla, pero que, al correr de las sesiones, bajo lupas escrutadoras y con buenos técnicos, ha resultado de interpretación razonable.

No podía este proyecto resultar un Arca de Noé. Por eso, hubo de rechazarse todo aquello que no incidiera en la materia misma del proyecto.

Sin embargo, aun cuando, maliciosamente,

se ha querido colocar gremio contra gremio —el reajuste al profesorado se basa en financiamiento similar—, quiero recoger las palabras pronunciadas por el señor Ministro de Hacienda en el seno de nuestra Comisión. Expresó: "por el momento, no hay otra solución que caminar con el impuesto a la compraventa en ambos lados". Esto lo rechazamos. Y en el hipotético caso de prosperar, ya las Comisiones estuvieron de acuerdo en eliminar al petróleo, para no encarecer el transporte y la locomoción.

Por último, vimos las fallas del artículo 42, que era una especie de colgajo del proyecto, pues decía relación a la Junta de Adelanto de Arica. Muy plausible la iniciativa, pero fuera de foco —con respeto del Honorable y estudioso colega del norte señor Jonás Gómez—, porque los automóviles armados allá los paga el resto del país. Aún no somos un Estado federal, pese a los justificados deseos del combativo Senador nortino.

El señor GOMEZ.—Su Señoría está totalmente equivocado.

Si me concediera una interrupción, le contestaría con lujo de detalles.

El señor BARROS.—Insistimos majaderamente en que otros sectores, no los trabajadores, deben pagar los beneficios a los postergados.

El impuesto, ya aprobado, sobre los bonos-dólares debe pasar a este fondo, y formulamos indicación para que la misma medida impositiva se extienda a otras monedas extranjeras:

Reiteraremos las indicaciones sobre los artículos financieros que fueron rechazadas en las Comisiones con nuestro voto en contra: acciones, bonos, "debentures", propuestas públicas y privadas, sociedades anónimas, primas y compañías de seguros, como también aquellas que la Oposición presentó en la Cámara.

Deben sumarse a las fuentes de recursos, precisamente para eliminar el impuesto a la compraventa, los siguientes gra-

vámenes: el uno por ciento sobre las asignaciones y gratificaciones que perciben los diplomáticos chilenos destacados en el exterior; el 5 por ciento sobre las compras de armamentos y la mantención de bases militares en el territorio nacional; el 2 por ciento sobre el gasto total de las misiones diplomáticas, comerciales y militares en el extranjero, como asimismo sobre el pago de misiones militares extranjeras en Chile; el impuesto relativo al Pacto Militar; el 2 por ciento sobre el total de dólares que ingrese al país por concepto de préstamos o inversiones externas; el 5 por ciento sobre la tonelada de petróleo.

Solicitaremos que la pensión mínima de los obreros agrícolas, por invalidez o vejez, sea equivalente al 85% del salario mínimo campesino, considerados dinero y regalías; artículos nuevos que se refieren a imponentes del Servicio de Seguro Social para acogerse a beneficios legales; beneficios a silicosos sin trabajo; disminución de edad, de 65 años a 60, para los varones, en su derecho a jubilar; préstamos del Servicio de Seguro Social para cubrir cuotas mínimas respecto de aquellas personas que no alcancen densidades de 0,4%, ó 0,5%, o menos del 25% del total de semanas de imposiciones con el posterior respectivo descuento.

No es el momento de discutir la paternidad de este proyecto, que se ha hecho letra mientras se celebraba en Chile el "Día del Padre". Nosotros seguimos creyendo que el padre de este proyecto es el pueblo, pues es la resultante de la lucha sin cuartel de las clases desposeídas.

Quisiéramos que al hacerse carne esa letra, sus valores continúen el día de mañana reajustándose en forma humana, digna.

Queremos que los pensionados sepan que aspiramos a la meta que significa la Caja Unica y que comprendan que este problema es, ha sido y será el nervio que mi Partido, el Comunista, mantendrá in-

troducido entre las reivindicaciones más sentidas de los trabajadores activos hoy, pasivos mañana, que hacen patria en forma digna y eminentemente constructiva. Y que, al lado de ellos, no tengan que reprobarlos las viudas o los huérfanos que los legisladores populares no hayamos levantado la voz de alerta al corazón de piedra de los que todo lo tuvieron, todo lo usufructuaron y tan poco o nada concedieron.

He dicho.

El señor QUINTEROS.—Señor Presidente, parece superfluo reafirmar lo dicho por el Honorable señor Rodríguez, en representación del Partido Socialista, con relación a nuestro apoyo al proyecto y anunciar que presentaremos indicaciones para mejorarlo y para reiterar ideas formuladas por nuestros representantes en las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, y en la de Hacienda. Sin embargo, me siento obligado, como miembro de esta última Comisión, a relatar, en forma muy somera, algo de lo acontecido y acordado en ella.

Deseo hacer una reflexión previa. Como dice en sus palabras iniciales el informe de la Comisión de Hacienda, si este proyecto se hubiera despachado, como estaba primitivamente acordado, el martes de la semana pasada, no habríamos tenido, los miembros de la Comisión de Hacienda, tiempo, no para estudiar, ¡ni siquiera para leer el informe, ya de cien páginas, emitido por las Comisiones Unidas de Trabajo y de Gobierno! Destaco esta circunstancia para hacer ver la forma cómo hemos debido trabajar para competrnarnos del proyecto en todos sus aspectos y en su gravedad.

Tengo la seguridad de que —la idea no es sólo mía, sino que fue compartida, incluso, por algunas personas que concurrieron a las Comisiones unidas a expresar sus puntos de vista, entre ellas, algunos representantes sindicales—, si el pro-

yecto en cuestión se hubiera limitado, como parece indicarlo su nombre, concreta y exclusivamente a revalorizar pensiones, habrían sido mucho más fáciles su estudio y también su despacho. Pero, por desgracia, no ha ocurrido así. El señor Ministro del Trabajo, aquí presente, tomando pie en el apremio y la necesidad de los posibles beneficiados, ha introducido en este segundo trámite, en el texto del proyecto, disposiciones que, en mi concepto, significan graves trastornos del régimen previsional vigente.

Todos estamos de acuerdo en que ese régimen previsional tiene ya tantos defectos, incongruencias, desigualdades, privilegios y beneficios disparejos, que exige una reforma urgentemente. Me parece que existe una comisión para ello, presidida por el señor Jorge Prat, que ha emitido un informe después de tres años de estudios. Pues bien; aquí, en un segundo trámite constitucional con la premura con que hemos debido trabajar, y sin tiempo, prácticamente, para analizar el problema —y no lo habríamos tenido de ningún modo si se hubiera tratado de despachar el informe de la Comisión de Hacienda el martes pasado—, se han propuesto disposiciones que afectan a todo el sistema previsional, como, por ejemplo, las concernientes a nuevas normas para calcular las pensiones.

El derecho actual de todo asalariado del sector público es jubilar con el promedio de los últimos treinta y seis meses de su renta, o sea, de los últimos tres años de servicios; pero ahora, bruscamente, mediante un artículo nuevo adicionado al proyecto, ese promedio se extiende a los últimos cinco años. Me parece innecesario demostrar el enorme perjuicio que ello significa a estos asalariados.

Por no haber dispuesto del tiempo necesario para estudiar el informe, sino apenas para leerlo, me refiero únicamente al caso del sector público. Respecto de este

sector, el señor Ministro de Hacienda ha obtenido —dentro de la rapidez con que se trató el proyecto y, por cierto con oposición de los parlamentarios del FRAP— el reemplazo del actual sistema por otro, conforme al cual las jubilaciones serán el término medio de la renta obtenida en los últimos cinco años.

Si se piensa cómo se deprecian las remuneraciones de los asalariados, debido a la constante y cada vez más intensa desvalorización de la moneda y la consiguiente pérdida de su valor adquisitivo, se calculará lo que esta innovación representa.

El señor GOMEZ.—Se propone que las jubilaciones sean computadas en sueldos vitales.

El señor QUINTEROS.—He hecho un cálculo del efecto de la nueva disposición considerando el monto del sueldo vital.

El señor GOMEZ.—Su Señoría enfoca erróneamente el asunto.

El señor QUINTEROS.—Si un empleado que gana un sueldo vital de E^o 102, jubilara con su última renta, tendría una pensión de igual monto; pero si, como es lo normal, se le calcula su jubilación sobre el promedio ganado en los últimos tres años, obtendrá E^o 87. En cambio, si el promedio considerado es el de los últimos cinco años, jubilará con sólo E^o 77.

El señor GOMEZ.—No puede ser, señor Senador. Siempre la jubilación tendrá relación con el monto del sueldo vital.

El señor LARRAIN.—Está mal el cálculo de Su Señoría.

El señor LETELIER.—No es argumento, en manera alguna.

El señor QUINTEROS.—Puede que esté equivocado...

El señor LARRAIN.—Lo está, ciertamente.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No lo sabemos. Dejémoslo exponer toda su tesis. Oigámoslo.

El señor QUINTEROS.—Es posible que esté equivocado; pero, en mi concep-

to, una disposición de esta índole no puede introducirse en forma incidental y secundaria en un proyecto como éste, que trata solamente de la revalorización de pensiones.

El señor LARRAIN.—Su Señoría está equivocado en sus cálculos. Si la jubilación se expresa en sueldos vitales, no se rebaja nada.

El señor QUINTEROS.—Seré muy breve, de modo que prefiero no ser interrumpido.

El proyecto se ha transformado, en su segundo trámite constitucional, en algo diferente al proyecto simple de revalorización de pensiones. Se nos dio un plazo de días —estoy tentado de decir de horas—, el cual no nos permite darnos cuenta de la gravedad de esta medida y de otras que se refieren al régimen de previsión existente.

Esto, respecto de la cuestión de fondo. Quiero ahora referirme al aspecto financiero.

Según la Comisión de Hacienda, el gasto que importa el proyecto es de 38 mil millones de pesos, es decir 38 millones de escudos.

En esa Comisión, formulé indicación — que fue aceptada— para que, en lugar de empezar discutiendo la posibilidad de aplicar o no el impuesto sobre la compraventa, comenzáramos por las otras letras del financiamiento propuesto por la Cámara de Diputados, para ver cuánto rendían. Si esas disposiciones producían rendimiento suficiente, podríamos evitarnos el —por lo menos para mí— desagrado, de tener que recargar dicho impuesto. Se aceptó la idea y fuimos examinando el financiamiento siguiendo las letras del artículo propuesto por la Cámara de Diputados. Así, por ejemplo, se vio que una de las fuentes indicadas por ella daría 6.800 millones de pesos. Se trataba del aporte del dos por ciento al fondo de revalorización que corresponde a instituciones a las cuales éste afectaría, y un aporte del 2% o del

10% de los excedentes de otras instituciones de previsión que quedarían fuera del mecanismo de la revalorización. Eso da seis mil u ocho mil millones de pesos. En este momento no puedo indicar la cifra exacta; pero resultó una cantidad apreciable.

En seguida, los Senadores del Frente de Acción Popular y los de la Democracia Cristiana —si no me equivoco— fuimos sistemáticamente derrotados en todos los demás financiamientos que propusimos. Se había sugerido, por ejemplo —así lo acordó la Cámara de Diputados—, gravar las transacciones de acciones y valores en la Bolsa de Comercio. La idea fue rechazada. En la Cámara de Diputados se había aprobado gravarlas con el 10%.

Señores Senadores, si un empleado u obrero compra café, azúcar o té —no son artículos de lujo—, debe pagar, por tales adquisiciones el 5% de impuesto a la compraventa. Pero si un millonario compra acciones por diez millones de pesos, paga sólo el 1%. Esto no tiene ninguna defensa, ninguna justificación.

El señor LARRAIN.—¡Pero si el azúcar está exenta del impuesto a la compraventa!

El señor QUINTEROS.—¡Esto no lo entiendo! ¡Y hay que fomentar la movilidad de los capitales!

Repito que no lo entiendo, y ninguno de los afectados lo entenderá.

Hay artículos no afectos a la ley de impuesto a la compraventa; entre ellos, me parece, están la leche, la carne y otros. Pero, si el obrero o empleado consume en la fuente de soda un emparedado o un vaso de leche, debe pagar el 5% de impuesto por esos artículos, exentos.

Ahora se pretende aumentar el impuesto a la compraventa en 20%, en circunstancias de que ya el señor Ministro de Hacienda había dicho que dicho impuesto se aumentaría en un 20% —por lo menos, así lo leí en un diario, que si bien será respetable para todos los sectores del Se-

nado, para mí no lo es tanto: "El Mercurio"— para financiar el proyecto de reajuste de los profesores, según acuerdo a que se llegó con los partidos de Gobierno y el profesorado. Por lo tanto, ya llevamos un 40% de aumento. Y el reajuste de remuneraciones de los servicios postergados se financiaría con un nuevo 20% sobre el impuesto a la compraventa, todo lo cual da 60%.

Por eso, solicité agotar primero la posibilidad de rendimiento de los otros gravámenes. Algo se obtuvo, porque, por lo menos, con ese procedimiento, en lugar del 20% propuesto por la Cámara de Diputados, se llegó al 10%. Estimo que este último tampoco debería aplicarse.

Entre las disposiciones por casualidad aprobadas, se encuentra la relacionada con la letra k) del artículo 2º del proyecto de la Cámara de Diputados. Debo exponer —y en este sentido me dirijo a mi querido amigo y colega, y la palabra "amigo" la subrayo, porque, en este caso, corresponde exactamente a la verdad, don Luis Bossay, que viene entrando a la sala y a quien le correspondió presidir la Comisión— lo que entendí en el desarrollo del debate.

Dice la letra k) del artículo 2º del proyecto de la Cámara que se grava "con un impuesto equivalente al 50% de la diferencia que exista entre el valor del dólar libre bancario y el de corredores, que pagarán los tenedores de bonos o pagarés...". Sobre este precepto hubo extenso debate. Llegó un momento en que incluso el señor Ministro de Hacienda aceptó la idea de este financiamiento al decir que la aprobaba siempre que se tratara de bonos-dólares que no hubieran sido emitidos en favor de personas que, en ese momento, residían en el extranjero, y que los otros podían ser gravados. Nos informó el Ministro que los 42 millones de dólares correspondientes a bonos-dólares en el extranjero no quedarían sujetos al 30%, por lo cual quedaban 30 millones de dólares. Se entendió aprobado este financiamiento,

y sentí la satisfacción de que se había encontrado, por este solo rubro, para el proyecto, una fuente de ingresos. Puedo equivocarme, pues los cálculos fueron hechos rápidamente; y comprendo las sonrisas de los Honorables colegas de enfrente, expertos en números y en bonos-dólares.

Pensé, en ese momento, que habíamos encontrado un financiamiento de 18 millones de escudos. Pero el señor Presidente de la Comisión —debo decirlo y lo repito: estamos en filas políticas diferentes, pero no por eso dejo de tener por él una especial estimación— me dijo que este financiamiento no es para el proyecto, sino un beneficio para Chile. O sea, queda entendido que estos son fondos para la ley de Presupuestos. Y la solución era sencilla, como lo expresó el Honorable señor Pablo: había que hacerlos a la ley de Presupuestos, para que pudieran figurar como egresos.

El señor BOSSAY.—¿Me permite una interrupción, señor Senador? Brevemente, para no quitarle tiempo.

El señor QUINTEROS.—Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor BOSSAY.—Simplemente, para expresar que el debate reglamentario se inició sobre la disposición correspondiente del proyecto que venía del primer trámite constitucional.

En la Comisión no existió acuerdo para aprobar la indicación relativa a establecer un impuesto sobre la diferencia del valor de liquidación de los bonos-dólares y la obligación de venderlos en el Banco Central. Me refiero a la diferencia entre el valor del dólar de corredores y el bancario. Por ejemplo, si el valor del dólar de corredores fuera de 3.000 pesos y el del bancario, de 1.820, la idea de la Cámara de Diputados era que los tenedores de bonos-dólares se quedaran con los 1.820 más el 50% de la diferencia. O sea, los autores querían pagar por cada dólar de corredores, 2.500 o dos mil cuatrocientos y tantos pesos. Con esta idea, simplemente, se obligaría a los tenedores de dólares a

venderlos en el Banco Central a ese precio, lo que no fue aceptado por la Comisión. El señor Secretario de ésta, uno de los más correctos funcionarios del Senado, el señor Pedro Correa...

El señor QUINTEROS.—Todos son correctos.

El señor BOSSAY.—..., ha reproducido en el informe una versión fiel de lo manifestado. La Comisión aceptó algo mucho mejor y más moral para Chile: la decisión de que, en vez de pagar a estas personas, a la postre, \$ 2.500, se le pagaran solamente \$ 1.820...

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El valor exacto.

El señor BOSSAY.—..., norma que la Cámara de Diputados ya había aceptado en parte frente a los deudores en dólares, en una ley anterior.

Esto significa incorporar a las posibilidades de nuestro mercado de importación una parte de esos 42 millones de dólares, menos el porcentaje derivado de residentes extranjeros a la fecha de la emisión del bono. Queda así favorecida la capacidad de importación del país, pero ello no significa financiamiento alguno para el fondo. No creo que me pueda demostrar lo contrario ningún economista, de cualquier partido político que sea. ¿De dónde proviene el dinero? La Caja de Amortización entrega dólares que deberán liquidarse en el Banco Central al cambio libre bancario. Así lo acordó la Comisión, por unanimidad. La demanda proviene de los extranjeros que, en el café Haití o en cualquiera otra parte, adquieren dólares para financiar diferencias de costos. Lo resuelto por la Comisión interpreta el sentir de distintos Honorables colegas que en el hemiciclo, manifestaron su disconformidad con la inmoralidad que significa el uso del bono-dólar en la forma en que se está haciendo. Pero la verdad es que esto no constituye financiamiento y yo no puedo reconocerlo como tal.

Agradezco los dos o tres minutos que

me ha concedido el Honorable señor Quinteros, y no tengo inconveniente en que ellos le sean compensados imputándolos al tiempo que me corresponde, por cuanto tengo por él la misma deferencia que el señor Senador me dispensa.

Volviendo a lo que estaba diciendo, hago presente que, en un caso, las divisas van a una cuenta corriente abierta en el extranjero para financiar viajes a París o para cubrir diferencias en las facturas, y en otro, se invierten los dólares en el mercado de importación y sirven para traer repuestos para maquinarias, aceites, agujas de telar; es decir, todo lo que Chile necesita. En este último caso, no habría nada que esconder.

Algunos Honorables colegas, a mi juicio, opinan en forma un tanto precipitada al respecto. Les rogaría considerar el problema con más detención, pues lo seguiremos tratando. Llegará el momento en que la solución dada será atacada por la prensa, por grandes empresas del país y por los tenedores de pagarés y bonos que estaban haciendo pingües ganancias; empero, muchos sectores nos apoyarán y dirán que hemos terminado con una lacra en el país.

Es lo que deseaba decir por el momento, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Restan seis minutos al Honorable señor Quinteros, y la reciente intervención del Honorable señor Bossay le será imputada a su tiempo.

El señor QUINTEROS.—Confieso que no entraré al debate en la forma en que lo planteó el Honorable señor Bossay. En su oportunidad, veré si estoy o no estoy equivocado. En caso afirmativo, como no soy técnico en estos asuntos, reconoceré mi error. Por el momento, sólo debo remitirme al hecho de que la Cámara, con sus ciento y tantos Diputados, se habría equivocado, si nos atenemos a lo expresado por mi Honorable colega, pues en el artículo 2º dispone: "El Fondo de Revalorización

de Pensiones estará integrado por los siguientes recursos... 1) Con un impuesto, de cargo del comprador, sobre las operaciones de compraventa de dólares en el mercado libre de corredores, equivalente al 50% de la diferencia entre el valor de estos dólares y el de aquellos del mercado libre bancario". Asimismo, se habrían equivocado las Comisiones unidas del Senado, porque aprobaron una disposición similar.

Ayer expresé en la Comisión, y en presencia de los señores Ministros del Trabajo y Previsión Social y de Hacienda, que, en mi concepto, las grandes compañías distribuidoras de combustible —Shell, Esso y Copec— hacen ganancias excesivas y que, sin necesidad de aumentar el valor del litro de bencina, podría imponérseles un gravamen a fin de que contribuyeran al financiamiento del proyecto.

No me extenderé mayormente sobre el tópico antes señalado, por dos razones: por no disponer de tiempo y porque me parece correcto escuchar la opinión de las personas afectadas por mis afirmaciones de ayer, las cuales me han expresado que, en su oportunidad, me darán las explicaciones del caso. Tengo informaciones en el sentido de que ellas no son personas interesadas, sino gentes que merecen mucho respecto, incluso de las bancas del frente.

Oír a quienes se sientan afectados y, por el momento, me abstendré de referirme a los conceptos que ayer emití respecto de las excesivas utilidades de las compañías distribuidoras de combustible.

El señor GOMEZ.—Señor Presidente:

El Senado discute hoy un tema candente, áspero, difícil, cargado de incongruencias y paradojas, con ramificaciones tan hondas que afectan toda la vida nacional.

Situaciones de la más pura justicia social están contenidas en el asunto. También pugnan dentro de él intereses personales y de grupos reducidos, de suerte que los legisladores hemos debido actuar en medio de dos grandes presiones. Una de ellas viene desde abajo hacia arriba,

como conmoviendo la tierra en que pisamos, y representa la justicia indudable de una gran masa de ciudadanos, viejos y ancianos en su mayoría, inválidos otros, sin faz propia, pero que tienen nombres y apellidos, cuyas pensiones han sido devoradas por la inflación y van por todos los caminos de Chile proclamando su derecho a la vida. La otra presión se mueve desde arriba hacia abajo; viene de quienes están bien, cuyas caras y nombres nos son conocidos, porque son personas influyentes, que disfrutaban de los beneficios del aparato previsional más "generoso y avanzado del mundo". Esta es la presión de los llamados "perseguidores" —entre ellos podríamos llegar a contarnos los actuales parlamentarios algún día—, que gozan de pensión igual al sueldo íntegro de actividad, y en algunos casos superior al sueldo de que gozaban en el momento de acogerse a la jubilación.

De un lado, señores Senadores, están quienes carecen de padrinos, los parias de nuestra democracia representativa, la carne humana de los leones inflacionarios, lanzados al circo social por leyes inconvenientes y mal estudiadas, por las cuales también ha cabido responsabilidad, y mucha, al poder Ejecutivo, y cuya aprobación obedeció con frecuencia a una ilusoria ética de progreso y sensibilidad social.

De otro lado se hallan los que no necesitan padrinos, porque, por lo general, son personas importantes, con acceso a la dirección política del país. Estos son los llamados "perseguidores". Así, la política, que debiera ser una especie de emoción del bien público, una vocación, una pasión, ha pasado así a ser algo como una profesión o una carrera, cuyo premio, a menudo, es la "perseguidora", al cabo de cierto número de años de "servicios distinguidos" en una función muchas veces parasitaria...

Mis palabras pudieran parecer exageradas cuando digo que se premia en Chile con la "perseguidora" a funciones parasitarias. Comprendo que hiero usos,

costumbres, normas, valoraciones y conceptos que se han ido arraigando a lo largo de hábitos públicos y políticos que alcanzaron vigencia. Ello me hace pedir excusas a los señores Senadores en mérito a la sinceridad con que expreso estos conceptos. Es probable que esté equivocado. Comprendo que debe darse un tratamiento de especial consideración en muchos casos, como en el de los Ministros de las Cortes Suprema y de Apelaciones; de jueces que jubilan al cabo de 35 ó más años de servicios distinguidos; del Contralor General de la República; de los funcionarios del Congreso, sacrificados y eficientes, que trabajan habitualmente, no las ocho horas diarias del común, sino muchas veces 15 ó 20, sin chistar, sin pestañar; del profesorado nacional, generalmente abnegado, que ha entregado su vida a la enseñanza y se retira a descansar al cabo de 35 años o más de servicios duros, porque así es el trabajo en la enseñanza, no cabe duda; de los altos dirigentes bancarios que manejan los delicados asuntos del crédito, tan fundamental para el desarrollo de la economía; de los altos jefes de nuestras Fuerzas Armadas y de Carabineros; de numerosos técnicos que son el alma de empresas progresistas como la ENAP, la ENDESA y la CORFO, por no citar otras, que tan destacada actuación acababan de tener frente al "reflotamiento" de Iquique; del Ministerio de Obras Públicas, que encara obras de gran envergadura y de una importancia capital para el desarrollo de la nación. Pero no podrán negarme sus Señorías que ha habido abusos y que han llegado a obtener "perseguidora" personas que no han hecho otra cosa que entorpecer la vida y el desarrollo del país.

Siempre recuerdo mis tratos con la Administración Pública cuando, simple ciudadano, me mandaba el Centro para el Progreso de Antofagasta a discutir problemas regionales, y me tocaba visitar oficinas públicas. ¡Qué horror, señores Sena-

dores! Algunas veces, cuando tenía éxito, al cabo de días enteros de antesala, lograba llegar hasta el "Santa sanctorum del jerrarca". Allí solía encontrar un individuo hundido, como atornillado en su asiento, que, sin levantar la cabeza, me pasaba, no la mano, sino la punta de los dedos, si es que se dignaba hacerlo, como si quienes iban a visitarlo fueran portadores de enfermedades infecciosas. Explicaba yo el asunto de mi visita, pero el funcionario, siempre sin levantar la cabeza, me mandaba a otra oficina en donde oficiaba los mismos ritos de la descortesía y el abandono del deber un espécimen por el estilo. Otras veces tropezaba en mi ruta por los reinos de la burocracia con unos tontos graves vestidos de escaparate de tienda de lujo, verdaderos "mannequins vivants" que lucían trajes arquitectónicos —en ese tiempo se usaban a rayas gruesas y recargados de hombreras—, con el pelo brillante de gomina, las uñas muy pulidas y barnizadas, y en algunos casos cargados de ornamentaciones siúticas, como ser, perlas en la corbata, anillos con piedra y pulseras. Ahora se los suele ver con chalecos a cuadros, como de carnaval, y sombreros con plumas.

Pues bien, señores Senadores, individuos de este tipo son candidatos a "perseguidores". Muchos de ellos ya han llegado a serlo. Muchos han obtenido aumentos estando en pasividad, con respecto a las rentas de que disfrutaban en el momento de acogerse a retiro.

Hay funcionarios que jubilaron hace años y han llegado a ganar la misma renta de su jubilación inicial (expresada en sueldos vitales) aumentada en ciento por ciento y más.

La gran masa, en cambio, ha sufrido un deterioro muy considerable en sus rentas. Los reajustes que se produjeron por leyes sucesivas no han logrado devolver a la gran mayoría de las pensiones, ni con mucho, su poder adquisitivo inicial. Los más perjudicados han sido los humildes,

los más desamparados, los que más lo necesitan.

El presente proyecto viene a corregir esta situación y lo hace de una manera permanente y seria. Se crea un fondo de revalorización de pensiones que debe operar automáticamente y de año en año, con un reajuste mínimo del 75% del poder adquisitivo que tenían las pensiones en el momento de ser otorgadas. Se financia el proyecto principalmente con aumento del impuesto a la compraventa. Es evidente que este recargo de impuesto debe provocar un impacto en los costos de vida. ¿Pero de dónde se obtiene el dinero? El proyecto podría llegar a costar al país unos 60 millones de escudos, y por mucho que podemos las jubilaciones millonarias y redistribuyamos los beneficios, siempre quedará por cubrir una cifra muy subida que deberá obtenerse de nuevos impuestos. Elevar las tasas de los impuestos a la renta sería otro camino, ¿pero acaso podemos seguir aumentando esas tasas? ¿Pueden soportar el comercio y la industria nuevos recargos en sus tasas de impuestos? Sería muy fácil hacerlo legislativamente, pero el país habría de pagar las consecuencias a muy corto plazo, pues los empresarios no tendrían, en tal caso, más que dos caminos a seguir: o cerrar sus establecimientos o burlar los impuestos. Los resultados serían idénticos en ambos casos desde los puntos de vista que perseguimos, o sea, obtener el financiamiento real y adecuado del proyecto. Por eso, no quedó otro camino que recurrir a los impuestos indirectos, el que grava a la compraventa, que recae sobre todas las clases sociales, sobre todo el país, por medio de los consumos.

Mi partido fue siempre partidario de evitar los impuestos indirectos, como es el de la compraventa, porque sus efectos se hacen sentir especialmente en las clases asalariadas. Pero ante la gravedad del problema creado a decenas de miles de jubilados, inválidos, viudas y huérfanos, debió hacer una excepción en sus princi-

pios tributarios y aceptar el establecimiento de estos nuevos recargos. En todo caso, el impacto inflacionario que pudiera producirse habrá de ser reajustado al fijarse los nuevos salarios vitales. En cambio, habremos corregido una injusticia manifiesta que lesiona nuestro prestigio de país democrático y bien organizado, y habremos devuelto un poco de felicidad a extensos grupos humanos que hoy se ven maltratados por un aparato previsional que fue incapaz de discurrir sistemas que pudieran preservarlo de los siniestros efectos de la devaluación monetaria.

Se han levantado en contra del proyecto muchas voces. Los bancarios han hecho una huelga de brazos caídos en la mañana de hoy. Se oponen a que se incorpore a todas las cajas previsionales a un sistema común. Creo que están mal informados sobre el particular, por cuanto el criterio dominante en el Senado —lo fue, desde luego, en las Comisiones Unidas— es el de dejar a las cajas en completa libertad para incorporarse o no al sistema.

Costo del proyecto.

Hasta donde pudo determinar la Comisión de Hacienda a ciencia firme el costo del proyecto, y hasta donde éste quedó totalmente decantado al respecto por las Comisiones unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, tal costo sería, "grosso modo", y sin considerar a las Fuerzas Armadas y Carabineros, que continuarían afectos a su caja y su sistema, el siguiente:

Nivelación de jubilaciones	E ^o	31.400.000
Nivelación de montepíos	E ^o	1.200.000
Jubilaciones y Pensiones mínimas	E ^o	2.700.000
Nivelaciones no clasificadas	E ^o	1.000.000
Sub total	E ^o	36.300.000
Margen de seguridad 5%	E ^o	1.815.000
Total	E ^o	38.115.000

Financiamiento

De acuerdo, también, a lo aprobado por la Comisión de Hacienda, el proyecto se financiaría de la siguiente manera:

- a) Con un recargo de 10% a los impuestos de la compraventa (exceptuándose el petróleo, la bencina y sus derivados), que afectaría a la cifra de E° 220.000.000, en que se calculan los impuestos para 1963 E° 22.000.000
 - b) Con un porcentaje de los ingresos ordinarios y extraordinarios, que no podrá exceder del 2% de los mismos, a fijarse por Su Excelencia el Presidente de la República, de todas las cajas de previsión . . E° 13.500.000
 - c) Con 1% de interés adicional sobre los préstamos que hagan a sus imponentes las cajas de previsión E° 500.000
- Total E° 36.000.000

Faltaría aclarar si la diferencia entre el dólar libre de corredores y el libre bancario a que se obligaría a liquidar las divisas que reciben de la Caja Autónoma de Amortización los tenedores de bonos dólares, será destinada o no a incrementar el financiamiento del proyecto.

Aparentemente, esto habría sido aclarado por el Honorable señor Bossay al expresar que no se produciría ninguna diferencia de cambio y que, simplemente, los dólares adquiridos por el Banco Central de Chile a mil ochocientos pesos, o sea, al tipo libre bancario, serían vendidos al mismo precio para las importaciones que necesite el país.

En todo caso, valdría la pena conocer una explicación del señor Ministro de Hacienda sobre el asunto.

Sector obrero.

Una Subcomisión de las Comisiones unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, que tuvo el honor de integrar con el Honorable señor Rodríguez, consideró, además, la gravísima situación —situación de hambre y de miseria— que afronta una masa enorme de pensionados del Servicio de Seguro Social, ancianos todos e inválidos muchos, que no han podido obtener ningún beneficio, por no tener ni la densidad requerida para jubilar ni el número reglamentario de semanas de imposiciones. Esta enorme masa alcanza a unas 130.000 personas y se halla en la precaria situación que todos conocemos, en la mayoría de los casos, por causas que no son de su responsabilidad. La más importante de éstas es el incumplimiento de los patrones en cuanto a su obligación de hacer las imposiciones legales. El caso más elocuente de ello es el de la COSATAN, de Osvaldo de Castro.

Pues bien, nuestra Subcomisión consideró conveniente bajar el número de semanas de imposición reglamentaria, de 800 a 600 para los hombres mayores de 65 años, y de 500 a 400, para las mujeres mayores de 55 años, y rebajarla a 350 para los hombres mayores de 70 años, y a 250 para las mujeres mayores de 60. Respecto de los inválidos, se seguirían exigiendo las 52 semanas reglamentarias. Para acogerse al sistema, se requeriría, además, estar inscrito en el Servicio de Seguro Social, o Caja del Seguro Obrero, desde 1937 o antes.

También la Subcomisión consideró la evidente justicia de incorporar a los beneficios de montepío a las viudas y a los

huérfanos de los ex afiliados al Servicio de Seguro Social.

En estas condiciones, el mayor costo del proyecto sería el siguiente:

Varones mayores de 65 años y mujeres mayores de 55 años	E ^o 15.000.000
Nivelación de montepíos de viudas mayores de 65 años y huérfanos	E ^o 1.500.000
Extensión del beneficio de montepío a las viudas que se casan (es decir a las llamadas viudas tempora- les)	E ^o 5.500.000

Esto da un mayor gasto de E^o 22.000.000

En otras palabras, con la incorporación del sector obrero, el costo total del proyecto ascendería a la cifra de E^o 60.000.000.

Las Comisiones unidas habían considerado para ese financiamiento total otros rubros de ingresos, a fuer de un recargo del 20% en el impuesto a la compraventa, en vez del 10% aprobado por la Comisión de Hacienda. Esos rubros, sin considerar un 10% del recargo en los impuestos a la renta de las sociedades anónimas que no renueven totalmente sus directorios en un solo acto, lo que no ha sido calculado, son los siguientes:

Mantenimiento del impuesto del 1% adicional sobre sueldos y salarios, fijado por la ley de Reconstrucción del Sur, N ^o 14.171, y que vence en octubre del pre- sente año. Su rendimiento ha sido calculado en ...	E ^o 14.000.000
A esto hay que agregar otro 10% sobre la compraventa, o sea	E ^o 22.000.000
Total	E^o 36.000.000

Unida esta cifra a la aprobada por la Comisión de Hacienda, que es del orden de los E^o 36.000.000, como ya lo expliqué, existiría la posibilidad de financiar todo el proyecto, quedando al mismo tiempo un remanente del orden de los E^o 12.000.000, que podría servir muy bien al señor Ministro de Hacienda para otros compromisos urgentes que, como el de los profesores, tiene contraídos.

Quiero decir algo sobre la disposición que grava a los tenedores de bonos dólares. Las Comisiones unidas gravaron a dicho sector con sólo un 50% de la diferencia entre el dólar de corredores y el bancario. La Comisión de Hacienda fue más lejos al obligar a liquidar en el Banco Central las divisas que obtengan de la Caja de Amortización, derivadas de tales bonos.

¡La disposición está levantando polvareda! Se han alegado derechos adquiridos; se ha alegado que el Estado debe cumplir sus compromisos y que hay en el asunto razones de honor; que la modificación del sistema acarrearía desconfianza, etc. Sin desconocer todo eso, yo me inclino por la justicia de la medida, y estoy con lo obrado por la Comisión de Hacienda. Hay sectores que se han beneficiado en exceso con medidas torpes; hay quienes, sin trabajar, han aprovechado errores gubernativos para enriquecerse, y eso, a la par de no ser justo, está provocando un efecto desmoralizador en toda la nación, especialmente en quienes se dedican al trabajo honesto y paciente; en otras palabras, en quienes trabajan y no especulan.

Hablé denantes de desajustes producidos en el sistema previsional y de casos en que personas pasivas, es decir, acogidas a jubilación, han obtenido aumentos, expresados en salarios vitales, con respecto a lo que percibían cuando estaban en actividad.

Hago presente a mis Honorables colegas, especialmente a los de las Comisiones de Gobierno y Trabajo y Previsión

Social, unidas, que es necesario tomar los resguardos indispensables con el objeto de que el mecanismo nivelador de pensiones también opere sobre aquellos que obtuvieron aumentos desmedidos estando en pasividad, de suerte que sus pensiones excesivas sean rebajadas al mismo nivel que tenían —expresado en sueldos vitales— al momento de la jubilación.

¿Cómo se han producido los desajustes que hemos anotado? No cabe duda que la pregunta ha debido surgir en la conciencia pública. Tales desajustes se han producido sencillamente porque el sistema previsional chileno es un sistema anarquizado, un sistema de parcelas y compartimientos estancos, un sistema que se aleja del principio de la igualdad democrática, para crear clases subyugadas y explotadas, y clases privilegiadas que constituyen verdaderas castas; además, porque en la mente del legislador de las leyes previsionales no tuvo cabida el concepto de la devaluación monetaria y el efecto que pudieran tener en las leyes sociales los yerros de tipo económico y financiero.

Es así como el aparato quedó indefenso en lo que se refiere a los derechos de la gran masa y abierto a la posibilidad de que algunos pocos pudieran "meter goles", para usar el término de la jerga deportiva.

Es preciso consignar, asimismo, que con el correr de los años se fueron dictando numerosas leyes de reajuste de las pensiones, las cuales operaron cada una por su cuenta, con índices y porcentajes distintos y abarcando unas a determinados períodos y años, y otras a años y períodos distintos. El resultado fue el "guirigay" en que nos encontramos.

Para dar algunos ejemplos, expresaré que la ley 9.866, de 27 de enero de 1951, reajustó las pensiones del sector público inferiores a 8.000 pesos de la siguiente manera: las otorgadas entre el 1º de enero de 1926 y el 31 de diciembre de 1944, en 80%; las otorgadas en 1945, en 60%; las concedidas en 1946, en 40%, y las otor-

gadas entre el 1º de enero de 1947 y el 31 de diciembre de 1949, en 20%.

Luego la ley 10.343, del 26 de mayo de 1952, aumentó las mismas pensiones de la siguiente forma: a quienes dejaron de prestar servicios antes del 1º de enero de 1947, en 30%; a quienes lo hicieron entre el 1º de enero de 1947 y el 28 de febrero de 1950, en 20%, y a quienes se retiraron entre el 28 de febrero de 1950 y el 31 de diciembre de 1951, en 10%. Así, otras leyes, como las signadas con los números 10.621, 12.066 y 13.305, siguieron afectando al sistema previsional.

La ley 10.261, del 12 de diciembre de 1952, reajustó las pensiones del sector público que habían sido otorgadas hasta el 4 de agosto de 1944, en la siguiente forma: pensiones hasta 9.600 pesos anuales, en 70%; los primeros \$ 2.400 o fracción de excedente, en 10%; los segundos \$ 2.400 o fracción de excedentes, en 9%. Se sigue así, en escala descendente, hasta llegar a un 5% para las sumas que excedan de los sextos \$ 2.400.

Otras leyes continuaron introduciendo un efecto perturbador en el sistema, si bien perseguían un noble fin de reajuste. La ley 12.006, de enero de 1956, reajustó las pensiones inferiores o iguales a un sueldo vital en un 50% del alza experimentada por el costo de la vida. Más tarde, la ley 12.880, de marzo de 1958, reajustó las pensiones y montepíos en las siguientes proporciones: los vigentes desde 1942 o antes, en un 241%; los de 1943, en 210%; 1944, en 190%; 1945, en 176%; 1946, en 155%; 1947, en 121%; 1948, en 105%; 1949, en 92%; 1950, en 82%; 1951, en 71%; 1952, en 62%; 1953, en 53%; 1954, en 39%; 1955, en 31%; y, 1956, en 25%. Y en tiempos de don Roberto Vergara, se dictó la ley 13.305, que reajustó todas las pensiones del sector público así: en 36% las inferiores a dos vitales; en 28% las superiores a dos vitales, con un tope de tres, y en 21% las de tres vitales o más.

Yo quisiera saber si algún señor Sena-

dor entiende algo de todo este sistema de reajustes del sector fiscal; si puede establecer alguna lógica en todo lo obrado. Y debo declarar que las leyes que mencioné son sólo algunas de las numerosas que han sido dictadas. Y en el sector particular, ¿qué ocurre? ¿Y los afiliados al Servicio de Seguro Social? Porque ha de saberse que los empleados particulares tienen un sistema distinto. Ellos han financiado su propio sistema y jamás han tenido un reajuste. Ellos se rigen por un sistema de reajuste automático, vigente desde 1952, año en que se reajustaron en 100% del alza del costo de la vida las rentas de hasta 2 sueldos vitales; en 50% las rentas entre 2 y 4 vitales, y en 25% las remuneraciones entre 4 y 6 sueldos vitales.

Y sabemos todos cómo están los obreros: unos 130.000, desamparados totalmente, a la intemperie total; otros, recibiendo rentas que constituyen una vergüenza nacional.

Pues bien, el proyecto que se discute hoy abarca todos los sectores. Se crea un fondo común para todas las cajas de previsión y todos los sistemas, con el objeto de nivelar y reajustar todas las pensiones en el porcentaje mínimo ya anotado de un 75% del valor que tenían las pensiones en el momento de otorgarse, expresadas en sueldos vitales. También se fijan las pensiones mínimas en el 75% de los vitales actuales, tanto de empleados como de obreros. Se da así un paso enorme hacia la justicia plena. Aquí quiero dejar en claro, para que lo oigan especialmente algunos sectores que han alzado su voz, a mi juicio, equivocadamente, que el sistema es para todos; pero queda a opción de las distintas cajas el entrar o no al fondo.

Quiero, además, para hacer más claro el concepto ante la opinión pública, para ahondar mi criterio sobre la necesidad de reformar el sistema previsional chileno, consignar las siguientes cifras, proporcionadas a las Comisiones unidas por el señor Ministro del Trabajo, que hablan por

sí solas: 79.609 pensionados, que no han sido nivelados, perciben anualmente E^o 37.019.109, y 25.348 "perseguidores" perciben E^o 53.140.891 al año.

Como lo expresé, una Subcomisión, que tuve el honor de integrar con el Honorable señor Rodríguez y la cual presidí, estudió la situación de numerosos afiliados al Servicio de Seguro Social, quienes, no obstante haber trabajado una vida entera, no tienen las imposiciones reglamentarias para obtener pensión. Otorgar derechos a ese grupo significa recargar el costo del proyecto, pero, sin duda corregirá una grave injusticia. Se ha concebido un sistema para integrar las imposiciones que faltan, consistente en otorgar un crédito a dichos beneficiarios, que se cancelaría mediante descuentos mensuales de las pensiones que deban percibir. Para ello se requiere, como expresé antes, que los hombres hayan cumplido 65 años de edad y las mujeres 55 y que tengan un mínimo de imposiciones efectuadas; es decir, se ha buscado un equilibrio lógico y justo.

También se ha acogido, por las Comisiones Unidas una indicación del Senador que habla en favor de los inválidos. Les otorga una cifra mínima de reajuste o nivelación más alta, esto es, del 85% del valor adquisitivo de las pensiones iniciales, en lugar del 75% fijado para el común de los imponentes y, además, una pensión mínima equivalente al 85% del sueldo o salario vital, escala a) del departamento de Santiago, en lugar del 75% corriente.

Debo expresar, además, que la Subcomisión a que aludí también consideró la situación de los obreros silicosos, a quienes tenemos el deber de ayudar, y rápidamente. El señor Ministro del Trabajo solicitó desglosar esta materia de la iniciativa en debate, en atención a que pende de la resolución de la Cámara de Diputados un proyecto completo sobre las llamadas enfermedades profesionales. Expresamos al señor Ministro nuestra acep-

tación, a cambio de la promesa del Gobierno de hacer presente la urgencia de ese proyecto. Las Comisiones Unidas acogieron nuestro criterio y oficiaron al Gobierno solicitando dicha urgencia.

Sobre el particular, el señor Ministro del Trabajo tendrá algo que decir en este hemicycleo. Mi partido acordó, por su parte, en la última reunión de su Consejo Ejecutivo Nacional, solicitar la urgencia del Gobierno.

Me parece conveniente decir ahora algo acerca de los desniveles existentes entre los sectores público y privado.

El empleado particular sólo puede jubilar a los treinta y cinco años de actividad y con un tope de seis sueldos vitales, no reajustables en forma integral. El empleado público puede hacerlo a los treinta años de actividad, con renta completa, y a los quince años, con la mitad o con una pensión proporcional al tiempo servido, sin tope en cuanto a monto y con reajuste "perseguidor" en numerosos casos.

¿Por qué esa diferencia? ¿Es que el sistema democrático puede amparar la existencia de grupos distintos dentro de la nación? Está bien que exista una diferencia que emane de la calidad de los servicios prestados y del desempeño de cada cual; pero resulta inconcebible que la haya entre el sector público y el particular. ¡Y todavía en favor del primero!

Tal sistema me parece altamente demoralizador e inaceptable, porque contribuye a provocar mayor interés por servir en el sector público y no en el privado. Si fuera el primero quien generara la riqueza y produjera los ingresos del erario, casi me inclinaría a aceptar el privilegio, pero ocurre que es todo lo contrario.

El sector privado entrega los impuestos con que el Estado financia la discriminación anotada en favor de los empleados públicos. En términos de democracia, este sistema debe ser rápidamente revisado. No puede seguir así, porque sus re-

sultados están a la vista: un país empobrecido, un crecimiento de la renta "per capita" que no guarda relación con la riqueza potencial del país, mientras los cafés y las "boites" se llenan de jubilados prematuros.

Es también un error permitir jubilar a hombres jóvenes que pueden seguir sirviendo. Estimo contrario al interés general que en un país subdesarrollado, donde todo está por hacer, jubilen hombres con cuarenta años de edad o con quince de servicios. A mi juicio, ningún hombre debiera jubilar antes de los sesenta y cinco años ni con menos de treinta y cinco de servicios, ni ninguna mujer antes de los cincuenta y cinco años, ni con menos de veinticinco de servicios, a menos de tratarse de enfermos o inválidos, caso en el cual no deben regir esos mínimos, o de los trabajadores de las minas, cuyo desgaste humano es mucho mayor. En estados Unidos, ningún hombre jubila antes de los sesenta y cinco años, y el ingreso "per capita" de esa nación es diez veces más alto que el nuestro. En Cuba nadie jubila con más del 50% de la renta de actividad. Pero en Chile . . . ¡Ah! ¡Aquí, pobres seremos, pero nuestros gustos y costumbres son de millonarios! ¡Nuestra previsión no beneficiará a la gran masa, pero es la más avanzada del mundo. . . en el papel! ¿Por qué no hacemos cosas reales, mejor?

Comprendo que estoy hablando un lenguaje temerario y que el número de mis enemigos aumentará sensiblemente, pero no me queda más remedio que ser leal con el país y usar un lenguaje franco y abierto.

En el problema de la previsión estoy con los más y no con los menos; con la justicia y no con el abuso; con Chile y no con la burocracia. ¡Qué le voy a hacer! Estoy convencido de que el país no resolverá los gravísimos problemas económicos que afronta, si no nos resolvemos a modificar todo el sistema previsional, haciendo justicia a la gran masa, a los de

abajo y a quienes prestan servicios realmente valiosos y útiles, y cortando por arriba. ¡Cómo es posible la jubilación a los veinte años de servicios!

El otro día, el Honorable señor Tomic, al referirse a lo que Chile debía hacer en orden a explotar sus enormes riquezas potenciales, repetía esta frase de los pesimistas: "¡Cómo vamos a hacer esto o aquello, si somos un país pobre!" Sí, Honorables colegas, somos un país pobre, donde hay jubilados en la plenitud física y mental; un país pobre, donde los individuos nacen a la vida activa pensando en las franquicias previsionales y jubilatorias. ¡Estas sí que son lesivas para el desarrollo de la nación! Pero cuando se trata de poner en actividad un pedazo del territorio, los gobernantes ponen el grito en el cielo y vienen al Parlamento con proyectos llamados de "racionalización de franquicias", mas de ese tipo de franquicias abusivas, como las muchas de orden previsional, que están destruyendo no sólo la economía, sino también la moral pública.

¡Cómo vamos a progresar si somos un país pobre! ¡País pobre con pensiones millonarias! ¡Paradojas de un país maravilloso y rico, empobrecido por sistemas caducos y hombres pasados de moda!

En el proyecto, algo se ha hecho para abordar lo que vengo diciendo. Se ha diseñado un sistema para que las pensiones máximas de cualquier sector sean de ocho sueldos vitales, si el retiro se produce a los treinta años de servicios, y con la posibilidad de aumentar a diez sueldos vitales, a cambio de permanecer en actividad un número mayor de años. Además, se establece que nadie podrá jubilar antes de los veinte años de servicios. Lo obrado me parece justo, pero debemos ir más lejos, hasta llegar a establecer un sistema previsional igual para todos, en el cual no haya discriminaciones en favor del sector fiscal y sólo se dé más a quie-

nes más necesitan, como son los inválidos, ancianos, enfermos, desamparados, viudas y huérfanos, y en el que sean desterrados para siempre nuestros pujos millonarios, aquellos de poder jubilar a los cuarenta años de edad, que sólo podrán conducirnos a un empobrecimiento mucho mayor.

Quiero decir dos palabras sobre la Comisión Revalorizadora.

Se ha criticado la creación de dicho organismo. Se ha hablado de gastos públicos excesivos y de aumento de la burocracia. Pues bien, debo decir a quienes critican que las Comisiones Unidas debieron aceptar la existencia de esa comisión, porque las razones técnicas expuestas por el Gobierno lo hizo aconsejable. En cambio, no permitimos la creación de gastos con cargo al fondo de revalorización. La Comisión debe desenvolverse dentro de los presupuestos del Ministerio del Trabajo. El señor Ministro aceptó nuestro criterio, y debo dejar constancia, con verdadero agrado, del criterio altamente parco, en cuanto a gastos, demostrado por él.

Ahora destinaré algunos minutos para referirme a un asunto que, según expresó el Honorable señor Barros, nada tiene que ver con el problema: la disposición que financia la Junta de Adelanto de Arica.

Mi distinguido colega habló de colgajos. Debo decirle que no hay tales colgajos, por cuanto dicha disposición financia el fondo de revalorización de pensiones en quinientos mil escudos; vale decir, redundará en favor de éste.

El precepto mencionado es el fruto de un compromiso solemne contraído por el Gobierno con el Partido Radical y el Senado, de lo cual hay constancia en la intervención que cupo en este hemicycleo al Honorable señor Ulises Correa, a la sazón jefe del Comité de Senadores radicales, en la sesión 33ª, del 12 de diciembre de 1962. De conformidad a ese compromiso, los

Comités Radical, Conservador y Liberal de la Cámara de Diputados patrocinaron la indicación que viene en el proyecto que discutimos convertida en el artículo 42.

Espero que el Gobierno y los partidos que lo acompañan sabrán hacer honor al compromiso contraído. No se trata de beneficiar a ningún grupo, sino, simplemente, de que el impuesto establecido sirva, en primer término, para financiar a la Junta de Adelanto de Arica, institución que quedó totalmente sin disponibilidades en virtud de leyes que le quitaron su primitivo financiamiento. Mediante la disposición en referencia, simplemente, se procura acatar y respetar un compromiso y corregir un error cometido en otras leyes. Por ello, espero que el Honorable señor Jaime Barros nos acompañará a aprobarla.

Al mismo tiempo dejo constancia de mi satisfacción, como representante de las provincias del Norte, por no tener jamás problemas, en esta materia, con los partidos de Oposición, pues ellos han respaldado permanentemente la justicia de la causa nortina.

En esta oportunidad —estoy seguro de ello—, tal como lo hicieron en la Cámara de Diputados, también habrán de acompañarnos. Me agradaría también que el señor Ministro de Hacienda, quien, cuando se establecieron los impuestos a la industria de Arica, se comprometió a despachar el Estatuto del Norte y a reglamentar toda esta situación, viniera al Senado a explicar en qué forma está cumpliendo o piensa cumplir los compromisos contraídos no sólo con mi partido, sino también con el Senado y el país.

He dicho.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se suspende la sesión por quince minutos.

—*Se reanudó a las 18.47.*

El señor ZEPEDA (Presidente).— Continúa la sesión.

Tiene la palabra el Honorable señor Pablo.

El señor PABLO.—Señor Presidente, dado el breve tiempo de que disponemos, deseo solicitar con antelación se autorice la inserción, en las partes correspondientes de mi discurso, de algunos cuadros estadísticos a los cuales haré referencia y que entregaré directamente a la Redacción.

Iniciativa de urgente necesidad

Los Senadores democratacristianos vemos en el proyecto no sólo una iniciativa tendiente a satisfacer necesidades inmediatas, sino la oportunidad de servir a numerosos hombres y mujeres que, a lo largo del país, arrastran la tragedia de la seguridad prometida para su vejez, de la cual, como consecuencia del flagelo inflacionista, se han visto privados. Tenemos ante nosotros no sólo números, sino hombres y mujeres de carne y hueso; ancianos venidos de todos los rincones de Chile; seres que tuvieron confianza en el régimen que se les entregaba para cuando se acogieran a la pasividad y que hoy día comprueban, con angustia, que sus justas aspiraciones son burladas.

La seguridad social ofrece, como beneficio fundamental, entre otros, las pensiones de jubilación y montepío; pero el proceso inflacionista, no previsto en nuestro régimen previsional, la ha convertido en verdadera inseguridad, y tal beneficio en favor de las grandes masas de trabajadores del país se ha transformado en el problema de ser jubilado.

Nada sacamos con preocuparnos de beneficios hipotéticos, si no significaran una conquista para el asalariado. Nada ganamos con establecer que la pensión de ju-

—*Se suspendió a las 18.32.*

bilación debe calcularse de acuerdo con el promedio de rentas de los últimos tres o cinco años, ni con otorgar determinados beneficios en la letra de la ley, si al poco tiempo de concedidos, el jubilado ve mermados, en forma apreciable, sus ingresos económicos.

El problema de la jubilación afecta a todo el régimen de seguridad social y no sólo a quienes no tienen el sistema de reajuste automático. Inclusive, alcanza a las pensiones con sistemas privilegiados, porque el reajuste previsto, en muchas oportunidades, ha sido inferior a la desvalorización.

En el campo de las pensiones "perseguidoras", podemos comprobar que, mientras algunas han visto disminuir su poder adquisitivo, otras han tenido aumentos que cubren en exceso la desvalorización monetaria, y ello sin justificación de ningún tipo; exclusivamente, porque las han favorecido, en virtud de ciertas disposiciones legales, determinados beneficios concedidos a quienes, en la actualidad, ocupan los cargos de esos jubilados.

Existe, pues, una verdadera anarquía, con la cual debemos terminar. Sin duda alguna, de acuerdo con los antecedentes entregados a conocimiento de las Comisiones Unidas por el señor Ministro del ramo, la pérdida del valor adquisitivo en el sector público alcanza aproximadamente a 51 mil millones de pesos, vale decir, 51 millones de escudos. Ello nos obliga a actualizar el valor de las pensiones.

No es Chile el único país que tiene problemas de este tipo. Tuve ocasión de conocer en estos días, una ley uruguaya dictada para "las pasividades". Así llaman allá a la jubilación nuestra. Uruguay también tuvo que encarar el problema de devolver poder adquisitivo a los sectores que no trabajan en la actualidad.

Dada la brevedad del tiempo de que dispongo, solicito se inserten en la parte pertinente de mi intervención las conclusiones a que llega un informe sobre dete-

rioro de las pensiones, evacuado por la Comisión de Reforma Previsional presidida por el señor Jorge Prat y el cual está preparado por don Alfredo Mallet. Tal informe se refiere exclusivamente a las pensiones de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, pero es revelador de la situación general. Fundo mi petición en el hecho de que comparto el criterio allí sustentado.

—*Se accede a lo solicitado.*

—*El documento cuya inserción se acuerda es del tenor siguiente:*

"Hay que hacer notar que los jubilados examinados constituyen dentro del país, desde el punto de vista previsional, grupos de posición comparativamente privilegiada respecto a los grandes sectores de empleados y obreros.

Los imponentes del Departamento de Periodistas, por ejemplo, cuentan con condiciones favorables para el cálculo inicial de sus pensiones, muchos reciben abonos de tiempo por trabajos nocturnos o en ambiente tóxico; han obtenido una sucesión de reajustes y en algunos casos con disposiciones especiales para ellos. En los empleados públicos, la pensión reajutable según los sueldos de actividad es considerada como un privilegio extraordinario y la proporción de quienes gozan de él no es baja: unos cuatro mil (sin contar los montepíos), respecto a un total de veinte mil pensionados (excluyendo también los montepíos). Muchos jubilados de esta muestra han obtenido su renta calculada según el último sueldo y no sobre el promedio de los últimos tres años, en que los sueldos son más bajos.

Pues bien, pese a todas estas condiciones favorables en comparación con otros sectores de pensionados, el estado de los grupos analizados se ha desmejorado seriamente, de donde puede deducirse cómo se encontrarán los pensionados de otros

sectores, que ya inicialmente obtenían bajas rentas y que jubilaron bajo condiciones menos ventajosas.

Todos los antecedentes anotados en el presente informe y cuadros anexos, permiten llegar al siguiente resumen:

1º—A pesar de su posición favorable dentro de la masa total de afiliados de los numerosos organismos de seguridad social de Chile, *la gran mayoría* de los pensionados de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas se ha visto afectada por la pérdida del valor real de sus notas.

2º—En una proporción muy importante, esta pérdida *es de tal magnitud* que ha debido *dañar seria y a veces muy gravemente* las condiciones de vida de los jubilados víctimas de tal situación.

3º—La disminución en el valor de las pensiones afecta *más severamente a los más antiguos* jubilados, es decir, precisamente a aquellos que por su mayor edad están menos capacitados para complementar sus ingresos mediante su propio trabajo.

4º—El deterioro *se deja sentir rápidamente* y, por tanto, no sólo los antiguos pensionados, sino también los con pocos años de vigencia sufren el perjuicio.

5º—La pérdida la soportan personas jubiladas *por cualquiera de las causales*: invalidez total o retiro prematuro, vejez o años de servicios. Si la legislación que ha ido decidiendo reajustes hubiera pretendido actuar como correctivo en los casos injustificables: jubilados jóvenes, pensiones muy elevadas, etc., debiera haber dejado a cubierto a inválidos y ancianos, que ahora soportan también el deterioro de sus pensiones.

6º—Frente a la grave situación de la mayoría —que va perdiendo el valor de sus rentas— existen grupos que *no sólo han mantenido* el primitivo poder adquisitivo de sus pensiones, *sino que, además, lo han elevado*. No sólo se han visto íntegramente compensados de los efectos de la

desvalorización monetaria, sino que han obtenido ganancias adicionales. Cabe agregar que las clases de personas con derecho a la pensión llamada “perseguidora” aumentan en número y hay posibilidades de que pronto vuelvan a incrementarse estos sectores.

Esta elevación es también apreciable al comparar el valor real basado en el índice del costo de la vida, lo que significa que el reajuste “perseguidor” en esos casos ha mejorado al pasivo su standard de vida en relación al que tenía cuando activo. Se hace esta aclaración por cuanto la comparación basada en sueldos vitales pudiera tacharse de artificial en aquellos años (los últimos) en que el sueldo vital ha sido objeto de políticas de congelación o estabilización.

7º—No obstante lo dicho en el número anterior, existen muchos pensionados con derecho al reajuste “perseguidor” que *a pesar de él han visto disminuido* el valor real de sus rentas. Esta situación afecta también a personas cuyo derecho a esta clase de pensión es comparativamente justificado, como son los incapacitados por cáncer, tuberculosis, ceguera y los que prestaron 35 o más años de servicios cumpliendo además 65 o más años de edad.

Esta misma apreciación puede hacer precisar otro alcance con respecto a las ganancias obtenidas por las pensiones perseguidoras; y es el que muchas veces estas ganancias lo son sólo en comparación con los sueldos en actividad y no con el índice costo-vida, debido a que también los sueldos en actividad han sufrido, en algunos años, deterioros en relación con los vigentes en el pasado.

8º—En todo caso, el sistema de reajustes ha generado la existencia de dos grandes sectores: el que obtiene “reliquidación” en relación con los sueldos de sus similares en actividad (“perseguidor”) y el sujeto a la legislación general sobre reajustes. En el sector privado se carece de aquel privilegio y dentro del sector pú-

blico lo obtiene aproximadamente la cuarta parte de los jubilados empleados públicos y la gran mayoría de los de la Defensa Nacional y Carabineros.

En resumen, resulta claro que el sistema de pensiones analizado ha frustrado las expectativas de quienes estuvieron afiliados a los regímenes que administra la Caja de Empleados Públicos. Han quedado sin cumplir los términos de las leyes que prometían cierto beneficio, en ciertas proporciones de los sueldos de actividad, a quienes llegaron a satisfacer determinados requisitos.

En verdad que estos requisitos han sido en muchos casos excesivamente amplios, las condiciones para adquirir el derecho demasiado generosas. Pero habría sido preferible establecer requisitos menos fáciles a cambio de mantener después el valor inicial de las pensiones, para no tornar ilusorias las expectativas de quienes legítimamente adquirieron un derecho.

Este hecho significa en primer lugar un grave perjuicio económico para los funcionarios públicos, periodistas y demás trabajadores pensionados. Significa también la pérdida de la confianza por parte de los activos en que el sistema podrá garantizarles ciertos medios de subsistencia al llegar a la pasividad.

La Seguridad Social se propone alejar de las personas el temor de la pobreza, de la falta de recursos suficientes y adecuados, sobre todo en la época de más necesidad, cual es la vejez. Un régimen que permite tan fuerte deterioro de las pensiones, sólo puede generar desconfianza e incertidumbre. Es decir, todo lo contrario de seguridad social."

Finalidades del Fondo de Revalorización de Pensiones

El señor PABLO.—Con el fin de devolver el valor adquisitivo de las pensiones

no sujetas al régimen de reajuste automático, a la fecha de su otorgamiento, y mantener su valor, el proyecto en discusión crea el fondo de revalorización de pensiones.

En la actualidad, como ya he expresado, algunas cajas tienen el sistema de reajuste automático de las pensiones. Es el caso de los organismos de previsión del sector privado, como la Bancaria de Pensiones, la de Empleados Particulares, la de la Marina Mercante e inclusive el Servicio de Seguro Social.

La Comisión —es interesante comprobarlo— ha hecho un distinguo entre lo que es el reajuste y lo que constituye revalorización. Todo reajuste entraña en definitiva una revalorización, pero para estos efectos hemos entendido que revalorizar es devolver a las pensiones el valor que tenían a la época de su otorgamiento. En cambio, reajustar es aumentarlas en el porcentaje señalado por las respectivas leyes que se dicten y por los motivos que en ellas se indique.

Este proyecto no derogará ningún sistema de reajuste automático, pero establece sí la obligación de que las cajas que otorgan ese beneficio a sus imponentes deben entregar a éstos una revalorización o reajuste equivalente a lo menos al que otorga la Comisión Nacional Revalorizadora de Pensiones; de tal manera que podrán quedar excluidos del fondo aquellos sectores que gozan de reajuste automático. Pero, al mismo tiempo, las cajas a que están acogidos esos imponentes no podrán conceder un beneficio inferior al que otorga el fondo. Si el ejercicio financiero no les permite dar tal beneficio mínimo, deben incorporarse al fondo en el próximo ejercicio y atenerse a sus disposiciones.

Pensiones mínimas

Los recursos que se crean tienen por finalidad, de preferencia, financiar los mayores gastos que significará a las institu-

ciones de previsión afectas al fondo el régimen de pensiones mínimas.

La Comisión ha creado un régimen de pensiones mínimas reajutable, al relacionarlas, en el caso de los empleados, con el sueldo vital de la Escala A de Santiago, y en el de los obreros, con el salario industrial. De este modo, la pensión mínima de un empleado, sea del sector público o privado, no podrá ser inferior, en caso de invalidez, a un 75% del sueldo vital; la de vejez del imponente con más de 15 años de imposiciones, será equivalente a un 85 por ciento del sueldo vital. Todas las demás pensiones de vejez del régimen de los empleados públicos o particulares no podrán ser inferiores al 75% del sueldo vital.

Respecto de los obreros, también se ha establecido una pensión mínima, para invalidez o vejez, que no podrá ser inferior en ningún caso al 85% del salario industrial.

Es necesario tener presente, también, que este sistema regirá para todos los sectores, sean de la minería, campesinos, empleadas domésticas, etc.

Las pensiones mínimas de viudez y orfandad no podrán ser inferiores al 50% y al 15%, respectivamente, con relación a las de jubilación o retiro, cualquiera que fuere el sistema previsional a que estén afectas.

Revalorización de las pensiones.

Los recursos del fondo financiarán además le revalorización de las pensiones no superiores a seis sueldos vitales y tratarán de mantener el valor adquisitivo de las mismas.

La revalorización se calcula teniendo en consideración el año en que jubiló la persona y el monto de la pensión en esa época. En seguida, se determina el valor alcanzado por dicho beneficio en virtud de reajustes establecidos en leyes especiales o con el sistema de reajuste automático, al 30 de junio del año que prece-

de a aquél en que se aplicará la revalorización. Luego, se considera la pérdida del poder adquisitivo. Al respecto, pido se inserte en la parte pertinente de mi intervención un cuadro que determina el factor de revalorización de acuerdo con el alza del costo de la vida señalado por la Dirección General de Estadística.

Finalmente, se toman en consideración las disponibilidades de fondos para saber cuánto se puede otorgar.

—*Se accede a lo solicitado.*

—*El cuadro cuya inserción se acordó es del tenor siguiente:*

Superintendencia de Seguridad Social
Departamento Actuarial.

TABLA FACTOR DE REVALORIZACION

Año	Indice Costo vida 1958=100	% Aumento Anual	Factor Actua- lización a Promedio 1962
1928	0,70	—	271,00
1929	0,72	2,9	263,47
1930	0,71	1,4	267,18
1931	0,71	—	267,18
1932	0,75	5,6	252,93
1933	0,93	24,0	203,98
1934	0,94	1,1	201,81
1935	0,95	1,1	199,68
1936	1,04	9,5	182,40
1937	1,16	11,5	163,53
1938	1,22	5,2	155,49
1939	1,23	0,8	154,23
1940	1,39	13,0	136,47
1941	1,60	15,1	118,56
1942	2,01	25,6	94,38
1943	2,34	16,4	81,07
1944	2,61	11,5	72,68
1945	2,84	8,8	66,80
1946	3,29	15,8	57,66
1947	4,40	33,7	43,11
1948	5,19	18,0	36,55
1949	6,17	18,8	30,75

Año	Indice Costo vida 1958=100	% Aumento Anual	Factor Actua- lización a Promedio 1962
1950	7,10	15,2	26,72
1951	8,68	22,3	21,85
1952	10,61	22,2	17,88
1953	13,29	25,3	14,27
1954	22,90	72,2	8,28
1955	40,12	75,2	4,73
1956	62,57	56,0	3,03
1957	79,40	33,2	2,39
1958	100,00	25,9	1,90
1959	138,60	38,6	1,37
1960	154,70	11,6	1,23
1961	166,60	7,7	1,14
1962	189,70	13,9	1,00

El señor PABLO.—En esta forma, se pretende revalorizar las pensiones de acuerdo con el valor que tenían cuando se otorgaron y, al mismo tiempo, devolverles el valor perdido de acuerdo con el alza del costo de la vida, pero siempre que no excedan los seis sueldos vitales.

Otros beneficios para el sector obrero

En compañía del Honorable señor Rodríguez y de otros colegas, formulamos indicación para resolver un problema de suma importancia social, en el cual queremos insistir.

Se trata de dar acogida dentro de la ley a un nuevo beneficio para las cónyuges de los obreros fallecidos. Actualmente, ellas gozan de una pensión temporal por un año. Esta pensión se transformará en vitalicia. Su costo es alto, pues, unidas a otras viudas y huérfanos, cuyas pensiones no fueron acogidas, el gasto alcanza a unos 7 millones de escudos, que financiaremos.

Existen también, al margen de los beneficios previsionales, muchas imponentes con más de 25 años de inscripción en el Servicio de Seguro Social, quienes, porque

les faltaron semanas de imposiciones o densidad de las mismas, no gozán de pensión. Tal es el caso de inválidos y ancianos de más de 60 años, quienes carecen de toda previsión. En total, son más de 127 mil hombres y mujeres en esas condiciones, a los cuales hemos querido dar una pensión mínima. No lo pudimos lograr en su totalidad. Por eso, se debió dar acogida a una indicación del Ministro del Trabajo, que otorga un beneficio equivalente al 50% de la pensión mínima a un grupo aproximado de 64.000 personas. De ello se ocupará la Comisión, más detenidamente, en el segundo informe, pues para considerar todas estas situaciones hay pautas aprobadas, en principio, por unanimidad.

Participo del criterio expuesto en el sentido de que el sistema previsional chileno, nacido como consecuencia de conquistas parciales de los distintos gremios, ha dado beneficios excesivos a unos y muy pocos a otros. Debemos pensar, por lo tanto, en la conveniencia de examinar el problema en conjunto, porque la previsión la paga, directa o indirectamente, toda la nación.

Al pensar en los que menos tienen y para quienes existen recursos limitados, hemos debido poner tope a las pensiones altas. El sistema previsional chileno no permite, en la actualidad, financiar el mínimo que debemos atender para evitar que haya gente que nada tiene, y está contribuyendo al pauperismo que aflora, en forma muy especial, entre los ancianos, a lo largo de todo Chile.

Financiamiento.

El Fondo se financia, entre otros rubros, con un aumento del 10 por ciento del impuesto a la compraventa. En las Comisiones unidas se aprobó el criterio de la Cámara de Diputados y se lo elevó al 20 por ciento. Declaro que nunca fui partidario de los impuestos indirectos. Tengo una idea clara y precisa al respecto, y así lo

he sostenido en la Corporación. Sin embargo, estamos abocados a algo bien concreto y a lo cual damos preferencia partidaria: conceder beneficios mínimos al sector postergado y en situación paupérrima del país.

Sabemos de las dificultades habidas para completar el financiamiento de los ochenta mil millones de pesos, indispensables para satisfacer en plenitud las necesidades. Al respecto, recuerdo haber escuchado a los representantes de la CUT, en la Comisión, expresar su opinión muy contraria al aumento del impuesto a la compraventa. Ellos sólo lo aceptaban, en definitiva, sobre la base de considerar los beneficios para el sector obrero.

Por nuestra parte, convinimos en aceptar esos tributos, que, en último término, gravan con mayor violencia a los más modestos de la población; pero sólo en razón de que no pudimos encontrar otro financiamiento más adecuado para ese sector de los jubilados de Chile, quienes reclaman hoy, con justicia, mejoramiento en sus condiciones de vida. Por eso, cualquiera que sea el precio, debemos pagarlo todos.

La Cámara de Diputados había aprobado la idea de costearlo con otros recursos, entre ellos, con nuevas tasas al impuesto a la renta.

En las Comisiones unidas, fuimos contrarios a dichas indicaciones, porque, en el mismo instante en que debíamos votar los posibles aumentos propuestos por la Cámara, estuvimos abocados al estudio de la reforma tributaria, iniciativa que consigna alzas del impuesto a la renta en forma orgánica.

No me niego a considerar, en el proyecto de reforma tributaria, los recargos que sean menester. No obstante, me parece absurdo aprobar de manera simultánea aumentos similares para financiar proyectos diferentes. Por tal motivo, creímos conveniente buscar otra clase de recursos.

Las Fuerzas Armadas y Carabineros.

El proyecto excluye de sus disposiciones a los imponentes de las Fuerzas Armadas y la Caja de Carabineros. Se piensa legislar con posterioridad respecto de esos sectores. He pedido en las Comisiones unidas acoger una indicación que, en tal sentido, presentarán los señores Ministros del Interior y de Defensa Nacional. Pero, con el andar del tiempo, estoy cambiando de criterio, pues el financiamiento del fondo de revalorización de pensiones ha variado sustancialmente. Además, parece muy difícil para lo futuro la situación del personal no nivelado de esos grupos armados.

Por otra parte, la exclusión de esas Cajas de Previsión nos producirá problemas con otros grupos de personal acogidos a ellas y que no forman parte ni de las Fuerzas Armadas ni de Carabineros. Tal es el caso de los pilotos de la Línea Aérea Nacional, quienes imponen en la Caja de la Defensa, y de los personales de Investigaciones y de Prisiones, los que imponen en la Caja de Carabineros.

Hemos luchado con decisión y continuaremos haciéndolo, a fin de que el proyecto se transforme en ley. En tal sentido, hemos puesto todo nuestro interés para lograr su rápido y urgente despacho, al extremo de proponer, en reunión de Comités, en días pasados, que el 21 de mayo, fecha en que, de manera tradicional, se escucha al Presidente de la República durante la apertura del período ordinario de sesiones del Congreso Nacional, el Senado se constituya, también, para no dejar interrumpida la tramitación de esa iniciativa.

Entiendo que, por primera vez en la historia del Senado, el mismo día 21 de mayo la Corporación quedará constituida para conocer el proyecto tan importante que estamos tratando.

Hemos acudido a todos los arbitrios y medidas para lograr urgencia en su tramitación, pues estamos convencidos de que

la iniciativa es importante para todos los sectores de la población chilena.

Nada más.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor RODRIGUEZ.—¿No se podría prorrogar la hora, señor Presidente?

El señor LETELIER.— Como mi tiempo es tan breve, preferiría concederle unos minutos al final de mi intervención. Deseaba hacer un resumen del proyecto, con el objeto de que la opinión pública lo conozca íntegramente y no en forma parcial; pero ello no es posible, pues el tiempo de que disponemos es muy limitado. Por ese motivo, me referiré sólo a ciertos puntos fundamentales de la iniciativa y no a su contenido total, como era mi deseo.

Los Senadores conservadores coincidimos con todos los colegas que han hecho uso de la palabra, en el sentido de que es indispensable legislar sobre la materia en debate. Coincidimos —repito— en la necesidad de tratar la materia contenida en el proyecto, por referirse ella a un grupo numerosos de personas que, como expresó el Honorable señor Pablo, se retiraron después de muchos años de trabajo, con la esperanza de que la jubilación representaría para ellos una compensación suficiente. Sin embargo, en la práctica, han comprobado que esa reparación es simplemente irrisoria.

Por consiguiente, mi partido colaboró en las Comisiones, sino porque así vino para solucionar el problema de todas esas personas a quienes se desea beneficiar con el proyecto. Pero éste ha ido más lejos, no sólo por indicaciones aprobadas en las Comisiones, sino porque así venía de la Cámara de Diputados. Y ésta es una materia acerca de la cual me parece indispensable dejar constancia en este momento. Así, por ejemplo, la limitación a ocho sueldos vitales como tope de la jubilación en lo futuro, es asunto aprobado por la Cámara de Diputados. De manera que nuestras Comisiones tuvieron que pro-

nunciarse sobre ella, y fue el Senador que habla quien propuso una modificación que, en sustancia, si no bien en detalle, fue aprobada por la Comisión.

En síntesis, esa proposición consiste en lo siguiente:

En materia de derechos emanados de la legislación social, se ha estimado siempre, por los tratadistas, que sólo existe derecho adquirido cuando se cumple el conjunto de los requisitos necesarios para ejercerlo. Es decir, si nace el derecho del transcurso de un plazo, solamente existe derecho adquirido cuando aquél se ha cumplido. Sin embargo, auspicié en la Comisión y así se aceptó, que se considerara la situación de personas que no tenían el plazo cumplido. Se aceptó fijar como límite para reconocer un derecho los dos tercios de los treinta años, que es el término para jubilar en el sector público.

Por eso, el proyecto dispone que toda persona que, al momento de la promulgación de la ley, haya cumplido veinte años de servicios, por lo menos, tiene derecho a que en su jubilación —la cual constará de dos partes, pues se aplicarán dos regímenes distintos—, rija en su primera parte, la legislación vigente, por la fracción correspondiente al número de años transcurridos, veinte o más. Es decir, si un empleado desea jubilar una vez promulgada la ley, y tiene veintiún años de servicios, deberá completar los nueve años que le faltan. Cuando presente su expediente de jubilación, el monto de ésta se va a elevar en 21/30 avos, en virtud de la legislación vigente, y en 9/30 avos, en conformidad a la legislación que rija como consecuencia de la promulgación de esta ley.

Ahora bien, mi indicación tuvo por objeto respetar la legislación vigente por el número de años, veinte o más, sin tope. El señor Ministro del Trabajo, que asistió con asiduidad y espíritu de colaboración que todas las Comisiones apreciamos y agradecemos, me hizo presente que la

fórmula propuesta tenía el defecto de no permitir prever su costo, y que, por consiguiente era necesario fijar tope a la influencia de la legislación actual. Por eso, el artículo pertinente se aprobó en los términos que Sus Señorías conocen, y en virtud de los cuales las 20, 21 ó 30 avas partes que se registrarán por la legislación actual, tendrán tope de diez sueldos vitales; y las avas partes sobre treinta avos posteriores, o sea, de acuerdo con la nueva legislación, tope de ocho sueldos vitales.

Se consideró, además, la observación del Senador que habla respecto de aquellos funcionarios que, al momento de dictarse la ley, tuvieran el tiempo completo, o más. Pues bien, esos funcionarios, si han cumplido dicho lapso, de conformidad con la indicación aprobada jubilarán con tope de diez sueldos vitales. Si tienen a su favor más del tiempo completo, podrán agregar dos sueldos vitales más a su tope, siempre que ello resulte de aplicar un 5% por año al aumento de su salario.

El artículo pertinente no está claro; será necesario esclarecerlo en el segundo informe, pues da a entender que ello es aplicable sólo a los casos que se produzcan de prolongación de servicios más allá del plazo, con posterioridad a la nueva ley. El deseo de la Comisión no fue ése. Se reconocerá el derecho, de acuerdo con el espíritu de la ley, a todas aquellas personas que, antes de la nueva disposición legal o con posterioridad a ella, hayan completado o completen, en lo futuro, más años que el tope máximo exigido para jubilar. Ese es el sentido que tendrá la ley y ésa será la letra de la misma, una vez que la corriamos, en el segundo informe.

El señor RODRIGUEZ.— Desde ese punto de vista, el personal bancario resultará favorecido, porque a un empleado con treinta y cinco años servidos, la ley se los rebaja a treinta.

El señor LETELIER.— Un momento, señor Senador.

Quiero, en seguida, referirme a la ob-

servación expresada por el Honorable señor Quinteros, respecto de la fórmula para apreciar el sueldo con el cual se jubila. Hizo presente el señor Senador que, en la actualidad, el empleado público se retira con el término medio de lo que ha ganado en los últimos tres años, y que, en lo futuro, lo hará con el término medio, expresado en sueldos vitales, de los últimos cinco años.

Es de tal manera favorable la nueva fórmula respecto de la antigua, que, preguntado por mí el señor Ministro del Trabajo, me ha contestado en forma dubitativa: si será posible llegar a ella, porque puede subir mucho el término medio.

Así, por ejemplo: según el sistema vigente, quien ganaba en el año 1960, 200; en el año 1961, 300, y en el año 1962, 400, jubila con término medio de 300. Con la nueva fórmula, si en el año 1960 ganaba 200, y ese sueldo era, por ejemplo, 4 sueldos vitales, al año siguiente se le computaba el valor del sueldo vital respectivo y así sucesivamente. Entonces, el cálculo se hace de acuerdo con las veces que el sueldo vital vigente, en cada uno de los años, cabe en ese sueldo. Ese es el término medio efectivo.

En el segundo informe quiero volver sobre la fórmula que propuse primitivamente, respecto de que los años, 20 o más, anteriores a la nueva ley, no tengan tope.

Insistiré en que no sea con tope de 10 sueldos vitales, pues me parece que no será considerable la diferencia práctica; en cambio, sí es grande la incertidumbre producida entre todas aquellas personas que tienen años cumplidos en función de ese tope.

Pienso que la existencia de aquél no mejora de manera notable la legislación ni significará su eliminación un encarecimiento mayor de la vida; pero estimo que la ley funcionará en forma que suavizará las asperezas de manera extraordinaria.

Formularé la indicación y veremos lo que resulta de su estudio.

Quiero referirme, también, a las nue-

vas disposiciones del proyecto que se refieren a la limitación para jubilar, de 20 años efectivos.

Me parece que esa disposición es de mínima justicia. No existe ningún régimen previsional que pueda funcionar de manera normal con jubilaciones que se produzcan antes de esa fecha. Sin embargo, sería necesario estudiar en la Comisión el caso que se produce cuando el sujeto es expulsado por la sola voluntad del empleador, sin existir las causales de mala conducta que señalan la ley de empleados particulares y el Código del Trabajo. Hay legislaciones que permiten jubilar con menos tiempo, cuando la salida del asalariado se produce por decisión exclusiva del patrón o empleador.

Habremos de estudiar estos puntos, pues si el interesado puede jubilar voluntariamente antes de los veinte años de servicios, de alguna manera debe consignarse la situación de otro cuya salida del empleo es involuntaria o cuando no hay causal legal para expulsarlo.

Estas son, al pasar, algunas de las ideas que me parecía indispensable subrayar.

No me referiré al financiamiento de el proyecto, porque lo hará de manera especial el Honorable señor Bossay, pero advierto que, a lo largo de su estudio, se ha ido produciendo una situación inevitable. Primero se creyó que podría utilizarse, automáticamente, el 20% de aumento del impuesto a la compraventa; pero, en el camino, se ha visto que ello crearía dificultades tal vez más graves que las actuales y se ha llegado a la conclusión de emplear sólo la mitad de ese aumento. Sin embargo, como el proyecto necesita financiarse, primero en las Comisiones unidas y más tarde en la de Hacienda, se volvió sobre la idea de gravar a las instituciones de previsión que no entran al fondo de revalorización.

Comprendo que ésta es materia delicada, que da motivo a resquemores, pero, sin duda, si no se buscan los recursos, la ley será inaplicable. Tendrán, pues, las entidades o grupos favorecidos con una

legislación más favorable, la obligación moral, en primer término, y legal, después, de colaborar en la formación del fondo.

La única discrepancia entre las Comisiones unidas y la de Hacienda radica en la forma de calcular la contribución que habrán de prestar aquellos institutos previsionales. Mientras las Comisiones unidas disponían gravar el 10% de los excedentes de esas cajas, ahora se habla de hasta el 2% de sus ingresos. Así, esas entidades deberán contribuir hasta con dicho 2%, unas más, otras menos, según la influencia que ese pago tenga en sus finanzas propias.

A mi juicio, aun cuando se trata de un tributo duro, que en muchos casos les impedirá atender a sus imponentes en la forma deseada, o como lo están haciendo actualmente, es indispensable, dentro de un régimen de solidaridad social, imponer alguna contribución a los beneficiarios de un régimen mejor dotado, en favor de otros.

Por esto, a sabiendas de que esta actitud no es simpática, se ha adoptado a plena conciencia. Estimo necesario poner, por encima de las relaciones de amistad o de las simpatías personales, el concepto de justicia social.

¿Cuánto tiempo me resta, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Un minuto, señor Senador.

El señor LETELIER.—Se lo cedo al Honorable señor Rodríguez, quien me había solicitado una interrupción.

El señor RODRIGUEZ.—Sería conveniente prorrogar la hora, ya que el señor Ministro del Trabajo hablará y no deseamos limitarle el tiempo.

El señor TORRES CERECEDA.—Hay varios señores Senadores inscritos.

El señor RODRIGUEZ.—Podríamos sessionar hasta las 9 de la noche.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, podría ser hasta las ocho y media.

Acordado.

El señor RODRIGUEZ.—Hasta un cuarto para las nueve.

El señor SEPULVEDA.—¿Por qué no aprobamos ahora el proyecto, para no correr el riesgo de quedar sin quórum más adelante?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Nunca ha ocurrido que se vote un proyecto y después continúe su discusión.

Se acordó prorrogar la sesión hasta las ocho y media; por lo tanto, la votación debe tomarse a esa hora.

El señor SEPULVEDA.—Hay unanimidad para aprobar el proyecto, sin perjuicio de que los señores Senadores sigan opinando. No tiene nada de extraño la idea.

El señor BOSSAY.—En el informe de la Comisión de Hacienda están expresados en detalle los gastos y el financiamiento, como también las ideas básicas vertidas por algunos señores Senadores a fin de obtener votaciones favorables.

Esa Comisión, con motivo de una solicitud del Honorable señor Pedro Ibáñez, pidió a su Presidente hacer presente a la Sala, a fin de evitar ulteriores dificultades sobre el financiamiento del fondo de revalorización de pensiones, la conveniencia de que el Senado resuelva en esta materia sobre la base del informe de Hacienda. Además, acordó pedir que la Sala consulte a la Comisión de Legislación y Justicia sobre las atribuciones reglamentarias de la de Hacienda en materia de financiamiento, así como sobre las facultades de las demás sobre el mismo asunto.

Si la primera idea planteada es rechazada, en la discusión habrá serios entorpecimientos, tanto respecto de los antecedentes allegados a las Comisiones con relación al primitivo proyecto de la Cámara, como de las cifras establecidas por la subcomisión designada en aquéllas, en cuanto a la situación financiera de la iniciativa en debate. En efecto, existen tres grupos de cifras definitivas, con aceptación de Impuestos Internos y de la Superintendencia de Seguridad Social.

Dejo formuladas ambas peticiones.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Se enviará la consulta a la Comisión respectiva.

El señor LETELIER.—¿No sería más conveniente el trabajo conjunto de las Comisiones? La verdad es que la estructura de un proyecto como éste depende en gran parte de sus posibilidades de financiamiento. Entonces, las Comisiones unidas, que no tienen la responsabilidad del aspecto financiero, laboran a ciegas, pues el estudio de la de Hacienda es posterior.

El señor RODRIGUEZ.—El problema es distinto en este caso.

El señor PABLO.— Soy partidario de mantener el actual sistema de trabajo, pues hay muchos otros proyectos a los cuales la Comisión de Hacienda debe buscar financiamiento.

Acordemos los beneficio y después los financiamos. Para ello podemos concurrir oportunamente a esa Comisión.

De aceptarse la idea del Honorable señor Letelier, habrá una Comisión demasiado amplia, mayor número de Senadores y debates interminables. En consecuencia, obstruiremos el estudio del proyecto, aparte el peligro de tener que discutir preferentemente otras iniciativas con urgencia.

El señor GOMEZ.—Pero puede ocurrir que el proyecto no sea financiado.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La petición del Honorable señor Bossay pasará a la Comisión de Legislación, que es la única facultada para informar sobre la materia. En seguida, la Sala resolverá sobre el informe respectivo.

El señor GOMEZ.—El proyecto debería pasar forzosamente a las Comisiones unidas.

El señor BOSSAY.— Prosigo, señor Presidente.

Las opiniones que expreso obedecen, en parte, al mandato de la Comisión de Hacienda. Sin duda —bien lo sabemos quienes somos parlamentarios por más de veinte años, tanto en la Cámara como en el Senado—, la tarea de financiar un pro-

yecto es bastante ingrata. Uno, por lo común, no deja contento a nadie. El propósito muy respetable de considerar, no sólo la situación de las personas a las cuales se pretende favorecer, sino también los intereses generales del país, los de los gremios, la capacidad de las fuentes de tributos y el estado de la caja fiscal, coloca a los miembros de esta Comisión en un aparente disparadero. Por supuesto, debe darse preferencia al interés general, al interés de Chile. No existe ningún tributo sobre el cual no se puedan expresar los más contradictorios argumentos, los más opuestos criterios. Por otro lado, todo gravamen, en alguna forma, afecta a determinados sectores.

Como lo expresé hace algunos días, la Comisión de Hacienda recibió el proyecto la víspera del día en que debía estudiar su financiamiento. Quiero hacer este pequeño recuerdo para desvirtuar algunas críticas. Los pensionados vienen luchando por obtener estos beneficios desde hace ya diez años. Cuando se solicitó la declaración de urgencia respecto de un proyecto estudiado en el Parlamento durante más de un año, el Ejecutivo lo reemplazó por la iniciativa en debate, la cual llegó a esa Comisión en las condiciones descritas. Entonces, ¿es honrado criticar a una Comisión que, con alto sentido patriótico, se niega a financiar un proyecto llegado a las siete de la tarde y que debe estar informado a las cuatro de la tarde del día siguiente?

Nuestra responsabilidad no podía ser otra que decir al Senado cuál es la capacidad de Chile en el orden tributario; la significación de cada una de los artículos; de dónde podrían obtenerse recursos sin afectar demasiado a los sectores postergados, y dar al fondo de revalorización un financiamiento serio. Eso es lo que hizo la Comisión.

No tengo el ánimo de entrar en polémica. Por ello no menciono citas. Sin embargo, los señores Parlamentarios y la opinión pública que deseen conocer el proble-

ma en profundidad podrán leer los boletines de sesiones de ambas ramas del Congreso y los informes de las distintas Comisiones. No precisarán ser expertos para encontrar muchísimas contradicciones, que pudieron salvarse gracias al propósito que tuvo en vista la Comisión: legislar bien, buscar fuentes adecuadas de recursos y entregar el proyecto debidamente financiado.

Hemos escuchado las opiniones vertidas en torno al aumento del impuesto a las compraventas. Mi impresión es que todos somos contrarios a tal gravamen, pues, en nuestro concepto, constituye un mal que, en algunas oportunidades, puede convertirse en insalvable. Todos los señores Senadores han declarado oponerse a dicho aumento. Algunos lo hicieron en forma absoluta, como el Honorable señor Quinteros, y otros, con ciertas salvedades.

No deseo ser majadero, pero repetiré, por última vez, lo que ya he dicho. La Comisión citada sabía que, dentro de sesenta días, debería pronunciarse sobre tres alzas consecutivas del impuesto sobre las compraventas, las cuales, según un asesor de Impuestos Internos, producirían un incremento total de 60% de ese tributo y un impacto en el costo de la vida de un 5%. Por eso la Comisión se vio obligada a manifestar su criterio favorable a una sola elevación de ese gravamen, para todos los servicios, en contra de la opinión de quienes querían alzarlo tres veces consecutivas, en un porcentaje menor, al discutirse igual número de proyectos diversos.

En realidad, el aumento del impuesto a las compraventas no es igual para todos los artículos, pues hay variaciones. Para quienes adquieren radios, automóviles, lámparas y otros artefactos de lujo, el impuesto será muy elevado; para otros sólo será de 3%.

En todo caso, cualquiera que sea la incidencia de este gravamen, estimamos reprobable el sistema de impuestos indirectos. Pero, repito, y trato de sintetizar. Frente a las tres posibles alzas del im-

puesto a la compraventa, las Comisiones dijeron: una sola vez para los dos proyectos comprometidos. Deseo hacer ver al señor Ministro del Trabajo aquí presente—dentro del espíritu con que él se ha esforzado por financiar y obtener el despacho de la ley sobre el fondo de revalorización de pensiones, a mi juicio, con muy bien fundado espíritu— que hemos colocado este impuesto en porcentajes, y como se nos pidió en su oportunidad, por ser una cifra total va a aumentar mucho. O sea, las cifras que estoy presentando en nombre de la Comisión de Hacienda como aparentes toques respecto de los precios actuales sobre los cuales incide el impuesto sobre la compraventa, son cifras bases; pero el alza de precios y la colocación de este impuesto para el fondo de revalorización de pensiones como porcentaje hará que juegue sobre otros y que el ingreso real a fin de año sea superior al de 23 millones de escudos que nosotros hemos indicado como cifra base. Recibimos informes de parte de los técnicos de que esto sucedería así, y alcanzaría, actuando con mucha frialdad, la cifra de 43 millones de escudos. Todo indica que en los primeros tres meses de este año suben a 46 millones de escudos y obtuvimos en el 50 por ciento, los 23 millones de escudos a que me referí.

Pero, sin duda —y lo vamos a recordar a fines del presente año—, el fondo de revalorización de pensiones no recibirá 23 millones de escudos. Recibirá 25, 26 o 27 millones de escudos.

Fuera de eso, se han formulado críticas al financiamiento que aquí se ha dado en llamar de 2 por ciento sobre el presupuesto de las cajas de previsión. Deseo repetir lo que escuché en la Comisión al señor Ministro del Trabajo. El señor Ministro expresó que la base filosófica del financiamiento de este proyecto, cuando nació, era establecer un mejor reparto de los ingresos de la seguridad social. Yo participo de esa opinión. Muchas personas que disfrutaban de un sistema de previsión pri-

villegiado estarán en desacuerdo con nosotros, y continuarán en sus críticas por la prensa, la radio o personalmente.

Leeré algunas opiniones de un ex Ministro de Hacienda, de cuyas ideas no participo; pero, a mi juicio, ellas enfocan con claridad una de las lacras de nuestro sistema previsional.

Dice el señor Jorge Prat:

“El otro fin fundamental de la Seguridad Social es servir de instrumento de redistribución de rentas. Este es el objetivo de progreso y nivelación social de la Seguridad Social y se realiza esencialmente a través del sistema de los “fondos comunes” para los que se eroga en proporción a las rentas (esto es, erogan más los que ganan más) y el producto se distribuye en forma igualitaria o en proporción a las necesidades. Los sistemas de medicina social y de asignaciones familiares son típicamente fondos comunes”.

“Pero, en Chile, esta redistribución opera al revés, ya que se reúnen fondos entre todos, pero su reparto es en beneficio de los sectores de mejores ingresos. Esta distorsión se ha producido al separarse los grupos de más poder y rentabilidad de los fondos comunes, dándose medicina social directamente o consiguiéndose sistemas propios de asignaciones familiares...”

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Me permite, señor Senador?

Su tiempo...

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, yo advertí que hablaba en nombre de la Comisión de Hacienda y, para ello, me asilo en el artículo 42 del Reglamento, pues fui designado Senador informante.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El tiempo en exceso que ocupe Su Señoría, como Senador informante, afecta el derecho de los demás señores Senadores para usar de la palabra. Por lo tanto, desearía que al Sala se pronunciara.

El señor RODRIGUEZ.— Por nuestra parte, no hay inconveniente para que se le amplíe el plazo al Honorable señor Bossay, con prórroga proporcional de la hora.

El señor ZEPEDA (Presidente).— ¿Cuántos minutos más ocupará Su Señoría?

El señor BOSSAY.—Diez minutos, aproximadamente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar por diez minutos el tiempo del Honorable señor Bossay y postergar por igual tiempo la votación: en vez de las ocho y media, ésta se realizaría a las ocho cuarenta.

Acordado.

El señor BOSSAY.— “Esta distorsión se ha producido al separarse los grupos de más poder y rentabilidad de los fondos comunes, dándose medicina social directamente o consiguiéndose sistemas propios de asignaciones familiares (Cajas de compensación, afiliaciones artificiales, aunque legales, en la Caja de Empleados Particulares, asignaciones familiares superiores para ciertos grupos). También en el sistema general de pensiones se han producido distorsiones en virtud de las cuales los más favorecidos son los sectores mejor colocados, y ello a través de las jubilaciones prematuras, de las perseguidoras, de los desahucios, de las indemnizaciones por años servidos, etc.”

¿Qué hemos hecho nosotros, señor Presidente? Se nos ha manifestado que el proyecto de la Cámara de Diputados contenía un error, y que éste era de redacción. El proyecto decía que las cajas deberían contribuir con no menos de un 2% de sus presupuestos al fondo de revalorización. Por desgracia, en el Parlamento no podemos actuar conforme a versiones orales: los documentos oficiales hacen fe y sobre ellos deben actuar las Comisiones y la Sala.

No fue la idea de los personeros del Ejecutivo la de “no menos del 2%”, sino al revés: podría leer, del informe de las Comisiones unidas, sus opiniones al respecto. En lo que se refiere al presupuesto de las cajas, ¿qué ha hecho la Comisión? Ha

dicho: “Esto es peligroso. Más del 2% puede, en un momento dado, copar lo que requiere la CORVI, o lo que requiere el servicio de los beneficios obligados de las distintas instituciones de previsión. En la ley debe quedar claramente establecido lo contrario: nunca más del 2%.” En otras palabras: el 1 1/2%, el 1 3/4%, o el 1% o el 1/2% y —¿por qué no decir la verdad a todos los egoístas imponentes de algunas?— para ciertas cajas chicas y pobres, nada, absolutamente nada. Y la Comisión de Hacienda ha tomado la precaución, frente a esta posibilidad, de que el señor Ministro del Trabajo y Su Excelencia el Presidente de la República puedan, en determinado momento, decir, por ejemplo, a la Caja de Previsión de Preparadores y Jinetes, o a la Caja de Previsión de Empleados Municipales, que nada se quitará a su presupuesto, porque es muy pobre y porque alcanza apenas para cumplir sus obligaciones legales.

No hemos consignado el ingreso total que nos indicaron los técnicos y la Cámara de Diputados. Se nos habló de trece millones y fracción, y hemos previsto aun con mucho optimismo, sólo diez millones, a fin de que quede un margen de tres millones y medio, que puede todavía aumentarse en el segundo informe, para que el Ejecutivo no retire nada a ciertas cajas. Pero ¿por qué no decir que algunas cajas poderosas que, por este sistema y por el anterior del 10% sobre los excedentes deben cooperar con la CORVI, estarán obligadas también a colaborar en este proyecto?

¿Por qué algunas personas pretenden que todas las cajas deben colaborar sólo con el 2% y las otras con el 10% del excedente?

¿Por qué no decir que algunas cajas poderosas pueden colaborar a la idea expuesta en esta hermosa frase: un mejor reparto de los ingresos de la seguridad social?

¿Por qué no pensar que una caja que atiende a jubilados que reciben un millón y un millón doscientos mil pesos no debe colaborar a la sociedad que está naciendo en el mundo y a la cual nada puede detener, aportando aunque fuera un poco a la que sólo tiene pensionados y jubilados que perciben 30 mil, 32 mil y 40 mil pesos?

¿Acaso se arruinará esa caja? ¿Va a mantener por cuantos decenios sus excedentes? ¿En qué los invertirá?

Estimo, al revés, que aquí debe ejercitarse la fortaleza moral del Ejecutivo, en primer lugar, que no debe quebrarse, y la de los parlamentarios, después.

No se puede estar viviendo en forma permanente frente a la presión del interés electoral, para atender siempre todo lo que se dice en los corrillos privadamente, y se niega en la Sala, porque se piensa obtener un beneficio electoral mayor.

Ha llegado el momento de que el Parlamento actúe también con la misma solidez de principios que se pretende exigir a otros sectores de nuestra nacionalidad.

Nosotros hemos dado —para cumplir mi compromiso de hablar pocos minutos— a este proyecto un ingreso de 33 millones y medio de escudos, más que suficiente para otorgar los beneficios que el proyecto de las Comisiones unidas acuerda. En otras palabras, para otorgar más de 75% de revalorización.

En su oportunidad, se suprimiría esta frase "sobre un 75% de revalorización de pensiones", y, quizás si posiblemente se llegará al 85%, para cumplir las pensiones mínimas y lo que ha pensado el Ejecutivo respecto de los no clasificados de los Ferrocarriles del Estado.

Dicho en otros términos, este financiamiento beneficiará a 38.080 pensionados del sector público y a 16.350 montepíos del mismo sector; a 10.800 jubilados con pensión mínima y a 2.000 no clasificados de los Ferrocarriles del Estado.

O sea, se trata de que los recursos que totalizan estos 33 millones de escudos cum-

plan un objetivo más real. Debemos pensar que en Chile, además de preocuparnos de las premiosas necesidades de los jubilados, deseamos también velar por la situación de los profesores, servicios postergados, Fuerzas Armadas y, en fin, de una enorme cantidad de problemas que hoy también debemos considerar.

Nos hemos adelantado a las Comisiones unidas y hemos dejado ya establecido, en principio, un financiamiento para el Servicio de Seguro Social, con el fin de atender al costo de las medidas encaminadas a borrar, de una vez para siempre, el absurdo de que la viuda de un obrero sólo recibe montepío durante un año, al término del cual es lanzada a la miseria.

Hemos dado el financiamiento y nadie podría arrogarse aquí la paternidad de la iniciativa. Hubo consenso de todos los Senadores integrantes de las Comisiones en dar este paso en favor de las viudas de los obreros, y también respecto de los no pensionados, en buscar una fórmula semejante a ésta. Ello se obtuvo, para remediar la situación de los obreros parias, poseedores de unas cuantas estampillas en sus libretas de imposiciones en el Servicio de Seguro Social, y permitirles incorporarse también a un régimen de cierto mínimo de seguridad social.

Todo esto se ha hecho dentro de nuestra antipática función de apalear a un sector para salvar de sus dificultades a otro sector. Esta es una función antipática, impopular y que, sin duda, acarrea muy pocas amistades y a muchos sectores los convierte en fríos y hasta en enemigos.

Pero lo vamos a hacer. Este es el propósito de la Comisión de Hacienda.

Para terminar, dejo establecido que muchas de nuestras posiciones contrarias a algunos tributos propuestos por la Cámara de Diputados y, en una oportunidad, por las Comisiones unidas obedecen a razones de fondo.

Una de ellas es la siguiente: estamos discutiendo la forma de remodelar nues-

tro sistema tributario. Se habla mucho de reformas estructurales agrícolas, tributarias, arancelarias. No sé si nuestro resultado será bueno, regular o malo; pero lo estamos haciendo con mucho cariño por Chile y estamos tratando de hacerlo lo mejor posible dentro de nuestros conocimientos y posibilidades. La mayoría de los tributos indicados entrarán en una estructura totalmente distinta.

En algunas partes, se nos habla de que la tercera categoría no existirá en lo futuro: la primera, para rentas de capital; la segunda, para rentas del trabajo.

Nosotros, en esta reforma, ya hemos asignado impuesto a algunos de estos sectores y, si todos los que trabajan en un sector tienen un 20%, —hemos aumentado en no más de 50% el impuesto. Lo hemos hecho tributar un 30% más, fuera de lo que puede pagar en adicional o en global complementario.

¿Podemos nosotros construir una cosa así y crear nuevos impuestos que durarán dos o tres semanas o un mes? Un mínimo de responsabilidad nos indicaba que no debíamos hacerlo.

Y, por fin, en la Comisión hemos tomado una idea de la Cámara de Diputados —lo explicó el Honorable señor Quinteros denantes— y la hemos convertido en el término de los bonos dólares de la ley Nº 14.171, transformándolos en pesos chilenos al valor del dólar bancario, y los hemos incorporado, en varios millones de dólares, destinados a importar, al precio oficial, artículos para el país.

No deseo hacer perder tiempo a los Honorables colegas. Pero estoy dispuesto, en la oportunidad que estimen conveniente, a discutir detenidamente esta iniciativa. Que la opinión pública de Chile sepa quién tenía razón: si la Comisión o quienes estiman que nos equivocamos. Estoy dispuesto a decir qué significan los bonos dólares y, sobre todo, cómo muchos de nosotros —yo no fui autor de indicaciones anteriores, pero en varias oportunidades acompañé a

los Honorables colegas que las presentaron— pensamos que éste era un pésimo sistema de financiamiento. Se inventó una moneda que no existía en nuestro país, pues los bonos dólares nunca produjeron dólares. Pero el Ejecutivo tenía que entregarlos y en condiciones extremadamente onerosas.

Si ahora que nos hemos atrevido a tomar una medida que afectará a grandes intereses y que nos significará ser combatidos, no tenemos la debida comprensión de todos los sectores, será muy difícil a los parlamentarios que en lo futuro quieran adoptar otras semejantes, poder proponerlas, al sentirse injustamente interpretados.

Termino manifestando que tendremos en cuenta al sector del Servicio de Seguro Social en el segundo informe, en la medida de las posibilidades tributarias.

Nada más, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— A continuación, está inscrito el Honorable señor Allende.

El señor ALLENDE.—Nuestro partido designó al Honorable señor Rodríguez para exponer nuestro pensamiento respecto del proyecto en debate.

Tan sólo quiero destacar que, en realidad, deberíamos haber discutido ampliamente todo lo relacionado con la previsión y la seguridad social.

Llevo dieciocho largos años en este hemisferio. En el transcurso de ellos he representado al sur, al norte y, ahora, a Valparaíso y Aconcagua. En no menos de treinta oportunidades, he levantado mi voz para señalar los vacíos y las injusticias que la previsión social entraña. Y lo recuerdo, porque tengo a la mano —en todos los países, como dice el adagio, se cuecen habas— las palabras pronunciadas por el presidente de los pensionados uruguayos, vertidas con ocasión de la revalorización automática. Declaró: “Con la aprobación de esta ley termina el padecimiento

de los pensionistas y ahora podemos mirar con seguridad el futuro. Ya no tendremos que andar golpeando las puertas de los Partidos de Gobierno ni pidiendo al Parlamento nos considere en los reajustes extraordinarios. Desde ahora se nos dará por ley lo que antes creían darnos por gracia. Con la revaluación de nuestras pensiones se termina a los Partidos y Políticos una *vieja bandera electorera* que bastante explotaron”.

Hace 23 años, como Ministro del gobierno popular de don Pedro Aguirre Cerda, en un estudio sobre “La Realidad Médico-Social Chilena”, analicé el régimen de la previsión social. Establecí en forma clara las fallas que había en los beneficios de tipo económico y de orden médico para proteger y amparar la salud. Y expresaba, entonces, lo siguiente, respecto al régimen de previsión:

“En esta materia, nos proponemos modificar las distintas leyes que rigen las Cajas de Previsión. Esta modificación estará destinada a orientarlas hacia un tipo similar o común de beneficios, que permita desde luego la fusión de algunas de ellas y en el futuro, la creación de una Gran Caja de Previsión Nacional Unica. (Idea propiciada el 4 de junio de 1932 por el Ministro de Salubridad; en 1935 por la Asociación Médica de Chile, en un tema de que fuimos relatores; en 1939 nuevamente por la Asociación, informe del Dr. Bustos; y este mismo año por el Dr. Natalio Berman, quien, como socialista, presentó el primer proyecto de la Caja Unica de Previsión).

“Estas reformas se harán resguardando los legítimos intereses de los actuales imponentes, en todo aquello que no signifique una oposición a la superior finalidad que orienta la política gubernativa.

“Desde luego, en sus funciones indemnizatorias, las prestaciones deberán ser lo suficientemente elevadas, para que permitan asegurar la existencia económica de las

personas a quienes trata de proteger. *Deben ser, por lo tanto, prestaciones de tipo vital*, en que se consideren las cargas de familia del imponente”.

Pues bien, presentamos los proyectos respectivos. Así se gestó la reforma aprobada para dar atención médica a las familias de los imponentes y mejorar los beneficios de tipo pecuniario. También patrocinamos la reforma de la ley sobre accidentes del trabajo, y ella ha estado, y se halla todavía, en el Parlamento después de 23 años de propuesta por nosotros. Y a fin de obtener la reforma sobre seguridad general para el obrero, se libró una lucha tenaz durante 12 años, y sólo por la coyuntura de una elección presidencial, hubo acuerdo en este recinto, pero ese acuerdo nos obligó a los sectores populares a aceptar que quedara postergada la discusión de la ley de accidentes del trabajo. En efecto, se hizo presente, como siempre, el interés de aquellos que lucran con la enfermedad, la invalidez y la incapacidad de los trabajadores. Por eso, señor Presidente, pediremos sesiones especiales para debatir el problema de la reforma de la previsión, que hoy aparece como una bandera política agitada, aunque un poco tarde. En este recinto, se han escuchado reiteradamente las palabras de los que representamos auténticamente a los sectores populares, empeñados tesoneramente en golpear la conciencia pública para suprimir las injusticias consagradas en las leyes previsionales.

Como, en realidad, nuestro pensamiento lo expresará el Honorable colega y compañero señor Rodríguez, pido se acuerde insertar en mi intervención un resumen de tres y media páginas, en que figuran algunos cuadros que muestran mi criterio sobre la realidad actual de la previsión, respecto de la cual, en grandes líneas, apuntaba lo mismo hace ya veintitrés años.

Por último, quiero expresar que, junto

con haber batallado por la nivelación de las pensiones en representación de los sectores populares en la Cámara de Diputados, pues son ellos los que han planteado esa nivelación en esa rama del Congreso, junto con luchar, también, por el despacho del proyecto en discusión, hemos formulado, en compañía del Honorable señor Rodríguez, indicaciones atendiendo básicamente a la situación de miles y miles de asegurados, imponentes del Servicio de Seguro Social. No menos de 60 mil de ellos están al margen de todo beneficio: los que se acogieron a la ley de continuidad de la previsión, número 10.986, y los que no se acogieron a ella. Hemos presentado indicación para incorporar en los derechos previsionales a los inválidos, para que las lagunas de la previsión sean salvadas y para que la mujer que trabaja como empleada tenga los mismos beneficios que el hombre. En el momento oportuno de la discusión del proyecto, expresaremos nuestro pensamiento al respecto. Por ahora reitero mi petición para que se acuerde insertar en mi intervención el resumen a que he hecho referencia.

—*Se acuerda la inserción solicitada por el señor Allende.*

—*El documento que se acuerda insertar es del tenor siguiente:*

El actual sistema de seguridad social en Chile.— Esquema y comentario.

“La gran masa de los asalariados siempre ha cifrado grandes esperanzas en los mecanismos de la previsión como una manera de lograr un mínimo de protección contra la inestabilidad económica. Al mismo tiempo, han buscado a través de este sistema una ayuda para lograr un mejoramiento de su standard de salud y vivienda.

“Esta posición, además de justa, es la

atribución de un derecho, consagrado en los principios fundamentales de la Seguridad Social: Universalidad, continuidad, integralidad, adecuación al estado de necesidad, obligatoriedad y solidaridad.

“Bien se sabe que los propósitos de la seguridad social son múltiples:

“a) Mantenimiento de un nivel mínimo de subsistencia, salud y decencia.

“b) Bajo la responsabilidad del Estado, proteger al individuo de ciertos riesgos derivados de la inflación, de la depresión, de los ciclos económicos, que él no alcanza a cubrir con sus ahorros.

“c) Conservación de la “capacidad de ganar”, manteniendo físicamente apto al individuo a través de programas de salud pública.

“d) Beneficios dados como derecho, ya que el deber de aportar le confiere el derecho a percibir.

“e) Beneficios dirigidos hacia la unidad familiar más bien que al individuo, ya que a través de las asignaciones familiares se cubre el desequilibrio del ingreso, en relación al mayor egreso por nuevo individuo agregado al núcleo familiar.

“f) Servir de estabilizador económico, ya sea quitando circulante del sistema a través de las imposiciones en época de inflación, ya sea manteniendo el poder de compra en época de depresión, impidiendo la contricción violenta de la producción.

“g) Sirviendo como instrumento redistribuidor del ingreso, equiparando las desigualdades entre los diversos sectores de la comunidad.

“h) Etc., etcétera.

“¿Podríamos decir que en Chile se cumplen los principios y los propósitos de la Seguridad Social? ¿Atiende el sistema de manera equitativa y eficiente a los sectores más necesitados?

“Todo indica que no. Nuestra aseveración se verá comprobada más adelante y más aún, podemos afirmar que el sistema previsional chileno está condenado al fra-

caso en el corto o mediano plazo, por ineficaz, injusto y discriminatorio.

“Hay grupos relativamente pequeños, que han conseguido una situación de privilegio y que son serio obstáculo para cualquier reforma substancial por el temor de perder esos beneficios especiales.

“El actual sistema previsional está compuesto por 41 cajas de previsión y 11 organismos de bienestar y salud, además de algunos elementos allegados a las cajas. Sin embargo, sólo protege a un 65% de la población remunerada.

“La estructura no cumple con las funciones de control y planificación del sector previsional, ya que por su composición heterogénea complica en vez de facilitar la prestación de servicios previsionales al público.

“El sistema actual concentra más de una cuarta parte de sus recursos financieros y una gran porción de su esfuerzo administrativo en la concesión de beneficios totalmente marginales a los que deberían ser los primordiales y que constituyen en la práctica verdaderos regalos a los favorecidos.

“Otra característica sobresaliente de la estructura de beneficios es la desigualdad en relación a los beneficios, a los requisitos y métodos de reajuste. Esta desigualdad discriminatoria e injusta refleja la presión de pequeños grupos privilegiados, y esta presión ha llevado a la siguiente realidad en cuanto a las prestaciones:

“1.—Se ha perdido la noción de la jubilación como una prestación básica en caso de vejez e invalidez, ya que aproximadamente el 80% del gasto por este concepto corresponde a jubilaciones prematuras.

“2.—Existen jubilaciones múltiples y diferenciadas.

“3.—El fin básico de las Asignaciones Familiares, como lo es el cubrir el desequilibrio entre ingreso-gasto y dar ayuda a las familias numerosas, se ha desvirtuado, existiendo un sistema complicadísimo e injusto. A tal extremo que los sectores

de bajos ingresos perciben por este concepto una cantidad levemente superior a los Eº 3 por carga, en tanto que los sectores más pudientes ascienden en la escala hasta los Eº 15 o más. El impacto en la economía es grande y frena la movilidad de los recursos humanos entre los distintos sectores.

“4.—Los subsidios de cesantía para la gran masa obrera se dan en base a requisitos irreales, con grandes demoras administrativas y sin desarrollar un esfuerzo efectivo para lograr un sistema de colocación. Los beneficios no son adecuados al sistema de necesidad.

“Como demostración de esto último presentamos algunas cifras proporcionadas por el Servicio Nacional de Empleos — más conocido como “Bolsa del Trabajo” — cuya misión es ubicar al imponente cesante en una fuente productiva, durante los años 1956, 1957 y 1958, ya que cifras más recientes no se conocen.

	Año 1956		
	Insc.	Coloc.	%
Obreros . . .	7.002	277	4,0
Domésticos .	156	66	42,3
Empleados .	6.182	5	0,0

	Año 1957		
	Insc.	Coloc.	%
Obreros . . .	10.033	174	1,7
Domésticos .	213	30	14,1
Empleados .	7.279	25	0,3

	Año 1958		
	Insc.	Coloc.	%
Obreros . . .	1.960	68	3,5
Domésticos .	69	15	23,2
Empleados .	1.088	25	2,3

“La sola presentación de estas cifras ahorra mayores comentarios.

“Desde el punto de vista de la coordinación de la economía nacional con el siste-

ma de seguridad nacional, se puede destacar lo siguiente: El sistema previsional ha perdido todo su concepto de relación con el sistema económico global, tanto por su ineficacia como sistema redistribuidor del ingreso, al igual que por su inoperancia como sistema de capitalización nacional y costo de administración, exageradamente elevado.

“El costo de la previsión supone aproximadamente un 90% del presupuesto nacional. Más de un 13,5% del Ingreso Nacional. Alrededor de un 34% del total de los sueldos y salarios pagados en todo el país. Los gastos del Fisco en beneficio previsionales, y ajustes de éstos, representan casi una quinta parte del Presupuesto.

“En relación a la Renta Nacional, al total de sueldos y salarios y a los gastos fiscales, el costo de la previsión se ha doblado desde el año 1940.

“El aumento constante de esta previsión mal llevada, en lo referente al costo, ha significado un freno a la diversificación de las exportaciones y actividades que compiten con productos extranjeros. *(Nuestra participación efectiva en la*

ALALC se verá disminuida por el alto costo de la previsión y su incidencia en el costo de la producción nacional).

“Las imposiciones de los asalariados constituyen, de hecho, un segundo sistema impositivo, aún más regresivo que el sistema tributario fiscal, lo que incide en una disminución efectiva de la productividad individual.

“En este terreno, se nota, además, una falta total de planificación y por ende de reparto equitativo de los beneficios. Tal es así, que los obreros, que constituyen aproximadamente el 74% de la población asegurada, reciben sólo aproximadamente un 34% del total de beneficios. Los empleados particulares, que son un 12% de la población asegurada, reciben aproximadamente un 27% de los beneficios, y los empleados del sector público, tanto civiles como militares, que constituyen el 14%, perciben alrededor de un 39% del total de los beneficios otorgados por la Seguridad Social.

Otro factor demostrativo de la falta absoluta de planificación, se refleja en los porcentajes que cada uno de los sistemas de Seguridad Social destina a cada fin.

	Obreros	EE. Públ.	FF. AA.	En General
Salud	26 %	7,1%	*	17 %
Asignación familiar .. .	48,7%	30,6%	*	41,2%
Pensiones, cesantía y subsid.	24,3%	61,2%	73,2%	40,1%

“Por otro lado, el sistema ha intentado proteger las inversiones de previsión a través de un sistema de capitalización, que en la práctica no ha resultado. Vale decir, no se ha podido revalorizar el ingreso ni siquiera en una proporción adecuada al ritmo inflacionario y la desvalorización monetaria. En efecto, la capitalización sólo rinde un 3% del total de sus ingresos, en circunstancias que por el efecto multiplicador del interés compuesto debería alcanzar niveles muy superiores.

“Hace aproximadamente unos 12 años,

el efecto capitalización alcanzaba a un 23% del total de ingresos de la Seguridad Social. En 1959, bajó a un 15%.

“De seguir esta tendencia, en breve tiempo el sistema será deficitario y no se podrán pagar los beneficios obligados, en tanto que los facultativos desaparecerán totalmente, como ya lo hacen algunas cajas. La de Empleados Públicos y Periodistas, por ejemplo, está imposibilitada de conceder préstamos.

“El fracaso del sistema de capitalización reside fundamentalmente en las inversio-

nes malas, mal coordinadas y no rentables. Todo el peso del fracaso no debe atribuirse a la inflación, dado que el sistema se utiliza, precisamente, para cubrirse de ella.

“De todas las consideraciones expresadas, se desprende:

1.—La atención para proteger la salud es onerosa y no cubre a toda la población.

2.—Deja sin atención a los activos independientes y sectores como pescadores y choferes de taxi.

3.—La mortalidad infantil, decesos por falta de atención médica, nacimientos sin atención adecuada, etc., muestran cifras alarmantes.

4.—Alrededor de 800.000 activos independientes quedan al margen de los beneficios de la Asignación Familiar.

5.—El sistema de asignaciones familiares es discriminatorio y favorable sólo a los sectores de mayores ingresos.

6.—El crédito social funciona sólo en las llamadas “cajas ricas” y está destinado a desaparecer.

7.—Los subsidios por enfermedad son discriminatorios.

8.—La protección por término de capacidad de trabajo es inapropiada.

9.—La pérdida del poder adquisitivo de las pensiones “no perseguidoras” va desde un 6% en el primer año, hasta un 80% en los siguientes, a pesar de las leyes ocasionales de reajustes.

10.—La protección en caso de muerte es deficiente, y a veces constituye un verdadero juego de azar para las viudas de los fallecidos.

11.—No ha operado el sistema.

12.—La anarquía previsional es prácticamente incommensurable.

“Los miles de Leyes, Decretos con Fuerza de Ley, disposiciones de la Superintendencia de Seguridad Social, etc., sólo tienden a complicar el problema en vez de solucionarlo.

“Es imprescindible, entonces, encarar el problema de la Seguridad Social a través de reformas estructurales, creando la Caja Unica de Previsión, dependiendo direc-

tamente del Estado y relacionada con un Servicio Nacional de Empleos y un Servicio Nacional de Viviendas.

“Ciertamente que la adopción de una medida de tal especie presentaría grandes problemas, fundamentalmente por los intereses creados aunque se respeten los derechos adquiridos por los sectores privilegiados. Por eso, la transición debería hacerse en forma tal que el peso del esfuerzo sea homogéneo, que los requisitos para prestaciones básicas sean iguales, con igualdad de beneficios, adosados a un sistema de imposiciones voluntarias para el otorgamiento de prestaciones secundarias y sobre el nivel general. Para ésto debe regir el principio de la equidad: Recibir en relación a lo que se da.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor GOMEZ.—¿Me concede una interrupción, de un minuto, señor Ministro?

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Le rogaría que no me la solicitara, pues, de otro modo, debería ocupar tiempo correspondiente a otros señores Senadores.

El señor GOMEZ.—Usted manda, Ministro. Es suyo el tiempo.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).—Señor Presidente, he escuchado con el mayor agrado a los distintos sectores del Senado que han expuesto su pensamiento favorable a esta iniciativa del Ejecutivo.

No he dudado en ningún instante de que se contaría, para su despacho, con el amplio respaldo de todas las tendencias representadas en el Parlamento. El proyecto responde a un profundo sentido de justicia social: devolver al inmenso grupo de jubilados el valor adquisitivo de sus pensiones, perdido por efecto de un largo proceso inflacionario. No se trata de darles un beneficio más, sino de restituirles lo que el proceso de desvalorización monetaria les ha ido quitando durante muchos años. Ese proceso, determinante de lo que he-

mos llamado "deterioro de las pensiones", ha sido de inmensa gravedad: ha llegado, en muchos casos, a más del 80% del valor adquisitivo inicial. Por consiguiente, el drama de los miles de pensionados se explica por la tremenda angustia económica que los aflige. Por eso, el Gobierno, por intermedio del Ministro que habla, ha reconocido la urgencia de solucionar el problema a la brevedad posible.

Proporcionaré algunas cifras relativas a la distribución de los pagos de pensiones en el sector público. De ellas se desprende que esa distribución exhibe un doble rostro: el de la miseria y el de quienes han logrado leyes de excepción que le permiten reajustar sus pensiones, conforme con mecanismos ideados por el legislador.

77.960 pensionados, incluyendo pensiones y montepíos, han recibido, en el año 1962, E^o 66.180.300.

30.036 pensionados han recibido, en ese mismo año, E^o 70.317.237. Es decir, una inmensa cantidad de jubilados, dos veces y media más que el segundo sector, han recibido menos que éstos.

Estas cifras nos dan una idea del promedio percibido por aquella inmensa legión de personas que disfrutan de la llamada pensión "no nivelada".

¿Qué pretende el proyecto? Como dije en un comienzo, restituir el valor adquisitivo de las pensiones. Con tal objeto, se crea un mecanismo de revalorización. Se calcula el valor inicial de la pensión en el año en que se otorgó; se consideran los reajustes otorgados por diversas leyes; se determina el valor actual y se calcula, de acuerdo con el índice de aumento del costo de la vida, el valor que esas pensiones deberían tener en la actualidad, a fin de restituirlo.

Para aplicar dicho procedimiento, el Gobierno ha creído necesario radicar el proceso de revalorización en un organismo especial denominado Comisión Nacional Revalorizadora de Pensiones, integrado por representantes del Gobierno, de las instituciones de previsión y los pensiona-

dos. Dicha entidad tendrá la misión de determinar los índices de revalorización correspondientes a los años en que se otorgaron las distintas pensiones, porque es evidente que el deterioro es más grave mientras más años tenga la pensión. En 1930, el deterioro es cuantioso, mucho más que en los años 1940, 1950 ó 1960. De tal hecho deriva la conclusión de que las pensiones más exiguas corresponden a personas de más edad, económicamente más débiles y de menores recursos para afrontar las contingencias de la vida. Ello es explicable, por cuanto las leyes de reajuste de pensiones han operado, por regla general, con algunas excepciones, a base de porcentajes. Y el 10% de reajuste, por ejemplo, otorgado a una pensión de E^o 50 representa un aumento de E^o 5, en tanto que para una de E^o 1.000 significa un beneficio de E^o 100. Tal proceder, evidentemente, ha ido agravando el desnivel existente.

También ha tenido presente el Gobierno el hecho de que, tanto en el sector público como en el privado, en el caso de los obreros como en el de los empleados, aun cuando se pensara en revalorizar las pensiones bajas, no se lograría dar a los beneficiados un ingreso suficiente para hacer frente a las necesidades de su existencia. Por eso, ha planteado al Congreso la idea de establecer pensiones mínimas uniformes, en la forma preceptuada por el artículo 21, que dice: "La pensión mínima por invalidez de los empleados de los sectores público y privado, será equivalente al 85% del sueldo vital del departamento de Santiago, escala a); la pensión mínima de vejez será del mismo monto si el pensionado hubiese tenido a la fecha de concesión, de la pensión, 15 años de imposiciones a lo menos; las demás jubilaciones tendrán un mínimo del 75% de dicho sueldo vital.

"La pensión mínima de los obreros, por invalidez o vejez, será equivalente al 85% del salario mínimo industrial.

"Las pensiones mínimas de viudez y orfandad no podrán ser inferiores a un 50%

y un 15% por cada huérfano, respectivamente, de la pensión mínima de invalidez que establecen los incisos anteriores, cualquiera que sea el régimen previsional que los rija”.

El procedimiento de establecer pensiones mínimas uniformes corresponde a un principio básico de la seguridad social: garantizar a los integrantes de la comunidad beneficios uniformes y mínimos para afrontar las contingencias o riesgos que ellos tienen.

Las pensiones mínimas y la revalorización se financian con los recursos a que se han referido los señores Senadores en forma amplia y que la Sala ha conocido.

Quiero hacer una observación frente al problema de los recursos: el Gobierno estima que, para beneficiar a todo el inmenso contingente de pensiones desvalorizadas, necesita echar mano a recursos extraordinarios de carácter tributario. Por eso, aun cuando comparte todas las críticas formuladas al impuesto sobre las compraventas, se ha visto en la necesidad de proponer que una parte de ese gravamen sirva a tales propósitos. El resto del financiamiento, como el Ejecutivo lo ha expresado reiterada y claramente, debe buscarse en un mecanismo de redistribución de los ingresos de la seguridad social chilena. Dichos ingresos son cuantiosos, pero están distribuidos en la forma absurda que se ha analizado: quienes tienen más y mejores sistemas previsionales y mayores rentas son también los poseedores de más altos beneficios, en circunstancias de que la distribución debiera hacerse de acuerdo con las necesidades y no en razón de la capacidad económica o de los aportes.

Por eso, el Gobierno mantendrá inflexiblemente su propósito de que los sectores que hoy día tienen sistemas de excepción, contribuyan con los de pequeños ingresos. Para ello tenemos presente que la seguridad social descansa en Chile, como en todos los países, en definitiva, en la colecti-

vidad. Aparte los ahorros de carácter personal, nadie puede sostener que está financiado su seguridad social. Si bien es cierto que empleados y obreros cotizan en sus respectivas cajas de previsión, no se puede desconocer el hecho de que las impositivas patronales están gravando los costos de producción y que, por consiguiente, en los productos que el país consume, está involucrado el costo de la previsión.

En el régimen del sector que en estos instantes ha iniciado un movimiento huelguístico —me refiero a los empleados bancarios—, el financiamiento no se obtiene mediante aporte de empleados y empleadores. Por el contrario, como lo hemos establecido categóricamente, los costos de la previsión bancaria importan un recargo del 3% en la tasa de interés, y quienes están pagando ese mayor interés son los agricultores, los industriales, etcétera, los cuales, a su vez, trasladan la carga a la actividad productora y económica del país, y ello repercute, al final, en el consumidor.

De allí que nadie pueda decir en Chile que está financiando su propio régimen de previsión. En definitiva, es la colectividad entera quien hace los aportes de cualquier sistema de seguridad social.

Por consiguiente, al echar mano de los sistemas previsionales que tienen excedentes, para ayudar a los sectores de menores recursos, se está cumpliendo un objetivo de la más estricta justicia social.

Finalmente, el proyecto contiene diversas disposiciones modificatorias de las normas generales de los sistemas previsionales. Tales preceptos, según manifestó un señor Senador, nada tienen que ver con la revalorización. Al respecto, deseo expresar mi opinión discrepante, pues las disposiciones en referencia, son atinentes al problema en debate.

En el proyecto se han incluido normas que establecen el tope de ocho sueldos vitales para las pensiones, en forma permanente, y de diez respecto de quienes tie-

nen más de 20 años de servicios y que, al hacer la liquidación correspondiente, exceden ese margen.

Se han estipulado preceptos en virtud de los cuales nadie podrá jubilar con menos de 20 años de servicios, salvo por invalidez o en caso de empleados eliminados de sus funciones, como señalaba el Honorable señor Letelier.

Se han adoptado otras decisiones tendientes a fijar un mecanismo para facilitar la jubilación y estimular a quienes han permanecido trabajando.

Esas disposiciones tienen mucho que ver con la revalorización, pues el desfinanciamiento de los institutos de previsión proviene, en parte fundamental, de los excesos de aquellos sistemas. Así, en algunos regímenes previsionales se jubila con el promedio de la renta de los doce últimos meses. Pero ocurre el caso extraño, por ejemplo, de que empleados que imponían sobre una renta de 100 escudos en forma regular durante largo tiempo, de improviso, en el último año, duplican o triplican esa renta, y la jubilación de esa persona asciende a 300 escudos. ¿Es posible que una caja de previsión pague una pensión correspondiente a una cotización —por qué no decirlo— fraudulenta?

Hemos señalado la conveniencia de que existan normas uniformes para determinar la base de la pensión y poner atajo a las jubilaciones con 12 ó 13 años de servicios, como es el caso del régimen bancario, privilegio que no puede defenderse moral ni socialmente.

Lamento que los empleados no hagan un examen a conciencia del problema ni adviertan que la situación que están defendiendo es injusta e insostenible.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha terminado el tiempo de que disponía Su Señoría.

El señor AHUMADA.—Le quedan sólo cinco minutos para terminar.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El señor Ministro acaba de pedir sólo dos minutos.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Igualmente, la idea del tope de las pensiones a ocho sueldos vitales —y a diez, en casos de excepción— tiene mucho que ver con el financiamiento del sistema previsional, por cuanto es imposible imaginar que un régimen de previsión pueda estar soportando el pago de pensiones superiores. Por ejemplo, se ha determinado actuarialmente, que un sector previsional determinado, la Caja de Empleados Particulares, no puede pagar pensiones superiores a seis sueldos vitales, no obstante ser un régimen mucho más sano en su concepción y financiamiento. ¿En qué forma puede el país seguir pagando pensiones que no corresponden a una cotización efectiva sobre el promedio de las últimas rentas? Se está haciendo con fondos de la gran masa de imponentes del sector público.

Se produce el contrasentido de que una masa de imponentes que cotiza sobre una renta no superior a cuatro o cinco sueldos vitales pretende financiar beneficios sobre ocho, nueve o diez sueldos vitales. No queremos lesionar derechos adquiridos, pero deseamos corregir todos estos excesos, los cuales tienen mucho que ver con el financiamiento del sistema previsional.

Por otra parte, el país debe comprender que no se puede insistir en las jubilaciones prematuras, pues ello significa obtener una renta que sólo se justifica cuando se ha perdido la capacidad de trabajo. La jubilación prematura no se compadece con las sanas normas de la previsión social y significa un fuerte impacto, un grave daño para el resto de los imponentes.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el proyecto en general.

El señor FAIVOVICH.—Deseo fundar el voto, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En votación.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente, como de acuerdo con la resolución adoptada por los Comités no me ha sido posible, no obstante estar inscrito para usar de la palabra, dar a conocer mi opinión, en razón de los tiempos asignados, quiero fundar mi voto.

Junto con manifestar mi conformidad con el proyecto, pues lo considero de absoluta justicia y reclamado durante tanto tiempo, lamento mucho, por motivos de salud, no haber concurrido a la Comisión de Hacienda, de la cual formo parte, y aprovecho para expresar que el aspecto de mayor importancia, al prescindir de algunas reformas a que se ha referido el señor Ministro, es el aspecto del financiamiento.

Me parece que él debe involucrar una preocupación muy seria. En primer lugar, porque será vital el impacto que, mediante las disposiciones establecidas, se producirá en la gran masa consumidora. En segundo lugar, interesa también que, en definitiva, pueda disponerse de las entradas necesarias para que la revalorización actúe en el hecho y no ocurra que el Gobierno carezca de los recursos financieros que permitan hacer de esta nueva legislación un hecho real, en beneficio de quienes viven en condiciones de miseria y reclaman, desde hace tanto tiempo, ese reajuste.

Deseo, además, recoger algunas expresiones del señor Ministro. Cuando terminaba sus observaciones, se refirió a algunos aspectos relativos a lo que ha determinado la huelga de los empleados bancarios.

Si en este aspecto se hubiera encarado realmente una reforma orgánica de nuestro régimen de seguridad social, materia sobre la cual se viene hablando desde hace mucho tiempo —hay voluminosos informes, pero no se han traducido en iniciativas legales—, tendríamos la posibilidad de analizar los distintos regímenes de previsión vigentes, los gérmenes e inconvenientes que contienen y llegar a un sis-

tema que corrija las deficiencias hoy anotadas.

Empero, mi concepto frente a esta materia es absolutamente claro y corresponde a la posición que, en forma invariable, ha expresado el Partido Radical: las conquistas sociales alcanzadas por el sector asalariado no pueden ser atropelladas, desconocidas.

Los proyectos deben producir sus efectos para lo futuro. De ese modo, un asalariado que ingresa a un sistema de seguridad social con un régimen propio y un método estable de jubilación, no puede, en medio de su carrera o al término de ella, encontrarse con que todo su sistema previsional cambió de la noche a la mañana y destruyó el régimen que su seguridad social le había asegurado desde el comienzo de su trabajo.

Por lo tanto, toda modificación debe tener consecuencias para lo futuro. Si pudiéramos poner término a este régimen múltiple, a esta enorme cantidad de cajas ahora existentes y al sistema de privilegio de unos respecto de otros, evidentemente avanzaríamos mucho. Pero todo esto —repito— con efecto para lo futuro y no para lo presente.

Por otra parte, discrepo totalmente del señor Ministro respecto del movimiento bancario de hoy día. A mi juicio, él está plenamente justificado. En primer lugar, la Caja Bancaria de Pensiones, que funciona cerca de quince años con un sistema altamente eficaz para sus imponentes, como ninguna otra caja en Chile...

El señor GALVEZ (Ministro del Trabajo y Previsión Social).— Y altamente cara, también.

El señor FAIVOVICH.—Señor Ministro, no sé si al comparar los regímenes con otras instituciones, resultaría tal vez el mismo costo. En todo caso, existe una diferencia: los beneficios de las otras para sus imponentes son inferiores a los que obtienen los empleados bancarios.

Puedo decir que el organismo previsional del gremio bancario ha funcionado du-

rante quince años con el máximo de eficiencia, una administración extraordinaria, y sus imponentes —lo que no ocurre casi con ninguna otra caja— expresan su satisfacción por la forma como son atendidos, los beneficios que se les conceden y las garantías que obtienen con su régimen de seguridad social.

Asimismo, me parece un atentado que a estas alturas se pretenda modificar el sistema, y que, en vez de tener derecho a jubilar a los 13 ó 14 años de servicios, en proporción, naturalmente, a una cifra determinada, se les quiera obligar a retirarse a los 20, cuando tienen financiado el sistema.

Me parece inaceptable, además, el propósito que existe y está discutiéndose en otra ley, que el Senado conocerá en algunos días más, en el sentido de suprimir la fiscalización que hoy día compete a la Superintendencia de Bancos, organismo que ha desempeñado su misión fiscalizadora con gran eficiencia, lo que le ha permitido desenvolverse en la forma como ha hecho, para entregarla a la Superintendencia de Seguridad Social.

Por eso, quiero decir, al fundar mi voto favorable al proyecto, que me complace de que, en definitiva, el sector de jubilados, los 70 mil hombres y mujeres que reclaman esos beneficios desde hace más de un año, comiencen a ver un poco de luz para resolver sus inquietudes y miserias.

Me preocupa, sí —espero prestarle la debida atención durante la discusión del segundo informe—, el financiamiento del proyecto y otras disposiciones que no me parecen adecuadas.

He querido referirme a la situación bancaria, pues el señor Ministro ha aludido a ella, para señalar que adhiero plenamente al acto realizado por los empleados bancarios en defensa de sus legítimos derechos, ya que la Caja Bancaria de Pensiones es una buena institución de previsión.

El señor TORRES (Presidente).—Continúa la votación.

El señor ECHAVARRI.—Adhiero a los planteamientos formulados por el Honorable señor Faivovich.

—*Durante la votación:*

El señor CURTI.—Estoy pareado con el señor Palacios, pero debidamente autorizado por el Comité Socialista, voto que sí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—Puede fundar su voto, Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Dije, señor Presidente, en una intervención anterior, que nada me parece más justo que mantener el valor adquisitivo de la jubilación.

La quiebra del valor monetario ha hecho perder el valor adquisitivo a los funcionarios en retiro, tanto del sector particular como público, al extremo de que ya no pueden vivir. Esto es lo más injusto en el régimen social del país.

Pero me ha extrañado que se hayan introducido en el proyecto disposiciones que tienden a estimular el retiro de los funcionarios. Eso lo considero grave error, pues el Estado no debe estimular a los funcionarios a retirarse. Por el contrario, ordenadamente, debe revisar el proceso de la previsión social de ellos. Sé que hay empleados del Estado que, mediante leyes de excepción, jubilan a los 25 años. Se ha estimado eso como una conquista social; pero en realidad, constituye grave error que se retiren a tan temprana edad. Al continuar en el servicio público cinco años más, ganarían en jerarquía y en mayor renta; se retirarían con una pensión más alta y se acercarían al ocaso de su vida en mejor situación. A menudo, sucede que se les ve pulular por las calles, sin otra aspiración que la de reintegrarse a sus funciones. Esa es la consecuencia de una ley mal estudiada. Por eso, estimo que el proyecto debe considerar el aspecto general, con miras a las exigencias del Estado, y establecer un régimen de equidad

para que los funcionarios, los de sectores público o privado, adquieran beneficios que, en justicia, estén dentro del orden social.

Voto que sí.

—*Se aprueba en general el proyecto (20 votos por la afirmativa).*

El señor FIGUEROA (Secretario).— Hay una indicación de los Honorables señores Echavarri, Contreras Labarca, Aguirre Doolan, Rodríguez y Castro, para publicar “in extenso” el debate.

—*Se aprueba.*

El señor TORRES CERECEDA (Presidente).—De acuerdo con lo dispuesto por los Comités, el proyecto pasará a las Comisiones de Gobierno y de Trabajo, y Previsión Social, unidas, y en seguida, a la de Hacienda.

—*Se levantó a las 20.56.*

Dr. René Vuskovic Bravo
Jefe de la Redacción

ANEXOS

ACTA APROBADA

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

SESION 58ª, en 14 DE MAYO DE 1963

Ordinaria

Presidencia de los señores Zepeda (don Hugo) y Alvarez (don Humberto).

Asisten los Senadores señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Alessandri (don Fernando), Allende, Ampuero, Amunátegui, Barros, Barrueto, Bossay, Castro, Contreras (don Carlos), Contreras (don Víctor), Correa, Curti, Durán, Echavarrí, Enríquez, Faivovich, Gómez, González Madariaga, Ibáñez, Jaramillo, Larraín, Letelier, Maurás, Pablo, Quinteros, Rodríguez, Sepúlveda, Tarud, Tomic, Torres y Vial.

Concurren, además, los Ministros de Hacienda, don Luis Mackenna, y del Trabajo y Previsión Social, don Hugo Gálvez.

Actúan de Secretario y de Prosecretario, los titulares, señores Pelagio Figueroa Toro y Federico Walker Letelier, respectivamente.

ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 56ª, ordinaria, en 7 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 57ª, ordinaria, en 8 del presente, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

Se da cuenta de los siguientes asuntos:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República, con los cuales hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo sobre Deudas Exteriores de Alemania, concertado en Londres el 27 de febrero de 1953, y la adhesión de Chile al mismo.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda agregar a sus antecedentes.*

2) Proyecto de ley que incorpora al Departamento de Cauquenes, de

la provincia de Maule, en los beneficios de la ley que concedió franquicias tributarias a las viñas situadas al Sur del río Perquilauquén.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda archivar.*

3) Proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de marzo de 1964 la vigencia de las disposiciones contenidas en la ley N° 15.140, de 22 de enero de 1963, sobre rentas de arrendamiento.

—*Se califica de "simple" la urgencia y el documento se manda archivar.*

Oficios

Siete de la Honorable Cámara de Diputados:

Con los tres primeros comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica la legislación sobre propiedad industrial;

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

2) El que libera del impuesto establecido en la ley N° 5.427 la donación de un predio en favor del Cuerpo de Bomberos de Graneros, y

3) El que libera de derechos la internación de especies destinadas a la Congregación de los Misioneros Oblatos de María Inmaculada y otras Instituciones.

—*Pasan a la Comisión de Hacienda.*

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien adoptar los acuerdos que señala, respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional, al proyecto de ley que otorga recursos a la Corporación de la Vivienda.

Con los dos siguientes comunica que ha tenido a bien rechazar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a los proyectos de ley que se indican, y ha insistido en la aprobación de los textos primitivos:

1) El que concede nuevo plazo para inscribirse en el Colegio de Ingenieros y de Técnicos, y

2) El que modifica la ley N° 12.851, a fin de autorizar el ingreso al Colegio de Técnicos de las personas tituladas en el Instituto Ferroviario "Carlos Arias Martínez".

—*Pasan a la Comisión de Obras Públicas.*

Con el último comunica que ha tenido a bien adoptar los acuerdos que señala, respecto de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en lo relativo al otorgamiento de carnet de matrícula para los obreros de panaderías y establecimientos similares.

—*Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.*

Dos del señor Ministro del Interior:

Con el primero comunica que S. E. el Presidente de la República concurrirá el día 21 del actual a la inauguración de la legislatura ordinaria de Congreso Nacional.

—*Se manda comunicarlo a los señores Senadores.*

Con el segundo da respuesta a una petición formulada por el Hono-

rable Senador señor Palacios, sobre investigación de irregularidades que se habrían cometido en la Oficina de Correos y Telégrafos de Galvarino, departamento de Lautaro.

—*Queda a disposición de los señores Senadores.*

Uno del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el cual comunica que a la inauguración de la legislatura ordinaria del Congreso Nacional han sido invitados los señores Jefes de Misión acreditados ante nuestro Gobierno.

—*Se manda archivarlo.*

Informes

Uno de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

Ocho de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los siguientes Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

1) El que solicita el acuerdo del Senado para designar Gobernador en Propiedad y Gobernador Suplente ante el Fondo Monetario Internacional, en representación de Chile, a los señores Félix Ruiz Cristi y Alvaro Orrego Barros, respectivamente;

2) El que solicita el acuerdo constitucional necesario para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante la Santa Sede y Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Consejo de la Orden Soberana y Militar de Malta al señor Pedro Lira Urquieta, y

3) Los que solicitan el acuerdo constitucional necesario para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante los Gobiernos que se indican, a las siguientes personas:

1) Ante el Gobierno de la República Argentina, al señor Fernando Claro Salas;

2) Ante el Gobierno del Uruguay, al señor Edmundo Fuenzalida Espinoza;

3) Ante el Gobierno de Colombia, al señor Juan Smitmans López;

4) Ante el Gobierno de México, al señor Alberto Sepúlveda Contreras;

5) Ante el Gobierno de Costa Rica, al señor Pedro Montero Ferhman, y

6) Ante los Gobiernos de Argelia, Marruecos y Túnez, al señor Eugenio Velasco Letelier.

Nuevo informe de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que concede franquicias tributarias a la internación de máquinas de coser adquiridas por el Servicio de Seguro Social.

Informe de la Comisión de Hacienda, recaído en la observación formulada por S. E. el Presidente de la República, en segundo trámite constitucional, al proyecto de ley que exime del pago de contribuciones al inmueble que indica, de la Municipalidad de Rengo.

—*Quedan para tabla.*

Moción

Una del Honorable Senador señor Aguirre Doolan, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza, por gracia, al Alférez de la Escuela Militar del General Bernardo O'Higgins, don Francisco Monroy Arcila, para que al término de sus estudios pueda ser nombrado Oficial del Ejército de Chile.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

Comunicaciones

Una del señor Presidente del Senado de Venezuela, con la que acompaña copia auténtica del Acuerdo aprobado por esa Corporación, relacionado con el régimen de gobierno existente en la República de Haití.

—*Se acuerda contestarla y archivar los documentos.*

Otra del señor Embajador de Israel, en que agradece el homenaje rendido por esta Corporación, con motivo del décimoquinto aniversario de la Independencia de ese país.

—*Se manda archivarla.*

Presentaciones

Una de la Unión de Abogados Jubilados, en que solicita la inclusión expresa de los pensionados de ese gremio en el proyecto de ley que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones.

Otra de don Abel Verdugo Reveco, con la que acompaña un documento a su solicitud de pensión de gracia.

—*Se manda agregarlos a sus antecedentes.*

Con motivo de calificarse la urgencia pedida por el Ejecutivo al proyecto de ley sobre franquicias tributarias a las viñas situadas al Sur del río Perquilauquén, usan de la palabra los señores Correa, Rodríguez, Eduardo Alessandri, Quinteros y Fernando Alessandri.

Finalmente, se califica de "simple" la urgencia, y se acuerda, también, que se adoptará, en su oportunidad, el procedimiento más expedito posible, para el despacho de esta iniciativa.

Con el asentimiento unánime de la Sala, usa de la palabra el señor Bossay, quien fundamenta el acuerdo adoptado por la Comisión de Hacienda, en el sentido de solicitar a la Sala la postergación, hasta la sesión ordinaria de mañana, de la discusión general del proyecto que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones, y recaba el asentimiento de la Sala para que se cite a reunión de los Comités, con el objeto de plantear allí los antecedentes respectivos.

El señor Presidente expresa que las indicaciones formuladas por Su Señoría se resolverán una vez que hayan usado de la palabra sobre la Cuenta, todos los Senadores que así lo han solicitado.

A continuación y con el acuerdo unánime de la Sala, usan de la palabra los siguientes señores Senadores:

El señor Ahumada, quien formula indicación para alterar el orden de la tabla y votar en esta sesión, a las 18 horas, los informes de la Comisión de Relaciones Exteriores recaídos en nombramientos diplomáticos.

Por su parte, el señor Rodríguez estima que debe tratarse con preferencia a los asuntos indicados por el señor Ahumada, el proyecto de ley sobre planta del personal de la Dirección General de Crédito Prendario y de Martillo, y solicita que la unanimidad de los Comités resuelva sobre el particular.

El señor Víctor Contreras formula indicación para que se considere, a la brevedad posible, el proyecto de ley sobre reestructuración de la planta del Ministerio de Agricultura, y pide se incluya esta materia entre los asuntos que se tratarán en la reunión de Comités que se ha pedido.

A indicación del señor Allende, unánimemente se producen los siguientes acuerdos:

1.—Incluir en la cuenta de la presente sesión, el proyecto de ley, iniciado en moción del referido señor Senador, que beneficia a los familiares de los médicos fallecidos en la catástrofe ocurrida en el Hospital Manuel Arriarán; y

2.—Oficiar a S. E. el Presidente de la República, solicitándole la inclusión en la actual legislatura extraordinaria de sesiones, del proyecto mencionado.

Con motivo de la intervención del señor Allende, interviene también el señor González Madariaga.

El señor Gómez formula indicación para tratar de inmediato el proyecto sobre Sociedades Cooperativas de Construcción de Antofagasta.

A indicación del señor Pablo, unánimemente se acuerda prorrogar, hasta el 10 de junio, el plazo fijado para presentar indicaciones al proyecto que modifica el D.F.L. N° 34, sobre la industria pesquera y sus derivados.

Por último, el señor Presidente anuncia que procederá a suspender la sesión a fin de que se reúnan los Comités, y expresa que existe acuerdo unánime para que en dicha reunión se resuelva acerca de las peticiones formuladas por los señores Bossay, Ahumada, Rodríguez, Contreras (don Víctor) y Gómez.

Se suspende la sesión.

Reanudada se da cuenta de que la unanimidad de los Comités ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.—Discutir y despachar, en general, el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que crea el Fondo de Revalorización de Pensiones, en sesión especial a realizarse el viernes 17 del presente, de 16 a 20 horas, otorgando plazo a la Comisión de Hacienda para evacuar su primer informe hasta la fecha indicada.

2.—Fijar plazo para la recepción de indicaciones relativas al proyecto antes mencionado, hasta el miércoles 22 del actual, a las 16 horas.

3.—Distribuir el tiempo de las Comisiones para evacuar sus segundos informes sobre el mismo proyecto de ley, otorgando cinco días a la Comisión de Hacienda y siete días a las de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas.

4.—Discutir y despachar, en particular, dicho proyecto, el martes 4 de junio, en sesión especial, de 16 a 19 horas.

5.—Discutir y despachar, en la sesión ordinaria de mañana, miércoles 15 del actual, prorrogando la hora si fuere necesario, los siguientes asuntos:

a) Informes de la Comisión de Relaciones Exteriores recaídos en Mensajes del Ejecutivo sobre nombramientos diplomáticos y de Gobernadores ante el Fondo Monetario Internacional;

b) Informes de las Comisiones de Gobierno y de Agricultura y Colonización recaídos en el proyecto de ley que fija la nueva planta del personal del Ministerio de Agricultura y de los Servicios de su dependencia, y

c) Observaciones del Ejecutivo, en segundo trámite, eximidas de Comisión por los Comités, al proyecto de ley sobre horario de trabajo de los radiotelegrafistas, cablegrafistas y telegrafistas.

6.—Citar al Senado para el 21 de mayo en curso, a las 18 horas, a fin de fijar días y horas de las sesiones ordinarias semanales, aprobar la Tabla ordinaria y dar cuenta de la composición de los Comités de los Partidos.

7.—Comisionar al señor Presidente del Senado para que solicite al señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores se cite a sesión de dicha Comisión en la próxima semana, invitando al señor Ministro de Relaciones Exteriores y al ex Embajador de Chile en Uruguay, señor Ricardo Latcham, para considerar aspectos de política internacional.

ORDEN DEL DIA

En cumplimiento de los anotados acuerdos de los Comités, se tratan los siguientes asuntos:

Informe de la Comisión de Gobierno recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre reestructuración de la planta de la Dirección General del Crédito Prendario y de Martillo.

La Comisión recomienda aprobar la iniciativa del rubro, con las siguientes modificaciones:

Artículo 5º

Rechazarlo.

Artículo 6º

Pasa a ser artículo 5º.

En el encabezamiento del artículo 3º del D.F.L. 154 que reemplaza, sustituir las palabras "y las remuneraciones correspondientes", por la siguiente frase, en punto seguido: "Las remuneraciones anuales correspondientes a los cargos consultados en estas plantas serán las establecidas en el D.F.L. Nº 40, de 1959, con sus modificaciones posteriores".

Suprimir en todas las plantas la mención de los sueldos y sus totales.

Artículos 7º, 8º y 9º

Pasan a ser artículos 6º, 7º y 8º, respectivamente, sin otra modificación, que la referencia que el primero hace al artículo 6º, por otra al 5º.

Artículo 10

Rechazarlo.

Artículos 11 y 12

Pasan a ser artículos 9º y 10, respectivamente, sin otra modificación que la referencia que el segundo hace al artículo 6º, por otra al 5º.

Artículos transitorios

Artículo 2º

En su inciso primero reemplazar las palabras "vigentes a la misma fecha", por estas otras: "que entraron en vigencia el 1º de julio de 1962" y en su inciso final corregir la referencia que se hace al artículo 6º, por otra al 5º.

En discusión general el proyecto, ningún señor Senador usa de la palabra, y tácitamente se aprueba.

De conformidad al artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve

a la Comisión respectiva para segundo informe, y se acuerda fijar plazo, hasta el próximo jueves 16 del actual, a las 18 horas, para presentar indicaciones.

*Informe de la Comisión de Agricultura y Colonización
recaído en el proyecto que modifica las leyes N°s. 13.939
y 13.030, en beneficio de las Sociedades Cooperativas
de Construcción de Antofagasta.*

La Comisión recomienda la aprobación de la iniciativa del rubro, sin modificaciones.

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores González Madariaga y Echavarri.

Cerrado el debate y puesto en votación, tácitamente se aprueba en general.

Se da cuenta de que los señores Gómez y Víctor Contreras han formulado indicación para consultar el siguiente artículo 3º, nuevo:

Artículo 3º—“Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Calama para transferir gratuitamente, o para vender al precio que sea fijado por los dos tercios de los regidores en ejercicio, al personal de obreros de la Chile Exploration Company, los terrenos de su dominio inscritos a fojas 87 N° 62 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Calama, de 1961, ubicados en el lugar denominado Finca “San Juan”, Comuna de Calama. El aludido personal será determinado por la mencionada Municipalidad entre aquellos obreros que no sean propietarios de una casa habitación, lo que se acreditará con la correspondiente Declaración Jurada formulada ante Notario.

“No regirá con respecto a la transferencia autorizada por el inciso anterior la obligación señalada en el artículo 35 del D.F.L. N° 224, de 1953, sin perjuicio de lo cual serán de cargo de los propios beneficiados las obras de urbanización que correspondan”.

En discusión el proyecto conjuntamente con la indicación a que se ha hecho referencia, usa de la palabra el señor Gómez.

Cerrado el debate y puestos en votación, tácitamente se dan por aprobados.

Queda terminada la discusión de este asunto. Su texto aprobado es el siguiente:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Modificase el artículo 5º de la ley N° 13.939, de 13 de mayo de 1960, eliminando el punto final y agregando la siguiente frase: “o constituir hipotecas con todos sus efectos propios, en beneficio de la Corporación de la Vivienda o de una Asociación de Ahorro y Préstamo de las creadas en virtud del D.F.L. N° 205, de 1960”.

Artículo 2º—Suprímese en el artículo 2º de la ley N° 13.030, de 1º de octubre de 1958, la siguiente frase: “a la fecha de la promulgación de esta ley”.

Artículo 3º.—Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Calama para transferir gratuitamente, o para vender al precio que sea fijado por los dos tercios de los regidores en ejercicio, al personal de obreros de la Chile Exploration Company, los terrenos de su dominio inscritos a fojas 87 N° 62 del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Calama, de 1961, ubicados en el lugar denominado Finca “San Juan”, Comuna de Calama. El aludido personal será determinado por la mencionada Municipalidad entre aquellos obreros que no sean propietarios de una casa habitación, lo que se acreditará con la correspondiente Declaración Jurada formulada ante Notario.

No regirá con respecto a la transferencia autorizada por el inciso anterior la obligación señalada en el artículo 35 del D.F.L. N° 224, de 1953, sin perjuicio de lo cual serán de cargo de los propios beneficiados las obras de urbanización que correspondan”.

Informe de las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, y de Hacienda recaídos en el proyecto de ley sobre normas para el funcionamiento de la Superintendencia de Seguridad Social.

Las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, proponen la aprobación del siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º.—Corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social impartir a las instituciones sometidas a su control, instrucciones sobre procedimientos administrativos, organización y racionalización de funciones y dependencias, las que serán obligatorias.

Artículo 2º.—Corresponderá al Departamento de Divulgación y Perfeccionamiento difundir los principios técnicos y sociales de seguridad social, mediante la divulgación de los textos legales correspondientes y del resultado de su aplicación. Le corresponderá, asimismo, la realización y promoción de cursos de perfeccionamiento técnico para el personal de las instituciones de previsión social. Con esta misma finalidad, la Superintendencia queda facultada para celebrar convenios con las Universidades del Estado o reconocidas por éste.

Para el ejercicio de las funciones a que se refiere el inciso anterior, se consultarán los recursos que el Superintendente estime necesarios en el presupuesto de la Superintendencia de Seguridad Social. Asimismo, el Superintendente podrá obtener que los funcionarios de las instituciones de previsión que señale, sean destinados en comisión de servicios a la Superintendencia, por períodos no superiores a 30 días.

Artículo 3º.—Las Cajas de Compensación de Asignación Familiar a que se refiere el artículo 15 del D.F.L. N° 245, de 1953, estarán sometidas al control y fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social y les serán aplicables todas las disposiciones de sus leyes y reglamentos orgánicos.

Artículo 4º.—A contar del 1º de enero de 1964 todas las instituciones de previsión social quedarán sometidas a la fiscalización de la Superintendencia de Seguridad Social y les serán aplicables las disposiciones de las leyes y reglamentos de dicha Superintendencia, como asimismo, las normas contenidas en el DFL. Nº 47, de 1959.

Lo dispuesto en el inciso anterior se entenderá sin perjuicio de las facultades que le corresponden a la Contraloría General de la República emanadas de su Ley Orgánica, del DFL. Nº 219, de 1953, y de la ley Nº 13.211.

Artículo 5º.—Declárase que las facultades disciplinarias concedidas a la Superintendencia de Seguridad Social por la ley Nº 13.211, podrán ser ejercitadas por ésta, respecto de todas las instituciones sometidas a su fiscalización.

En las instituciones cuyo personal no se rija por el Estatuto Administrativo, la resolución de la Superintendencia que disponga la suspensión o remoción de un empleado u obrero producirá el efecto de obligar a la autoridad que corresponda de la respectiva institución a hacer efectiva la medida o a poner término a los servicios, en su caso. Respecto de los Consejeros, Directores u otros ejecutivos que no tengan la calidad de empleados de estas instituciones, bastará la resolución firmada del Superintendente imponiéndole las sanciones de suspensión o destitución para que surta una vez transcrita al afectado y al respectivo Consejo, Directorio o autoridad ejecutiva que correspondiere, plenos efectos legales.

Artículo 6º.—Sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Superintendencia de Seguridad Social en virtud de lo establecido en el artículo 6º de la ley Nº 12.435, de las disposiciones de la ley Nº 13.211 y de lo prescrito en el artículo anterior, ésta podrá aplicar a los Consejeros, Directores, Vicepresidentes y Administradores de todas las instituciones sometidas a su fiscalización, que no dieren cumplimiento a sus instrucciones o dictámenes, las sanciones establecidas en los números 1, 2 y 3 del artículo 45 del D.F.L. Nº 251, de 1931. La multa a que se refiere el Nº 2 de dicho artículo fluctuará entre medio y cinco sueldo vitales de la escala a) del Departamento de Santiago y podrá ser reiterada mientras se mantenga el incumplimiento; de ella responderá personalmente el infractor.

Artículo 7º.—Las multas que no fueren pagadas dentro de los quince días siguientes contados desde la notificación por carta certificada de la resolución que las impone, se cobrarán ejecutivamente. Servirá de título ejecutivo, copia de dicha resolución firmada por el Superintendente. En el juicio ejecutivo que al efecto se siguiere, no será admisible otra excepción que la de pago, acreditado con el comprobante de ingreso de la Tesorería que corresponda.

Serán competentes para conocer de estos juicios los Tribunales del Trabajo del Departamento de Santiago y a la ejecución respectiva se aplicarán las normas contenidas en la letra E) del Título I del Libro IV del Código del Trabajo, a excepción de lo dispuesto en el inciso primero del artículo 577. El producto de las multas ingresará en arcas fiscales. Las notificaciones y demás actuaciones judiciales en que deba intervenir un Ministro de Fe, podrán ser realizadas por el Receptor en lo Civil que, en cada caso y con el carácter de ad-hoc, designe el Tribunal.

Artículo 8º.—En los juicios y gestiones judiciales en que fuere parte o tuviere interés la Superintendencia de Seguridad Social, estará exenta de efectuar las consignaciones ordenadas por las leyes.

Artículo 9º.—El Superintendente de Seguridad Social gozará de la misma remuneración que el Superintendente de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio y tendrá, para el nombramiento, promoción y remuneraciones del personal de su dependencia, las mismas facultades que las leyes confieren a éste último. El decreto del Presidente de la República a que se refiere el inciso primero del artículo 4º del DFL. N° 252, de 1960, se dictará por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y con la firma del Ministerio de Hacienda.

Artículo 10.—Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se aplicarán al personal de la Superintendencia de Seguridad Social las normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 338, de 6 de abril de 1960, para el personal de la Administración Civil del Estado.

Artículo 11.—La Ley General de Presupuestos asentará en sumas totales los fondos que sean necesarios, para el mantenimiento y desarrollo de la Superintendencia. Todos los gastos, incluyendo la remuneración del personal, serán pagados por la Tesorería Fiscal respectiva, previo giro del Superintendente.

Artículo 12.—La Planta de la Superintendencia de Seguridad Social será la siguiente: Superintendente: uno; Intendente-Abogado, uno; *Departamento Jurídico*: Fiscal, uno; abogado primero, uno; abogado segundo, uno; abogados terceros, dos; abogados cuartos, dos; abogados quintos, tres; oficiales, dos; *Departamento Actuarial*: Ingeniero Jefe, uno; Actuario 1º, Ingeniero, uno; Actuario 2º, Ingeniero, uno; Actuarios 3º, dos; Calculistas, dos; *Departamento de Racionalización y Método*: Ingeniero Jefe, uno; Ingeniero 1º de Racionalización, uno; Ayudantes, dos; *Departamento de Inspección*: Inspector Jefe Contador, uno; Auditor 1º, Inspector Técnico de Construcciones, Ingeniero o Arquitecto, uno; Auditores 2º, dos; Auditores 3º, tres; Auditores 4º, cinco; Auditores 5º, seis; Ayudantes de Auditores, cuatro; *Departamento Médico*: Médico Jefe, dedicación exclusiva, uno; Médico Inspector, 36 horas, uno; Médicos Inspectores, 24 horas semanales, cada uno, dos; Médicos Asesores Clínicos de Especialidades de: Internista, uno; de Cirugía, uno; de Pediatría, uno; de Ginecología y Obstetricia, uno; *Departamento de Divulgación y Perfeccionamiento*: Jefe, uno; Oficial 1º, uno; Oficial 2º, uno; *Secretaría General*: Secretario General, uno; Oficial 1º, uno; Oficiales 2º, tres; Oficiales 3º, tres; Oficiales 4º, dos; Oficiales 5º, tres; Mayordomo, uno; Porteros, cuatro.

Los funcionarios de los departamentos de Inspección y Jurídico que designe el Superintendente desempeñarán, respectivamente, las funciones de Oficial de Presupuesto y de Secretario de la Comisión Central de Reclamos de Medicina Preventiva.

Artículo 13.—Los profesionales funcionarios del Departamento Médico continuarán afectos a las disposiciones de la ley N° 15.076, de 8 de enero de 1963.

Sin perjuicio de lo anterior, les serán aplicables los artículos 22, 23 y 24 de la ley N° 13.211.

Artículo 14.—Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 381 del DFL. N° 338, de 1960, se considerarán como empleados superiores, el Superintendente de Seguridad Social, el Fiscal y el Intendente Abogado.

Artículo 15.—El mayor gasto que represente la presente ley para la Superintendencia de Seguridad Social se financiará de acuerdo con lo previsto en el inciso tercero del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 219, de 1953.

Rebájase al 20% del 0,5% del presupuesto de las instituciones de previsión social los recursos destinados a financiar los gastos de la Superintendencia de Seguridad Social, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 3° del D.F.L. N° 219, de 1953. Exclúyese de este límite el ítem 15|04|104 “Compra de Casas y Edificios” del presupuesto de capital para el año 1963 de ésta.

Artículo 16.—Facúltase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, que tendrá número de ley, las diversas leyes relacionadas con la Superintendencia de Seguridad Social.

En todo lo que no contravenga a lo establecido en la presente ley, continuarán vigentes las disposiciones de los Decretos con Fuerza de Leyes N°s. 56|1790, de 1942, y 219 de 1953, de la ley N° 13.211, de 21 de noviembre de 1958 y demás leyes especiales que se refieran a la Superintendencia de Seguridad Social.

Artículo 17.—La presente ley regirá desde el 1° de enero de 1963 y, a contar de esa misma fecha, regirá el encasillamiento del personal que se haga conforme a ella, como asimismo, el derecho a percibir la diferencia de remuneraciones que le correspondiere.

Para los efectos señalados en el inciso anterior, el presupuesto de la Superintendencia se entenderá suplementado en las cantidades que fueren necesarias, con cargo a los recursos a que se refiere al artículo 15.

Artículos transitorios

Artículo 1º.—Las modificaciones de rentas que se produzcan con motivo de la aplicación de la presente ley, no se considerarán ascensos y, en consecuencia, no afectarán al personal lo dispuesto en el artículo 64 del DFL. N° 338, de 1960, ni le hará perder el derecho que se establece en los artículos 59 y 60 de dicho texto legal.

En ningún caso, la aplicación de la presente ley podrá significar disminución de remuneraciones para el personal en actual servicio.

Artículo 2º.—Reestablécese el artículo 2º, transitorio, de la ley N° 13.211, de 21 de noviembre de 1958”.

Por su parte, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación del proyecto de ley propuesto por las Comisiones de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, unidas, con las siguientes modificaciones:

Artículo 15

Sustituir en el inciso segundo de este artículo, los guarismos “20% del 0,5%”, por “uno por mil”.

Reemplazar en el mismo inciso las palabras finales: "para el año 1963 de ésta.", por "de la Superintendencia de Seguridad Social."

En discusión general el proyecto, usan de la palabra los señores Ahumada, Ibáñez, Letelier, González Madariaga, Gómez, quien formula indicación, que es rechazada, para que el proyecto vuelva a las Comisiones para nuevo informe, Alvarez (Presidente), Víctor Contreras, Rodríguez y Pablo.

Por la vía de la interrupción, interviene también el señor Enríquez.

Cerrado el debate y puesto en votación, tácitamente se aprueba en general.

De conformidad al artículo 104 del Reglamento, el proyecto vuelve a las Comisiones para segundo informe, y se acuerda fijar plazo, hasta el próximo viernes, a las 18 horas, para presentar indicaciones.

TIEMPO DE VOTACIONES

Unánimemente se dan por aprobadas sendas indicaciones formuladas por los señores Jaramillo, por una parte, y Chelén y Tarud, para publicar "in extenso" los discursos pronunciados por los señores Correa y Castro, respectivamente, en la Hora de Incidentes de la sesión de fecha 3 del actual.

INCIDENTES

A indicación de los señores Echavarrí, Pablo, Gómez y Barros, se acuerda incluir en la Cuenta de la presente sesión, y enviar a la Comisión de Asuntos de Gracia, una moción que concede beneficios a los familiares de las víctimas de la tragedia ocurrida en el Hospital Manuel Arriarán.

Se da cuenta de que los Senadores que se indican han pedido se envíen, en sus nombres, los siguientes oficios:

- A) Del señor Barros, a los señores Ministros que se indican:
 - a) Del Interior, sobre teléfono público en población José María Caro, de Santiago.
 - b) De Economía, Fomento y Reconstrucción, acerca de los siguientes puntos:
 - 1.—Contravención a disposición sobre precio de entradas a espectáculos cinematográficos; y
 - 2.—Problemas de locomoción en población José María Caro, de Santiago.
 - c) De Obras Públicas, con relación a las materias que se señalan:
 - 1.—Obras de pavimentación y alcantarillado en población José

María Caro, de Santiago; y

2.—Instalación de juegos infantiles y construcción de piscina, en la citada población.

- B) Del señor Contreras (don Víctor), al señor Ministro de Obras Públicas, sobre venta de terrenos a pobladores de Playa Grande, de Tongoy.
- C) Del señor Corvalán (don Luis), a los siguientes señores Ministros:
- a) Del Interior, acerca de agencia postal para Cayupil, en la provincia de Arauco; y
 - b) De Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre alumbrado público para Quinchamalí.
- D) Del señor Jaramillo, al señor Ministro de Obras Públicas, acerca de tranque para regadío de comuna de Rengo, en Colchagua.
- E) Del señor Pablo, a los señores Ministros que se indican:
- a) De Agricultura, sobre problemas de agricultura, agua potable y riego de Ñiquén;
 - b) Del Interior, acerca de situación de obreros cesantes de Lota;
 - c) Del Trabajo y Previsión Social, sobre población de empleados particulares en Puerto Varas y referente a situación de obreros cesantes de Lota; y
 - d) De Educación Pública, acerca de locales escolares en Cañete y creación de cursos en liceo de Lebu.
- F) De los señores Rodríguez, Sepúlveda, Contreras Labarca y González Madariaga, al señor Ministro de Obras Públicas, sobre expropiación de terrenos para población de Playa Norte, en Punta Arenas.
- G) Del señor Torres, al señor Ministro de Justicia, acerca de creación de juzgado de menor cuantía, en Salamanca.
- H) Del señor Tarud, al señor Ministro de Obras Públicas, sobre gimnasio cubierto para liceo de Parral.

El señor Presidente manifiesta que se enviarán los oficios solicitados en la forma prescrita por el Reglamento.

El señor Ahumada se refiere a problemas de carácter regional que afectan a las provincias de O'Higgins y Colchagua, y en el curso de su intervención solicita se dirijan los siguientes oficios:

1.—Al señor Ministro de Salud Pública, en su nombre y en el del señor Jaramillo, transcribiéndole sus observaciones sobre el hospital de San Vicente de Tagua Tagua;

2.—Al señor Ministro de Educación Pública, en nombre del Comité

Radical, transcribiéndole su intervención en lo referente a la necesidad de construir un grupo escolar en la localidad de Doñihue;

3.—A los señores Ministros de Salud Pública y de Obras Públicas, en nombre del Comité Radical, transcribiéndoles sus observaciones relativas a necesidades de diversas poblaciones de la ciudad de Rancagua;

4.—A los señores Ministros del Interior, de Educación Pública, de Obras Públicas y de Salud Pública, en nombre de los Comités Radical, Liberal y Vanguardia Nacional del Pueblo, sobre petición formulada por vecinos de la comuna de Quinta de Tilcoco.

Por la vía de la interrupción, usa de la palabra el señor Castro.

El señor Presidente expresa que se enviarán los oficios pedidos en la forma reglamentaria.

Por último, usa de la palabra el señor Jaramillo, quien se refiere brevemente, en primer término, al problema que afecta a la locomoción colectiva de Santa Cruz a Santiago, y solicita se oficie al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, transcribiéndole estas observaciones, a fin de que éste las haga llegar a la Dirección General del Trabajo.

En seguida, el mismo señor Senador formula diversas observaciones acerca de la situación económica de la industria vitivinícola nacional, y, **al término de su discurso**, pide se oficie, en su nombre, a los señores Ministros de Agricultura, de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, transcribiéndoles su intervención y solicitándole a este último se sirva ordenar al Servicio de Cobranza Judicial de Impuestos que suspenda la tramitación de los juicios ejecutivos entablados en contra de los vitivinicultores que se encuentran en mora en el pago de sus impuestos.

El señor Presidente expresa que se dirigirán los oficios pedidos en la forma reglamentaria.

Por la vía de la interrupción, interviene también el señor Castro, quien formula indicación, que es aprobada, para que en el oficio que se enviará, a nombre del señor Jaramillo, al señor Ministro de Hacienda, se incluya también el nombre de Su Señoría y se exprese la necesidad de modificar la ley N° 15.021, sobre facilidades tributarias a la agricultura.

Finalmente, el referido señor Senador formula indicación para publicar "in extenso" el discurso del señor Jaramillo.

El señor Presidente expresa que, de conformidad al artículo 43 del Reglamento, la indicación queda para el Tiempo de Votaciones de la próxima sesión ordinaria.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
REEMPLAZO DEL NOMBRE DE LA PLAZA MEXICO
POR EL DE BENITO JUAREZ

Santiago, 15 de mayo de 1963.

Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Quinta Normal para cambiar el nombre de la actual “Plaza México” ubicada en la calle Nueva Imperial de dicha comuna, por el de “Plaza Benito Juárez”.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Salvador Correa Larraín.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
PLANTA Y SUELDOS DE LA DIRECCION DEL REGIS-
TRO ELECTORAL.

Santiago, 16 de mayo de 1963.

Con motivo del Mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados a tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1º—Reemplázase el artículo 96 de la Ley General sobre Inscripciones Electorales, N° 12.922, de 14 de agosto de 1958, que fue modificado por el D.F.L. N° 87, de 23 de febrero de 1960, por el siguiente:

“Artículo 96.—La Oficina de la Dirección del Registro Electoral tendrá la siguiente planta y sueldos anuales del personal:

PLANTA DIRECTIVA

		Renta Anual	Nº de func.	Total
Categ. 3ª	Director-Abogado y Secretario del Tribunal Calificador de Elecciones	Eº 4.212	1	Eº 4.212
Categ. 5ª	Abogado y Prosecretario del			

	<i>Renta Anual</i>	<i>Nº de func.</i>	<i>Total</i>
Tribunal Calificador de Elecciones (1); Jefe del Departamento Electoral (1); Jefe del Departamento de Mecanización IBM (1), y Jefe del Departamento Control y Estadística (1)....	Eº 3.546	4	Eº 14.184

PLANTA ADMINISTRATIVA

Categ. 6ª	Oficial	Eº 2.400	1	Eº 2.400
Categ. 7ª	Oficial	Eº 2.160	1	Eº 2.160
Grado 1º	Oficiales	Eº 1.932	2	Eº 3.864
Grado 2º	Oficiales	Eº 1.776	2	Eº 3.552
Grado 3º	Oficiales	Eº 1.692	2	Eº 3.384
Grado 4º	Oficiales	Eº 1.560	4	Eº 6.240
Grado 5º	Oficiales	Eº 1.452	4	Eº 5.808
Grado 6º	Oficiales	Eº 1.344	4	Eº 5.376
Grado 7º	Oficiales	Eº 1.284	4	Eº 5.136
Grado 8º	Oficiales	Eº 1.212	4	Eº 4.848
Grado 9º	Oficiales	Eº 1.140	4	Eº 4.560
Grado 10º	Oficiales	Eº 1.044	4	Eº 4.176
Grado 11º	Oficiales	Eº 984	4	Eº 3.936
Grado 13º	Oficiales	Eº 888	3	Eº 2.664
Grado 15º	Oficiales	Eº 792	3	Eº 2.376
Grado 17º	Oficiales	Eº 732	3	Eº 2.196

PLANTA DE SERVICIOS MENORES

Grado 12º	Mayordomo	Eº 924	1	Eº 924
Grado 13º	Porteros	Eº 888	2	Eº 1.776
Grado 14º	Porteros	Eº 824	2	Eº 1.656
Grado 15º	Porteros	Eº 792	2	Eº 1.584
Grado 16º	Porteros	Eº 756	2	Eº 1.512
Grado 17º	Porteros	Eº 732	2	Eº 1.464
			65	Eº 89.988

Los aumentos de grados que resulten como consecuencia de la aplicación de la presente ley, no se considerarán como ascensos para los efectos del beneficio que establecen los artículos 59 y 60 del D.F.L. 338, de 6 de abril de 1960.

Declárase, para todos los efectos legales, que el Director del Registro Electoral gozará de la asignación especial establecida en el inciso primero del artículo único de la ley N° 11.665, de 21 de octubre de 1954.

Artículo 2º—El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley deberá imputarse al ítem 05/04/04 a) y b) del Presupuesto

de Gastos de la Nación, correspondiente a la Dirección del Registro Electoral.

Artículo 3º—En caso de ausencia o impedimento del Director del Registro Electoral, será subrogado por el Abogado y Prosecretario del Tribunal Calificador de Elecciones.

Artículo 4º—Derógase el artículo 72 de la ley N° 14.853 y facúltase al Presidente de la República para incorporar al Decreto Supremo, que llevará numeración de ley, las modificaciones establecidas por la presente ley a la Ley General sobre Inscripciones Electorales citada.

Artículo 5º—El Presidente de la República deberá efectuar el encajamiento considerando el personal de planta, “a contrata” y “a trato” con dos años a lo menos de antigüedad sin sujeción a las reglas generales sobre provisión de cargos. No obstante, los cargos que no sean proveídos con el personal en actual servicio podrán ser llenados en igual forma, pero dándose cumplimiento a lo prescrito en el Párrafo 2º del Título I, del D.F.L. N° 338, de 1960, Estatuto Administrativo.

Artículo 6º—El Director del Registro Electoral deberá entregar a los partidos políticos dentro de 120 días contados desde la fecha de término de las labores del Tribunal Calificador de Elecciones, el resultado completo de la elección en cada comuna del país.

Artículo 7º—Reemplázase el artículo 3º de la ley N° 14.853, de 14 de mayo de 1962, por el siguiente:

“*Artículo 3º*—Las inscripciones en estos registros serán gratuitas, continuas y permanentes.

Sólo tendrán derecho a sufragio en las elecciones ordinarias y extraordinarias las personas inscritas hasta los ciento veinte días anteriores a la fecha de su realización. Los Registros que no se hubieren alcanzado a completar en esta oportunidad, se cerrarán transitoriamente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 31.

Las inscripciones que se efectúen dentro de dicho plazo, se practicarán en Registros nuevos hasta que se completen.

Los Registros cerrados transitoriamente serán utilizados para continuar las inscripciones, en cuanto se completen los Registros nuevos a que se refiere el inciso precedente”.

Artículo transitorio.— La exigencia del título de abogado para el desempeño del cargo de Director y Secretario del Tribunal Calificador de Elecciones no será aplicable al funcionario que actualmente ocupa dicho cargo”.

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Salvador Correa Larraín.*—*Eduardo Cañas Ibáñez.*

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
MODIFICACION DE LA LEY QUE CREO EL COLEGIO
DE INGENIEROS AGRONOMOS.

Santiago, 15 de mayo de 1963.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo único.*—Modifícanse los artículos que se indican de la ley N° 7.758, de 19 de febrero de 1944, en la forma que se señala a continuación:

Artículo 1º—Reemplázase por el siguiente:

“Créase la institución denominada “Colegio de Ingenieros Agrónomos”, con personalidad jurídica, que se regirá por las disposiciones de la presente ley. Formarán parte de ella todos los profesionales inscritos en el Registro a que se refiere el artículo 12, letra a).

El Colegio de Ingenieros Agrónomos será dirigido por un Colegio General, residente en Santiago, compuesto de nueve miembros y por Consejos Provinciales, residentes en las ciudades cabeceras de provincias, compuesto de cinco miembros, siempre que en éstas residan, a lo menos, diez colegiados. Estos cargos serán desempeñados gratuitamente.

En el Reglamento que se dicte se fijará la constitución, atribuciones y funcionamiento de los Consejos Provinciales.”

Artículo 3º—Agrégase al final del inciso primero, la siguiente frase: “o lo acuerde el Consejo”.

Artículo 4º—Reemplázase por el siguiente:

“Todas las sesiones del Colegio de Ingenieros Agrónomos necesitarán un quórum de a lo menos el 30% de los inscritos. Si no hay quórum, la reunión se verificará una hora más tarde con los que concurran, todo lo cual deberá expresarse en una misma citación”.

Artículo 10.—Reemplázase la frase “la representación legal del Consejo” por “la representación legal del Colegio”.

Artículo 12.—Introdúcense las siguientes enmiendas:

1.—Reemplázanse las letras a) y d), respectivamente, por las siguientes:

“a) Llevar el Registro de Profesionales, en el cual deberán inscribirse todos los Ingenieros Agrónomos;”

d) Reprimir disciplinariamente los abusos o faltas que cometan en el ejercicio de su profesión los Ingenieros Agrónomos;”

2.—Agrégase la siguiente letra nueva:

“k) Fijar el monto de las cuotas de inscripción y ordinarias. Las cuotas extraordinarias sólo podrán ser fijadas por la Junta General de Colegiados, convocada al efecto por el Consejo.”

Artículo 13.—Derógase.

Artículo 14.—En la letra a), reemplázase la referencia al “Título II” por “Título III”; agrégase, en la letra c), entre las palabras “donaciones” y “u otras”, precedida por una coma, la siguiente frase: “cuotas de inscripción, ordinarias o extraordinarias” y agrégase la siguiente letra d), nueva:

“d) Los demás bienes que adquiriera a cualquier título.”

TITULO NUEVO

Agrégase el siguiente Título Nuevo, a continuación del I, con los artículos que se indican:

"TITULO II

Del ejercicio de la profesión.

Artículo ...—Corresponderá a los Ingenieros Agrónomos titulados en la Universidad de Chile o Universidades reconocidas por el Estado, en conformidad con el Estatuto Universitario, y que sean miembros activos del Colegio, el desempeño, entre otras, de las funciones que requieran competencia técnica y específica, como las que a continuación se expresan:

a) El estudio agronómico, sea por cuenta del Estado o de instituciones de derecho público, de los suelos destinados a cualquier aprovechamiento de carácter agrícola, como ser: regadío, colonización, explotación ganadera, arboricultura, viticultura, conservación de suelos, etc.

b) Los estudios e informes de carácter agronómico que presenten las personas naturales o jurídicas, para solicitar la ayuda del Estado;

c) La dirección técnica de las explotaciones agrícolas que hicieren en sus propiedades el Estado, las instituciones semifiscales o autónomas, sociedades anónimas y aquellas sociedades en que el Estado tenga aporte mayoritario de capital; y

d) Los cargos de tasadores e inspectores de carácter agronómico de instituciones fiscales o semifiscales, que otorguen crédito agrícola.

Artículo ...—Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio del derecho que en virtud de otras leyes o de funciones profesionales reconocidas, tengan los miembros de otros Colegios Profesionales para ejercer los mismos actos o servicios.

Artículo ...—Para ejercer la profesión de Ingeniero Agrónomo será requisito indispensable estar inscrito en el Registro General del Colegio y al día en el pago de la patente."

Artículo 17.—Reemplázase por el siguiente:

"Las patentes de la profesión de ingeniero agrónomo se pagarán conforme a lo establecido en la ley N° 11.704, Texto Refundido de la Ley de Rentas Municipales, en su título IV, párrafo III, letra D, Cuadro Anexo N° 2."

Artículo 22.—Derógase.

Artículo 24.—Suprímese la letra c).

Artículo 30.—Reemplázanse las palabras "ciento a mil pesos" por "cinco escudos a cincuenta escudos".

TITULO NUEVO

Agrégase como final, el siguiente Título Nuevo, con los artículos que se indican:

TITULO VI

Disposiciones generales

Artículo ...—Los Ingenieros con título expedido por las Universidades legalmente autorizadas para ello, especializados en estudios agrícolas o forestales, podrán inscribirse en el Colegio de Ingenieros Agrónomos.”

Artículo transitorio.—Autorízase al Presidente de la República para dictar el texto refundido de las disposiciones de la ley N° 7.758 con las enmiendas que se introducen en la presente, el cual llevará el número de ley.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Salvador Correa Larrain.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE
PREFERENCIA EN EL OTORGAMIENTO DE PARCE-
LAS A LOS PEQUEÑOS PROPIETARIOS AFECTADOS
POR EL TRANQUE DEL RIO RAPEL.

Santiago, 15 de mayo de 1963.

Con motivo de la moción, informe y antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—Las personas naturales individualizadas en el Decreto Supremo N° 914, del Ministerio del Interior, de fecha 19 de febrero de 1960, publicado en el “Diario Oficial”, de fecha 2 de mayo del mismo año, que hayan percibido o deban percibir indemnizaciones no superiores a veinte mil escudos (E° 20.000.—) y que no sean propietarias de otro bien raíz, e inquilinos y empleados que pierdan su empleo por aniego de los fundos que los ocupan, tendrán derecho preferente para optar a las parcelas que entregue la Corporación de la Reforma Agraria.

Artículo 2º—Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior, la Corporación de la Reforma Agraria aplicará las disposiciones del inciso segundo del artículo 79 de la ley N° 14.171, de 26 de octubre de 1960.

Artículo 3º—La Corporación de la Reforma Agraria recibirá como

cuota al contado y en abono a la deuda contraída hasta un 30% del valor de expropiación que debe pagar la Empresa Nacional de Electricidad S. A. (ENDESA) o quien corresponda a las personas señaladas en el artículo 1º de la presente ley.

Artículo 4º—Los actuales propietarios de los terrenos señalados continuarán en posesión de ellos hasta que las aguas del tranque Rapel cubran totalmente sus terrenos, aun cuando ya estuviese en dominio de las parcelas que les entregará la Corporación de la Reforma Agraria.

Artículo 5º—Las personas individualizadas en el Decreto Supremo Nº 914, del Ministerio del Interior, podrán optar a otras parcelaciones que efectúe la Corporación de la Reforma Agraria en las provincias de O'Higgins, Colchagua o Santiago.

Asimismo, los inquilinos, medieros y trabajadores agrícolas que acrediten haber laborado como mínimo cinco años en los predios expropiados, gozarán del beneficio establecido en el inciso anterior.

Artículo 6º—El propietario a quien se expropiare totalmente el único inmueble agrícola de que es dueño, con motivo de la ejecución de obras públicas, tendrá derecho preferente para adquirir una parcela de la Corporación de la Reforma Agraria, en algunas de las colonias existentes o que se formen en el futuro, aun cuando no reúna el puntaje ni los demás requisitos establecidos por la ley para ser colono, siempre que acredite que se encontraba trabajando el predio personalmente o con su familia, a la fecha de la expropiación y que la mayor parte de sus ingresos provienen de la agricultura.

Artículo 7º—Autorízase a los dueños de los predios que quedarán bajo las aguas del lago artificial, para que puedan retirar todo lo que consideren aprovechable y útil de las propiedades que deberán abandonar para lo cual se les darán los plazos prudenciales que las circunstancias aconsejen.”

Dios guarde a V. E.

(Fdo.): *Salvador Correa Larraín.—Eduardo Cañas Ibáñez.*

5

INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA RECAIDO
EN EL PROYECTO SOBRE REVALORIZACION DE
PENSIONES.

Honorable Senado:

Por acuerdo de los Comités Parlamentarios debísteis considerar en general este proyecto en sesión del día martes último. Sin embargo, en razón a que la Comisión de Hacienda sólo recibió esta iniciativa el día anterior a aquél; a que tuvo serias dificultades para determinar el costo efectivo de los beneficios que contempla el informe de las Comisiones Unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, pues éste no lo indica y las informaciones proporcionadas por miembros de esas Comisiones y autoridades gubernativas no fueron precisas, como lo veremos más adelante y a que el señor Ministro de Hacienda pidió un más detenido estudio de los impuestos que se contemplan por incidir en ma-

terias que se estudian en el Congreso en este momento, como lo es el proyecto que modifica el impuesto a la renta o abarcan financiamientos contemplados para satisfacer gastos de reajustes de remuneraciones de diversos sectores, el señor Presidente de ella, don Luis Bossay, obtuvo por acuerdo de los Comités Parlamentarios, se prorrogara ese plazo y pudiérais tratar el primer informe de esta iniciativa en sesión especial a realizarse en el día de hoy.

La Comisión de Hacienda contó con la asistencia de los señores Ministros de Hacienda y del Trabajo, don Luis Mackenna y don Hugo Gálvez, respectivamente; del señor Superintendente de Seguridad Social, don Rolando González y del señor Jefe del Departamento de Planificación y Estudio de la Dirección General de Impuestos Internos, don Mario Manríquez.

Además de los miembros de esta Comisión informante, señores Luis Bossay, Pedro Ibáñez, Bernardo Larraín, Tomás Pablo y Luis Quinteros, concurren a sus reuniones los Honorables Senadores señores Luis Felipe Letelier, Jonás Gómez y Aniceto Rodríguez.

También la Comisión oyó al señor Eduardo Dagnino, en representación de la Cámara Central de Comercio, quien observó algunas de las partidas consultadas como financiamiento y al señor Subsecretario de Aviación, General de Brigada Julio de la Fuente, quien solicitó la exclusión total de este proyecto de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros.

Como anticipamos, la Comisión de Hacienda tuvo ardua labor para fijar el gasto que este proyecto implica a fin de buscarle un financiamiento. Esta dificultad estribó principalmente en la irregular tramitación que tuvo en las Comisiones Unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, las que pese a no haber determinado el costo de las beneficios que contempla este proyecto, aprobaron un financiamiento de aproximadamente 80.000.0000 de escudos. No pudieron determinar ese costo por cuanto su primer informe no contempla beneficios acordados por una Subcomisión de estudio que se formó y que terminó su cometido con posterioridad a la redacción de ese informe.

De este modo la Comisión de Hacienda sólo pudo en el día de anteayer conocer con precisión ese costo con información que recibió por Oficio de las propias Comisiones Unidas mencionadas y que dice como sigue:

“Las Comisiones Unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, en sesión de hoy, acordaron remitir a la Honorable Comisión de Hacienda el costo de los beneficios aprobados en el proyecto de ley sobre revalorización de pensiones, como asimismo, el de los contenidos en los acuerdos de una Subcomisión nombrada para estudiar diversos preceptos del proyecto de la Cámara de Diputados referentes a algunos problemas de los asegurados del Servicio de Seguro Social y que quedaron para ser considerados durante el trámite de segundo informe, que son los siguientes, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por los organismos técnicos:

1º.—Costo de los beneficios acordados en el primer informe:

a) Revalorización de un ciento por ciento de las pensiones:		
—Jubilaciones.....	Eº	31.413.280
—Montepíos.....		1.205.130
b) Pensiones mínimas (sin perjuicio del aumento que experimenten en virtud de la revalorización)...		2.720.000
c) No clasificados FF. CC.		1.000.000
d) Margen de seguridad 5%.....		1.816.920
		<hr/>
Total.....	Eº	38.155.330

2º.—Proposiciones de la Subcomisión:

a) Viudas y huérfanos rechazados....	Eº	1.671.000
b) Incorporación de viudas temporales (stock) a pensión vitalicia.....		5.899.000

Habría que agregar, dentro de un año, un gasto creciente de las incorporaciones a pensión vitalicia de las nuevas viudas estimado, en el primer año, en Eº 994.080.

c) Varones de 65 años o más o mujeres de 60 años o más, 25 años de inscripción y escala de imposiciones, con un descuento promedio del 20% de la pensión mínima.....		22.990.000
		<hr/>
Total.....	Eº	30.560.000

Respecto al punto c), el señor Ministro del Trabajo y Previsión Social hizo indicación para que se les diera una pensión única del 50% de la pensión mínima. De aprobarse esta indicación, el costo de dicho rubro sería de Eº 14.372.000 y del total de las materias estudiadas por la Subcomisión de Eº 21.942.000.”

Las proposiciones de la Subcomisión contenidas en el punto segundo no se encuentran incluidas en el primer informe de esas Comisiones Unidas y no conociéndose la aprobación o rechazo que a esas ideas presten esas Comisiones, se estimó que reglamentariamente la Comisión de Hacienda debía financiar los beneficios contemplados en el punto primero del Oficio transcrito, por ser los únicos contenidos en el informe de las Comisiones Unidas y constituir, en consecuencia, la única realidad concreta.

Sin embargo, la Comisión de Hacienda, consciente de la justicia de favorecer a los sectores de más bajo nivel de rentas, como lo es el de

los pensionados del Servicio de Seguro Social, está llana a estudiar la forma de financiar los beneficios que a ellos se otorguen.

El punto primero de dicho Oficio importa un gasto de E^o 38.155.330 y con él se satisface principalmente la revalorización en un ciento por ciento de las pensiones de jubilaciones y montepío.

El señor Ministro del Trabajo que explicó el hondo contenido social de esta iniciativa, hizo presente que la revalorización tiene por objeto devolver a las pensiones no reajustables el valor adquisitivo que tenían a la fecha de su otorgamiento y mantenerles en el futuro dicho valor.

En consecuencia, cuando en ese Oficio se habla de revalorizar en un ciento por ciento las pensiones, debe entenderse en orden a devolver a éstas igual porcentaje del poder adquisitivo que tenían a la fecha de su otorgamiento y no en cuanto a reajustarlas en un 100%.

Por otra parte, para mayor claridad, debemos decir que esa revalorización no será pareja para todos los pensionados sino que deberá atenerse al año en que se otorgó la pensión y su monto en esa época; al valor de las pensiones al 30 de junio del año anterior al que se aplicará la revalorización; al valor adquisitivo que tengan al 30 de junio del año anterior en que se aplicará la revalorización y al monto de los recursos disponibles en el Fondo de Revalorización de Pensiones para el año en que corresponderá otorgar la revalorización.

La Comisión de Hacienda tomó conocimiento que el propósito no era devolver el 100% del valor adquisitivo de las pensiones sino que sólo el 75%. En esta circunstancia se abocó al financiamiento de sólo 30 millones de escudos, que corresponden a la suma del 75% de las cantidades indicadas en la letra a) y a las consignadas en las letras b), c) y d).

De conformidad al Reglamento, vuestra Comisión de Hacienda estudió el financiamiento a base de lo propuesto a este respecto en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados.

El Honorable Senador señor Ibáñez anunció que solicitará informe a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a fin de que interprete el inciso segundo del artículo 38 del Reglamento, que establece que los proyectos deberán ser informados en su parte pertinente por la Comisión de Hacienda. Estima el señor Senador inconveniente desde un punto de correcta técnica legislativa el que Comisiones no técnicas se aboquen al conocimiento de estas materias y pidió, además, al señor Presidente de la Comisión que os hiciera presente, a fin de obtener coordinación en la labor, la conveniencia que en lo que respecta a los artículos del financiamiento, el Senado se pronunciara exclusivamente acerca de las modificaciones que os sugiera esta Comisión.

Antes de entrar al análisis del artículo 2^o de ese proyecto, que es el que se refiere al financiamiento, explicaremos el alcance del gasto consignado en la letra b) del N^o 1^o del Oficio transcrito y que asciende a E^o 2.720.000.

El artículo 21 del proyecto de las Comisiones Unidas establece que la pensión mínima por invalidez de los empleados de los sectores público y privado será equivalente al 85% del sueldo vital del Depart-

mento de Santiago; la pensión mínima de vejez de este personal será del mismo monto si el pensionado hubiese tenido a la fecha de concesión de la pensión 15 años de imposiciones a lo menos, las demás tendrán un mínimo del 75% de dicho sueldo vital; la pensión mínima de los obreros, por invalidez o vejez será equivalente al 85% del salario mínimo industrial y las pensiones mínimas de viudez y orfandad no podrán ser inferiores a un 50% y un 15% por cada huérfano, respectivamente, de la pensión mínima de invalidez.

En el futuro, por lo tanto, el reajuste de estas pensiones operará conjuntamente con el de el sueldo vital y el salario mínimo industrial, lo que impedirá la existencia de pensiones mínimas irrisorias como hoy ocurre.

Si eleváramos el mínimo de las pensiones actualmente existentes a los mínimos que acabamos de indicar, contemplados en el artículo 21 del proyecto de las Comisiones Unidas, requeriríamos para financiar este gasto de la suma de E^o 8.000.000. Sin embargo, como las pensiones mínimas actuales serán revalorizadas con cargo al Fondo de Revalorización de Pensiones, la diferencia para que ellas alcancen los mínimos que dispone el proyecto será mucho menor y exigirá un desembolso de sólo E^o 2.720.000.

El artículo 2º del proyecto de la Cámara fue el único considerado por vuestra Comisión de Hacienda, ya que sólo él establece los recursos que comprenden el financiamiento de la iniciativa de ley en informe.

A petición del Honorable Senador señor Quinteros se acordó considerar en último término la letra a) de este artículo que aplica un recargo de un 20% sobre el impuesto a las compraventas. El señor Senador se manifestó decididamente contrario a establecer éste o cualquier otro porcentaje de recargo a este impuesto, por considerar que dicho gravamen afecta violentamente a los intereses de las clases populares, pues incide en todos los artículos de uso o consumo.

La letra b) del artículo 2º de dicho proyecto grava los ingresos de las Cajas de Previsión con un porcentaje que fijará anualmente el Presidente de la República y que no podrá ser inferior al 2% de los respectivos presupuestos.

Los señores Pablo, Letelier y Rodríguez hicieron presente que las Comisiones Unidas de Gobierno y de Trabajo habían acordado establecer este gravamen sólo para aquellas instituciones que concurren al pago de pensiones incluidas en el Fondo de Revalorización y determinó que las otras instituciones de previsión social debían concurrir al Fondo con el 10% de los excedentes de sus presupuesto.

La disposición aprobada por la Honorable Cámara de Diputados, que incluía a las Cajas de Previsión de la Defensa Nacional y de Carabineros, aportaba recursos por E^o 13.000.000; en cambio, la aprobada por las Comisiones Unidas representaba sólo E^o 6.800.000.

El Honorable Senador señor Letelier defendió el criterio de las Comisiones Unidas al estimar que no le parecía justo gravar por igual a

las instituciones beneficiadas con el Fondo de Revalorización de Pensiones y a las excluidas de él.

El Honorable Senador señor Ibáñez expresó que los excedentes de estas instituciones hoy día contribuyen a financiar el plan habitacional y consideró inconveniente darles otro fin.

El Honorable Senador señor Bossay estimó de toda conveniencia y justicia el gravar por igual a todas las Cajas de Previsión, en razón a que las que se excluyen del Fondo son precisamente las de mayores ingresos y las que, en consecuencia, otorgan mayores beneficios a sus imponentes y no puede ignorarse que toda la ciudadanía contribuye directa o indirectamente a producirles esos ingresos. Además, es evidente que esos regímenes de excepción a mayores beneficios que otorgan dan lugar a menores excedentes.

A su juicio, la disposición de las Comisiones Unidas grava más fuertemente a las instituciones de previsión con menores recursos y auspició aprobar lo dispuesto en la letra b) del artículo 2º del proyecto de la Honorable Cámara, pero modificándolo en el sentido de que el Presidente de la República podría gravar en un porcentaje no superior —en vez de inferior— los ingresos de todas las instituciones de previsión, pudiendo, a su vez, el Presidente de la República establecer variaciones de este porcentaje para aquellas Cajas de tan escasos recursos que no pudieran soportar este gravamen.

Después de un extenso debate fue aprobada la letra b) del artículo 2º del proyecto de la Cámara con la modificación propuesta por el Honorable Senador señor Bossay. Votaron por la mantención del proyecto de las Comisiones Unidas los señores Quinteros y Pablo.

A fin de reforzar el carácter eminentemente social de la disposición aprobada por vuestra Comisión de Hacienda, en orden a obligar a que todas las Cajas de Previsión concurren por igual a financiar este Fondo común de Revalorización de Pensiones, creemos oportuno transcribir un acápite de la nota que dirigiera el señor Presidente de la Comisión de Reforma de la Seguridad Social, don Jorge Prat al Presidente de la República, al entregarle los resultados de los estudios de esa Comisión y a que aludiera en el seno de esta Comisión el Senador don Pedro Ibáñez.

“3) El otro fin fundamental de la Seguridad Social es servir de instrumento de redistribución de rentas. Este es el objetivo de progreso y nivelación social de la Seguridad Social y se realiza esencialmente a través del sistema de los “fondos comunes”, para los que se eroga en proporción a las rentas (esto es, erogan más los que ganan más) y el producto se distribuye en forma igualitaria o en proporción a las necesidades. Los sistemas de medicina social y de asignaciones familiares son típicamente “fondos comunes”.

Pero, en Chile, esta redistribución opera al revés, ya que se reúnen fondos entre todos, pero su reparto es en beneficio de los sectores de mejores ingresos. Esta distorsión se ha producido al separarse los grupos de más poder y rentabilidad de los fondos comunes, dándose medicina social directamente o consiguiéndose sistemas propios de asignaciones familiares (Cajas de compensación, afiliaciones artificiales, aunque

legales, en la Caja de Empleados Particulares, asignaciones familiares superiores para ciertos grupos). También en el sistema general de pensiones se han producido distorsiones en virtud de las cuales los más favorecidos son los sectores mejor colocados, y ello a través de las jubilaciones prematuras, de las perseguidoras, de los desahucios, de las indemnizaciones por años servidos, etc.

Las cifras, con su frialdad y objetividad, son duramente condenatorias en este aspecto de la Seguridad Social chilena. Ellas establecen (Tomo V, "Costo de la Seguridad Social en Chile") que los grupos obreros del sector privado, con 1.240.000 afiliados, reciben un 33% del total de los recursos destinados a la Seguridad Social, en tanto que los grupos de empleados, de ambos sectores, que son 450.000 afiliados, reciben el 59% de estos recursos. Observando la distribución respecto de grupos diferenciados se ha determinado en dicho estudio que nuestro sistema destina un promedio de E^o 119 para cada obrero del Servicio de Seguro Social; de E^o 397 para cada empleado público; de E^o 469 para cada empleado particular; de E^o 572 para cada empleado u obrero de la Empresa de Ferrocarriles del Estado; de E^o 701 para cada miembro de las Fuerzas Armadas y de E^o 1.079 para cada empleado bancario considerando en cada caso a activos y jubildos o pasivos. Esta anormal redistribución de ingresos en los beneficios de la Seguridad Social se acentúa aún más en el reparto de los beneficios facultativos prestados, ya que se ha determinado que mientras los excedentes contra los cuales se giran las inversiones de las Instituciones de Previsión, entre ellos y en forma muy especial los préstamos, son del orden de E^o 8 por cada obrero, suben a E^o 68 por cada empleado público, a E^o 171 por cada empleado particular y a E^o 384 por cada empleado bancario, ello al considerarse una distribución "per capita". Esta distribución tan desfavorable para los sectores de menos renta tiene el agravante (que se ha establecido en el mismo estudio) que el costo de la Seguridad Social chilena es pagado en sus $\frac{3}{4}$ por la comunidad, esto es, los contribuyentes y consumidores, ya que el 31% se paga por impuesto y el 44% lo pagan los empleadores, que los cargan a costos, trasladándose —en consecuencia— a los precios de las mercaderías y servicios. El nuestro no es, pues, un sistema que pagan los propios favorecidos".

La letra c) del artículo 2^o del proyecto de la Cámara establece un impuesto de un 1% sobre el valor de toda propuesta pública o privada que será de cargo de quien se la adjudique y cuyo pago deberá hacerse efectivo al firmarse el contrato correspondiente o al dictarse la respectiva resolución.

La Dirección de Impuestos Internos expresó que no poseía antecedentes que le permitieran determinar su cuantificación.

Los Honorables Senadores señores Ibáñez, Letelier y Pablo se mostraron contrarios a este gravamen por cuanto a juicio de ellos se traduciría en un alza de los costos de las propuestas que solicitaran los organismos estatales.

El Honorable Senador señor Ibáñez estimó que de aprobarse esta idea sería preferible reemplazarla lisa y llanamente por un aporte fiscal.

El Honorable Senador señor Letelier señaló también la inconvenien-

cia de que se establezca el pago de este impuesto al firmarse el contrato correspondiente y no, como le parece lógico, agregándolo a cada estado de pago.

El Honorable Senador señor Bossay hizo presente que encontrándose financiado el proyecto estimaba inconveniente votar favorablemente éste y otros impuestos que se contemplan sin efectuar de ellos un más detenido estudio.

Puesta en votación esta letra fue rechazada con el voto a favor del Honorable Senador señor Quinteros.

La letra d) del mismo artículo grava con una tasa de 35% las rentas de las Sociedades Anónimas. En la actualidad esta tasa asciende a un promedio del 30%.

La Dirección de Impuestos Internos estima el rendimiento de este mayor impuesto en E^o 8.407.895.

El señor Ministro de Hacienda solicitó el rechazo de éste y otros impuestos que se contemplan en este artículo por cuanto la situación de las Sociedades Anónimas se analiza en forma global en el proyecto que modifica el impuesto a la renta, pendiente en las Comisiones de Hacienda y Economía y Comercio Unidas de este Honorable Senado.

Fue rechazada esta disposición con el voto a favor del Honorable Senador señor Quinteros, quien la votó en el entendido que la redacción de la Cámara era defectuosa y lo que se pretendía era aumentar la tasa actual en un 5%.

La letra e) también fue rechazada. Establecía un impuesto de un 1½% aplicable a todos los pagos por primas o liquidaciones de seguros.

El Honorable Senador señor Quinteros estuvo también por rechazar el gravamen a las liquidaciones de seguros por constituir éstas una mera indemnización, pero, en cambio, votó la mantención del impuesto para las primas.

Las letras f) y g) que establecían impuestos a las participaciones de los Directores de Sociedades Anónimas y a las Compañías de Seguro fueron rechazadas, con el voto a favor del Honorable Senador señor Quinteros por las mismas razones dadas para la letra d).

La letra h) establece un gravamen del 10% al monto de las transacciones de bonos y acciones que se transen en la Bolsa de Comercio.

El Honorable Senador señor Quinteros prestó su apoyo a esta letra expresando que si existía ambiente de recargar el impuesto a las compraventas de artículos populares debía también aceptarse éste, más aún si se considera que estas transferencias están afectas sólo al 1,1% de impuesto.

El Honorable Senador señor Bossay reiteró que votaría negativamente estos impuestos, no obstante mañana poder adoptar otro criterio, por encontrarse financiado el proyecto en informe.

El Honorable Senador señor Ibáñez se opuso por estimar que el recargo exagerado de tasas induce a la evasión tributaria y, además, porque no hay razón para debilitar a Empresas que sirven con eficiencia al país y fomentar, de este modo, el surgimiento de negocios clandestinos.

El Honorable Senador señor Pablo fundamentó su voto contrario a

esta idea y a otras de las contenidas en este artículo en razón a que varios de los impuestos que estamos analizando se consultan en el proyecto de Reforma Tributaria y otros le parecen simplemente inconvenientes como éste que desalienta las inversiones. Agregó que materias de esta naturaleza deben ser estudiadas, por las graves incidencias que acarrearán, con gran cuidado.

En definitiva esta letra fue rechazada con el voto a favor del Honorable Senador señor Quinteros.

La letra i) fue rechazada por unanimidad.

Con este motivo el Honorable Senador señor Rodríguez hizo presente que las Comisiones Unidas aprobaron como letra d) del artículo 7º prorrogar el 1% de aumento sobre las remuneraciones imponibles de empleados y obreros consultado para la reconstrucción del sur y que vence el 31 de octubre de este año.

La Comisión de Hacienda fue contraria por unanimidad a prestarle su aprobación a esta disposición.

La letra j) que establece que el Presupuesto nacional debe consultar anualmente la cantidad que indica para el Fondo de Revalorización de Pensiones fue rechazada. El Honorable Senador señor Quinteros manifestó que a su juicio este sistema no constituía financiamiento porque no aportaba recursos.

El inciso segundo de la letra j) que grava a las Sociedades Anónimas que efectúen amortizaciones del activo y revalorizaciones de capital en un mismo ejercicio, fue rechazada con la abstención del señor Quinteros, dado que es una materia que se está considerando in extenso en el proyecto de reforma tributaria.

Las letras k) y l) fueron también rechazadas.

Ellas establecen impuestos a la diferencia que exista entre el valor del dólar libre bancario y el de corredores, que reciban los tenedores de bonos o pagarés dólares y a las operaciones de compraventa de dólares en el mercado libre de corredores.

Con este motivo se analizó detenidamente la conveniencia de modificar los beneficios que otorga la ley 14.171 a los tenedores de estos pagarés o bonos dólares.

El señor Ministro de Hacienda recaló que era urgente adoptar medidas de orden legal que normalizaran una situación de hecho irregular que permitía a los tenedores de bonos, exceptuadas las instituciones bancarias, cobrar intereses más altos que los legalmente autorizadas, vale decir del 9,30% anual.

Manifestó que la situación era sumamente compleja y que se encontraba abocado al estudio de ella a fin de pedir con prontitud su sanción legislativa.

El Honorable Senador señor Rodríguez instó al señor Ministro a resolver este problema en este proyecto de ley a fin de evitar la presión de grupos interesados y que ellos continúen aprovechando esta circunstancia. Anunció que él y otros Senadores de su partido formularían indicaciones sobre esta materia en el segundo informe.

El señor Bossay fue también partidario de resolver este asunto a la brevedad y expresó que a su juicio la idea expuesta por el señor Mi-

nistro de Hacienda, en orden a obligar a que los tenedores de bonos o pagarés dólares liquidaran las divisas que obtuvieren por este concepto de la Caja de Amortización en el Banco Central al cambio libre bancario, concordaba mejor con la finalidad que se pretende de evitar beneficios excesivos para esas personas.

El Honorable Senador señor Larraín manifestó que los tenedores de bonos de la ley 14.171 no habían hecho otra cosa que acojerse a los beneficios de una disposición legal que permitió al Erario, en un momento de angustia, contar con recursos frescos y estimó que tal hecho no podía ser imputado como irregular. Agregó que si hay quienes burlen el interés máximo legal que pueden obtener del uso de esos bonos o pagarés deben ser sancionados y legislarse en este sentido, pero esa no es razón para generalizar terminando con el sistema.

Hizo presente que el 30% de los bonos y pagarés de esa ley que llegan en la actualidad, según información del señor Ministro de Hacienda, a 42 millones de dólares, se encuentran en poder de los Bancos comerciales los que, como ha reconocido el señor Ministro no obtienen de ellos otro interés que el legal y tampoco han pretendido liquidar los dólares que han obtenido del rescate de ellos en el mercado de corredores.

La Comisión acordó, finalmente, aprobar la idea del señor Ministro, expuesta en este informe por el señor Bossay, como artículo permanente pero no destinado a financiar el proyecto de ley en informe.

En este aspecto cabe hacer presente que esta disposición no producirá ingresos efectivos por cuanto la Caja de Amortización deberá desembolsar de todas maneras dólares. La única diferencia radica en que esta moneda que antes su dueño debía venderla en el mercado de corredores o la sacaba del país ahora debe comerciarse exclusivamente en el Banco Central, quien la pagará al tipo de cambio libre bancario.

De producirse algún ingreso éste derivaría de que al incrementarse el mercado bancario podrán efectuarse mayores importaciones, lo que producirá mayores ingresos por concepto de derechos de Aduana.

Por último cabe indicar que a fin de no afectar la confianza del inversionista extranjero sólo se establece la obligación que analizamos para los tenedores de bonos o pagarés fiscales que a la fecha de la suscripción de esos valores tenían residencia o domicilio en el país.

Los incisos cuarto y quinto de la letra l) que establecían impuestos a aquellas sociedades que no eligieran la totalidad de su Consejo Directivo en un solo acto fueron rechazados con los votos a favor de los señores Pablo y Quinteros.

Se propuso agregar al financiamiento la letra j) del artículo 7º de las Comisiones Unidas que establece un 1% adicional a los intereses de los préstamos que otorguen las Cajas de Previsión a sus imponentes. Este gravamen fue aprobado siempre que se tratase de préstamos no reajustables.

Finalmente, se aprobó con el voto en contra del Honorable Senador señor Quinteros la letra a) del artículo 2º, que recarga en un 20% el impuesto a las compraventas, pero rebajando dicho recargo a un 10% y excluyendo de él los impuestos establecidos en el artículo 5º de la ley Nº 12.120, esto es al petróleo y sus derivados.

El Honorable Senador señor Quinteros que votó en contra esta letra se pronunció también en contra de exceptuar de dicho recargo al petróleo y sus derivados, basándose para ello en las altas utilidades que obtienen estas compañías, en la demora en enterar en arcas fiscales sumas enormes correspondientes al impuesto de compraventa y a que por decreto del año 1958 las grandes compañías distribuidoras quedaron en libertad para fijar el precio de la bencina.

El Honorable Senador señor Quinteros pidió al señor Ministro de Hacienda proporcionar a la Comisión antecedentes sobre esta materia a fin de impedir posibles abusos que se estuvieren cometiendo.

Con el recargo del impuesto a las compraventas aprobado, que se estima producirá 23 millones de escudos con el aporte del 2% que deberán efectuar las instituciones de previsión, calculado en 10 millones de escudos y con la disposición que grava los préstamos no reajustables que obtengan los imponentes de las Cajas de Previsión, que significará un aporte de 400 mil escudos, se obtiene un financiamiento total de 33 millones 500 mil escudos, que cubre en exceso el gasto que hemos analizado.

En virtud de las consideraciones expuestas vuestra Comisión de Hacienda os recomienda prestar vuestra aprobación al proyecto de las Honorables Comisiones Unidas de Gobierno y de Trabajo y Previsión Social, con las siguientes modificaciones:

Artículo 7º

Reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 7º—El Fondo de Revalorización de Pensiones estará integrado por los siguientes recursos:

a) Con el 10% de recargo sobre el impuesto establecido en la ley N° 12.120.

Quedan excluidos de este recargo los impuestos establecidos en el artículo 5º de esa ley;

b) Con un porcentaje de los ingresos ordinarios y extraordinarios de las instituciones, servicios u organismos del Estado que paguen o deban concurrir al pago de pensiones que se fijará anualmente por el Presidente de la República, y que no podrá ser superior al 2% de los respectivos presupuestos, prevaleciendo esta disposición por sobre cualquiera otra de carácter general o especial que señale un fin determinado a esos fondos, y

c) Con un 1% adicional a los intereses de los préstamos no reajustables que otorguen las Cajas de Previsión a sus imponentes.

Este aumento no tendrá el efecto de hacer aplicables a esos intereses los impuestos que gravan a los réditos.”

Agregar como artículo 25, nuevo, el siguiente:

“Artículo 25.—Los tenedores de bonos o pagarés fiscales en dólares emitidos en conformidad a las disposiciones de la ley N° 14.171 en favor de personas que, a la fecha de la suscripción de esos valores, tenían residencia o domicilio en el país, estarán obligados a liquidar los dólares provenientes del servicio de esos bonos o pagarés, que reciban de la Caja Autónoma de Amortización, en el Banco Central de Chile a la paridad del cambio bancario que rija en el momento en que la referida Caja efectúe ese servicio.”

Sala de la Comisión, a 17 de mayo de 1963.

(Fdo.): *Pedro Correa Opaso*, Secretario.

I N D I C E S

D E L A

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

1962 - 1963

